

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONECTADO A LA RED, UBICADO EN LAS
COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, GUALIQUEME, LAS CHILCAS, RODEÍTO Y EL PORTILLO, MUNICIPIO DE
OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, CÓDIGO 103417"

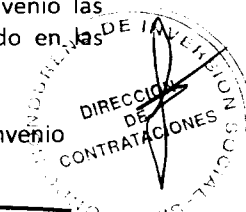
Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el 13 del mes de Febrero del año 2015, entre, por una parte, el Señor **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada mediante Decreto Legislativo número doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo Número treinta guion dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce; con RTN. 08019995292594; quien en lo sucesivo se denominará EL "CONTRATANTE" y el Señor **JOSE MANUEL LASPRILLA COLL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, de nacionalidad hondureña por naturalización y con domicilio legal en el Barrio Suyapa 13 avenida 10 calle S.O. N.O. 54, Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con tarjeta de identidad No. 0890-1988-00742, quién actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 133, autorizada ante los oficios del Notario Juan Bautista Santos Orellana, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el día 14 de Septiembre de 1994, inscrita bajo el número 17 del tomo 138 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, y el poder con que actúa se acredita mediante Escritura Pública No. 254, autorizada por el Notario Rosendo Edgardo López Gómez, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el día 26 de Diciembre de 1996, inscrita bajo el número 53 del tomo 217 del Registro Mercantil de San Pedro Sula (en adelante denominado "EL CONTRATISTA") por la otra parte;

Considerando, que el Contratante desea que el Contratista ejecute el sub-proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONECTADO A LA RED, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, GUALIQUEME, LAS CHILCAS, RODEÍTO Y EL PORTILLO, MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, CÓDIGO 103417**, Departamento de Choluteca (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de cualquier defecto de las mismas.

Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones del Contrato a las que se hace referencia en adelante.
2. Los siguientes documentos deberán ser considerados parte integral de este Convenio. Este Convenio prevalecerá sobre cualquier otro documento del Contrato.
 - a. La Carta de Aceptación de la Oferta
 - b. La Oferta
 - c. Las Condiciones Especiales del Contrato;
 - d. Las Condiciones Generales del Contrato;
 - e. Las Especificaciones;
 - f. Los Planos; y
 - g. Los Formularios de La Oferta completados,
3. En retribución a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>20-02-2015</u>
FIRMA:	<u>[Firma]</u>



subsancar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

4. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste, monto que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 85/100 (L. 3,651,429.85)**, siendo el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de inicio de las obras de **270 DÍAS CALENDARIO**.
5. En función de lo establecido en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Por y en nombre del Contratante:

MBA. MARIO RENÉ PINEDA VALLE

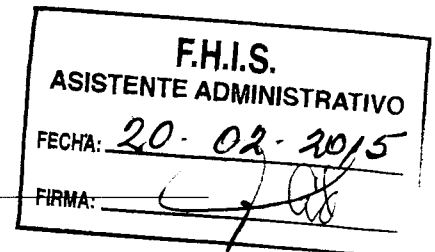
Ministro-Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, (IDECOAS)/Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
R.T.N. No. 08019995292594



Por y en nombre del Contratista:

SR. JOSE MANUEL LASPRILLA COLL

Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil
ELECTRICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V.
R.T.N.: 05019998167200



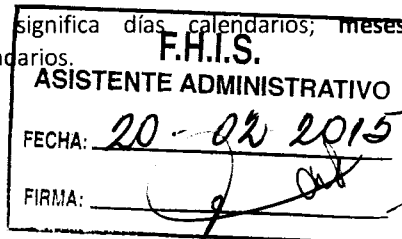
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. GENERAL

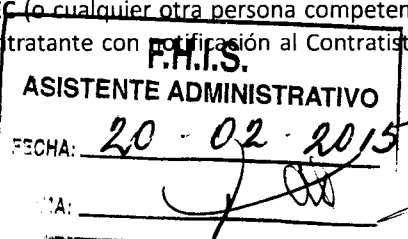
1. Definiciones

Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- (a) El **Monto Aceptado del Contrato** es el monto aceptado en la Carta de Aceptación para la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de cualquier defecto.
- (b) El **Calendario de Actividades** es el calendario de actividades que comprende la construcción, instalación, pruebas y entrega de las Obras en un contrato por suma alzada. El Calendario de Actividades incluye un suma alzada para cada actividad, el cual será utilizado para valoraciones y para determinar los efectos de las variaciones y los efectos que ameritan compensación.
- (c) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de estas CGC,
- (d) **Banco** significa la institución financiera **designada en las CEC**.
- (e) La **Lista de Cantidades** es la lista que contiene las cantidades y precios que forman parte de su Oferta.
- (f) **Eventos que ameritan compensación** son los definidos en la cláusula 41 de estas CGC.
- (g) La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 52.1 de estas CGC.
- (h) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
- (i) El **Contratista** es la parte cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (j) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación entregado por el Contratista al Contratante.
- (k) El **Precio del Contrato** es el Monto Aceptado del Contrato establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- (l) **Días** significa días calendarios; **meses** significa meses calendarios.



- (m) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (n) **Defecto** es cualquiera parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (o) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (p) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 33.1 de las CEC y calculado a partir de la Fecha de Terminación.
- (q) **Los planos** significa los planos de las Obras estipulados en el Contrato y cualquier otro plano o modificación hecho por (o en nombre de) el Contratante de conformidad con las disposiciones del Contrato, incluyendo los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (r) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (s) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (t) **"Por escrito"** significa escrito a mano, a máquina, impreso o creado electrónicamente y que constituya un archivo permanente;
- (u) El **precio inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (v) La **Fecha Prevista de Terminación** es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (w) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (x) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (y) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en



reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

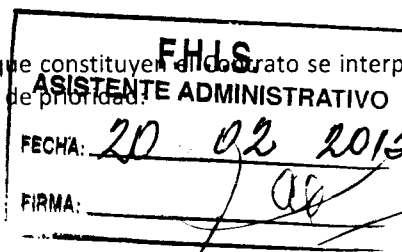
- (z) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (aa) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (bb) Los **informes de investigación del Sitio de las Obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación que describen con precisión y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (cc) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquiera modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.
- (dd) La **Fecha de Inicio** es la última fecha en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (ee) El **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (ff) Las **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras.
- (gg) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.
- (hh) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 Si las **CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (aparte de las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:



- (a) Convenio,
- (b) Carta de Aceptación,
- (c) Carta de Oferta,
- (d) Condiciones Especiales del Contrato,
- (e) Condiciones Generales del Contrato,
- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades valoradas y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

- | | | | |
|-----|--|------|--|
| 3. | Idioma y Ley Aplicables | 3.1 | El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC. |
| 4. | Decisiones del Gerente de Obras | 4.1 | Salvo cuando se especifique algo diferente, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista. |
| 5. | Delegación de Funciones | 5.1 | Salvo cuando se especifique algo diferente en las CEC, el Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista. |
| 6. | Comunicaciones | 6.1 | Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas. |
| 7. | Subcontratación | 7.1 | El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. |
| 8. | Otros Contratistas | 8.1 | El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista. |
| 9. | Personal y Equipos | 9.1 | El Contratista deberá emplear el personal clave y utilizar los equipos identificados en su Oferta para llevar a cabo las Obras, u otro personal y equipos aprobados por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave y equipos solo si sus calificaciones o características son iguales o superiores a las propuestas en la Oferta. |
| | | 9.2 | Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante del equipo de trabajo del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato. |
| 10. | Riesgos del Contratante y del Contratista | 10.1 | Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista. |
| 11. | Riesgos del Contratante | 11.1 | Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del |



F.H.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 20-02-2015

FIRMA: [Firma]

Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
 - (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la fecha de terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la fecha de inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin que éstos sean los únicos, las Obras, Planta, Materiales y Equipo).

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar conjuntamente a nombre del Contratista y del Contratante, seguros para cubrir durante el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, y por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los eventos que constituyen riesgos del Contratista son los siguientes:

- (a) pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a los Equipos;
- (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada,

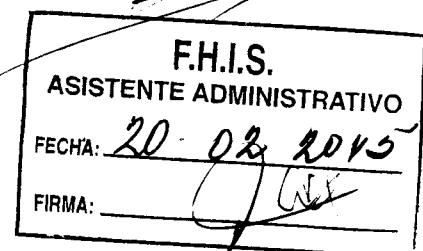


ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 20.02.2015

A:

- considerarlas una deuda del Contratista.
- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.
- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
14. **Informes de Investigación del Sitio de las Obras** 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Contratista.
15. **Construcción de las Obras por el Contratista** 15.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
16. **Terminación de las Obras en la fecha prevista** 16.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
17. **Aprobación por el Gerente de Obras** 17.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras para su aprobación, las Especificaciones y los Planos de las obras provisionales propuestas.
- 17.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 17.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de su responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
- 17.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 17.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización para dicho propósito.
18. **Seguridad** 18.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
19. **Descubrimientos** 19.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
20. **Toma de posesión del Sitio de las Obras** 20.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
21. **Acceso al Sitio de las Obras** 21.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.



22. Instrucciones,
Inspecciones y
Auditorías

- 22.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.
- 22.2 El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 57.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 22.2 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones).

23. Selección del
Conciliador

- 23.1 El Conciliador deberá ser elegido conjuntamente por el Contratante y el Contratista en el momento de expedición de la Carta de Aceptación. Si por alguna razón, el Contratante no está de acuerdo con la designación del Conciliador al momento de expedición de la Carta de Aceptación, el Contratante solicitará que la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** designe al Conciliador dentro de un periodo de 14 días a partir del recibo de dicha solicitud.
- 23.2 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

24. Procedimientos
para la solución de
controversias

- 24.1 Si el Contratista llegase a considerar que el Gerente de Obras ha tomado una decisión fuera de su nivel de autoridad definido por el Contrato o que la decisión fue errada, dicha decisión deberá ser remitida al Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión por el Gerente de Obras.
- 24.2 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a su recepción de la notificación de una controversia.
- 24.3 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.
- 24.4 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar establecido en las CEC.



EH.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	20 de 2015
FIRMA:	

B. CONTROL DE PLAZOS

25. Programa

- 25.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. En contratos a suma alzada, las actividades incluidas en el programa deberán ser consistentes con las actividades incluidas en el Calendario de Actividades.
- 25.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 25.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa a intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado. En caso de contratos a suma alzada, el Contratista deberá proveer un Calendario de Actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras lo haya requerido.
- 25.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los eventos compensables.

26. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 26.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere costos adicionales.
- 26.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información de soporte. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

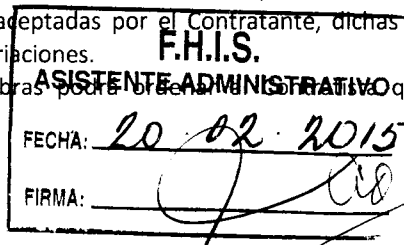
27. Aceleración de las Obras



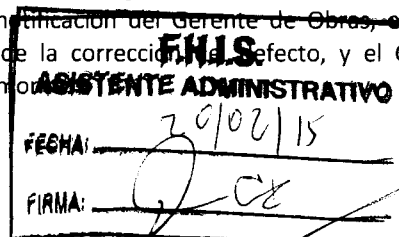
- 27.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y confirmada por el Contratante y el Contratista.
- 27.2 Si las propuestas valoradas del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones.

28. Demoras

- 28.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la



- ordenadas por el Gerente de Obras
29. Reuniones Administrativas 29.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada.
- 29.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
30. Advertencia Anticipada 30.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre la posibilidad de futuros eventos específicos o circunstancias que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados en el Precio del Contrato y en la fecha de terminación a raíz del evento o circunstancia. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 30.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante de los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.
- C. CONTROL DE CALIDAD**
31. Identificación de Defectos 31.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
32. Pruebas 32.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
33. Corrección de Defectos 33.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 33.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.
34. Defectos no corregidos 34.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección de dicho defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.



- D. Control de Costos**
35. **Precio del Contrato** 35.1 En el caso de un contrato basado en la medición de ejecución de obra, el Contratista deberá incluir en la Lista de Cantidades los precios unitarios de las Obras. La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.
- 35.2 En el caso de un contrato a suma alzada, el Contratista deberá incluir en el Calendario de Actividades, los precios de las actividades que se desarrollarán para la ejecución de las Obras. El Calendario de Actividades se usa para monitorear y controlar la ejecución de las actividades. Los pagos al Contratista dependen del avance de dichas actividades. Si el pago por los materiales en el Sitio de las Obras debe hacerse por separado, el Contratista deberá incluir en el Calendario de Actividades, una sección aparte para la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras.
36. **Modificaciones al Precio del Contrato** 36.1 Para contratos basados en la medición de ejecución de obra:
- a. Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25 por ciento de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1 por ciento del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio.
 - b. El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15 por ciento, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante.
 - c. Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.
- 36.2 En el caso de contratos a suma alzada, el Contratante deberá ajustar el Calendario de actividades para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios.
37. **Variaciones** 37.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados y en caso de contratos por suma alzada, deberán incluirse en el Calendario de Actividades que presente el Contratista.
- 37.2 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación que el Contratista deberá proporcionar dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado.
- 37.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.



37.4 Si el Gerente de Obras no acepta la Variación no

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	20/02/15
FIRMA:	

permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

- 37.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
- 37.6 En el caso de contratos basados en la ejecución de las Obras, cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.
38. **Proyecciones de Flujo de Efectivos** 38.1 Cuando se actualice el Programa, o en caso de contratos por suma alzada, el Calendario de Actividades, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección deberá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.
39. **Certificados de Pago** 39.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas.
- 39.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 39.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.
- 39.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá:
- a. En el caso de contratos basados en la ejecución de las Obras, el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.
 - b. En el caso de contratos a suma alzada, el valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades.
- 39.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 39.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
40. **Pagos** 40.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA:

20/07/15

[Handwritten signature]

certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

40.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

40.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas que comprenden el Precio del Contrato.

40.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio o tarifa y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.

**41. Eventos
Compensables**

41.1 Se considerarán Eventos Compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 20.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

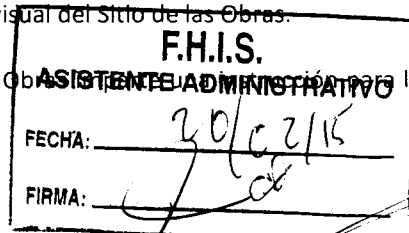
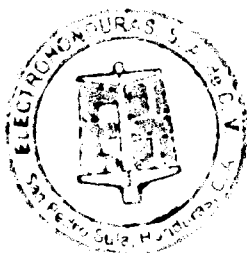
(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Licitantes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

(g) El Gerente de Obras ordena al Contratista que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.



una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

41.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

41.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

41.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

42. Impuestos

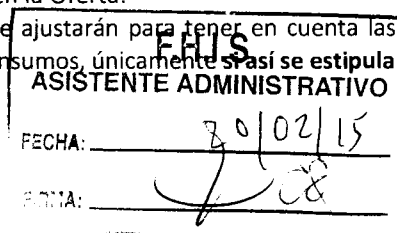
42.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 44 de las CGC.

43. Monedas

43.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CEC**, los tipos de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán los estipulados en la Oferta.

44. Ajustes de Precios

44.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC**. En tal



caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$$

en la cual:

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

A_c y B_c son coeficientes **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

44.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

45. Retenciones

45.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

45.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 51.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos. El Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "contra primera solicitud".

46. Liquidación por Daños y Perjuicios

46.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme a la tarifa por día **establecida en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

46.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 40.1 de las CGC.

47. Bonificaciones

47.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de



F.H.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 20. 02. 2015

FIRMA:

Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

48. Pago de Anticipo

48.1 El Contratista pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

48.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar Equipos, Planta, Materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

48.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, Ajuste de Precios, Eventos Compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

49. Garantías

49.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía aseguradora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

50. Trabajos por día

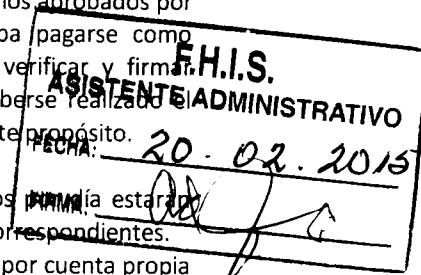
50.1 Cuando corresponda, las tarifas para trabajos por día indicadas en la Carta de Oferta se aplicarán sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

50.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

50.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios correspondientes.

51. Costo de Reparaciones

51.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan



de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del período de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- | | | | |
|-----|---|------|--|
| 52. | Terminación de las Obras | 52.1 | Cuando el Contratista considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. |
| 53. | Recepción de las Obras | 53.1 | El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras. |
| 54. | Liquidación Final | 54.1 | El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir y hacer llegar al Contratista, dentro de dicho plazo, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago. |
| 55. | Manuales de Operación y de Mantenimiento | 55.1 | Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los proporcionará en las fechas estipuladas en las CEC . |
| | | 55.2 | Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC , según lo estipulado en la subcláusula 55.1 de las CGC, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista. |
| 56. | Rescisión del Contrato | 56.1 | El Contratante o el Contratista podrá rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato. |
| | | 56.2 | Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán los siguientes sin que éstos sean los únicos: |
| | | (a) | el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras; |
| | | (b) | el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; |
| | | (c) | el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas a una reorganización o fusión de sociedades; |



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 20.02.2015
FIRMA:

- (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;
- (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CGC.
- (h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o en su ejecución según lo estipulado en la Subcláusula 57.1 de las CGC.

- 56.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 56.2 de las CGC arriba, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.
- 56.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá rescindir el Contrato por conveniencia en cualquier momento.
- 56.5 Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

57. Fraude y Corrupción

- 57.1 Si el Contratante determina que el Contratista y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 56 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 56.5 (Rescisión del Contrato)
- 57.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado deberá ser removido de su cargo según lo estipulado en la Cláusula 9.
- 57.3 Para efectos de esta Subcláusula:
 - (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
 - (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un



ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA:

20.02.2015

FMA:

[Handwritten signature]

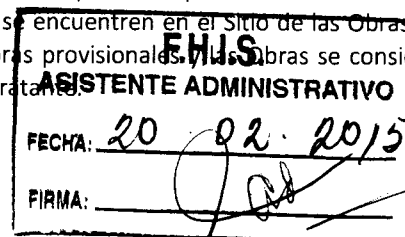
- beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
 - (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
 - (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 22.2.

58. Pagos Posteriores a la Rescisión del Contrato

- 58.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 58.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

59. Derechos de Propiedad

- 59.1 Si el Contrato se rescinde por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.



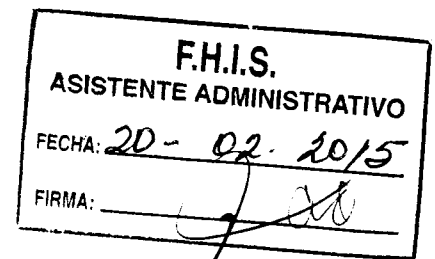
60. Liberación de Cumplimiento

60.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

61. Suspensión del Préstamo o Crédito del Banco

61.1 En caso de que el Banco Mundial suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco Mundial.
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 40.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

CGC 1.1 (d)

La Institución Financiera es:

La Asociación Internacional de Fomento-Banco Mundial.

El Contratante es:

Fondo Hondureño de Inversión Social, adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento

Dirección:

Antiguo Local del IPM, Col Godoy, Frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela M.D.C., Honduras C.A.

CGC 1.1 (s)

Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229,

País: Honduras

El Representante Autorizado es:

MBA. MARIO RENÉ PINEDA VALLE

Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social / Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.

CGC 1.1 (v)

La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es:

Doscientos Setenta (270) días Calendario contados a partir del día de inicio de las obras.

El Gerente de Obras es:

CGC 1.1 (y)

NOMBRE: EFRAÍN PAVÓN ORDÓÑEZ

NÚMERO DE IDENTIDAD: 0612-1964-00064

TELÉFONO DE CONTACTO: +(504) 9971-9168

DIRECCIÓN: Proyecto de Infraestructura Rural (PIR)

CGC 1.1 (aa)

La zona de las Obras está ubicada en las Comunidades de:

"El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca.

CGC 1.1 (dd)

La Fecha de Inicio se definirá en:

La correspondiente "Orden de Inicio" que al efecto emita el contratante.

CGC 1.1 (hh)

El Proyecto de Electrificación Rural por Extensión de Red de El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo, Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca, comprende una extensión de línea de 9.209 km, se hará el hincado de 177 postes, se instalarán 80 lámparas, y se ha proyectado en los estudios finales la instalación del 250KVA total, en transformadores de distribución de 34.5kv/240v/120v con una proyección a 15 años para servicio a los abonados.

CGC 2.2

Las Obras no se terminarán por secciones.

Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:

CGC 2.3 (i)

1. Cronograma de Actividades
2. Fichas de Precios Unitarios
3. Presupuesto General por Insumos
4. Plan de Gestión Ambiental (PGA)
5. Resolución del Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, No. 1248-2014 que apoyan la Licencia Ambiental No. 190-2014.

El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es:

El Español

CGC 3.1

La ley que gobierna el Contrato es la

Ley de la República de Honduras.

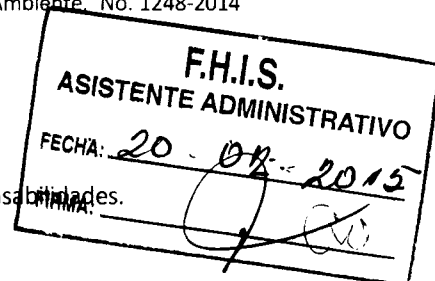
CGC 5.1

El Gerente de Obras "podrá" delegar alguno de sus deberes y responsabilidades.

CGC 8.1

Lista de Otros Contratistas:

No Aplica



A. DISPOSICIONES GENERALES

Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:

- CGC 13.1**
- (a) Por las Obras, Planta y Materiales: NO APLICA
 - (b) Por pérdida o daño de equipo: NO APLICA
 - (c) Por pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO.
 - (d) Por lesiones personal o muerte:
 - (i) de los empleados del Contratante: L. 200,000.00
 - (ii) de otras personas: L. 200,000.00

CGC 14.1 Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:
Ninguno

CGC 20.1 La fecha de Toma de Posesión de la Zona de las Obras serán:
Cinco días después de la entrega de la orden de inicio.

CGC 23.1 y CGC 23.2 La Autoridad Nominadora del Conciliador es:
La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

CGC 24.3 Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: los establecidos y publicados en las Tarifas de la Conciliación establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa"

CGC 24.4 Los procedimientos de arbitraje serán los de:
La Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.
El lugar de arbitraje será:
en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

B. CONTROL DE PLAZOS

CGC 25.1 El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Gerente de Obras dentro de:

10 (Diez) a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.

Los plazos entre cada actualización del Programa serán de:
Treinta (30) días.

CGC 25.3 El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de:
Cinco (5%) del monto del contrato.

C. CONTROL DE LA CALIDAD

CGC 33.1 El Período de Responsabilidad por Defectos es:
Trescientos Sesenta y Cinco (365) días.

D. CONTROL DE COSTOS

CGC 43.1 La moneda del País del Contratante es:
El Lempira.

CGC 44.1 El Contrato "no está" sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 44 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes "no aplica".

CGC 45.1 La proporción que se retendrá de los de pagos es:
Diez (10) por ciento.

CGC 46.1 El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del:

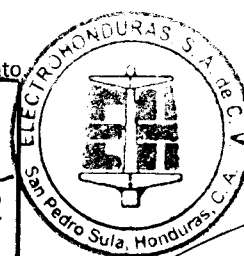
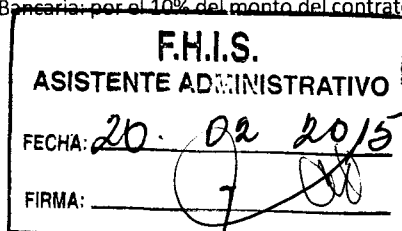
0.18% del monto del contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato.

CGC 47.1 No Aplica

CGC 48.1 Los pagos por anticipo serán de:

Un Quince por ciento (15%) del Precio del Contrato y se pagará una vez rendida la garantía respectiva.

CGC 49.1 El monto de la Garantía de Cumplimiento es:
Garantía Bancaria por el 10% del monto del contrato.



E. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el:

CGC 55.1

No aplica

Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el:

No Aplica

CGC 55.2

La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 55.1 es de :

DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 10,000.00)

CGC 56.2 (g)

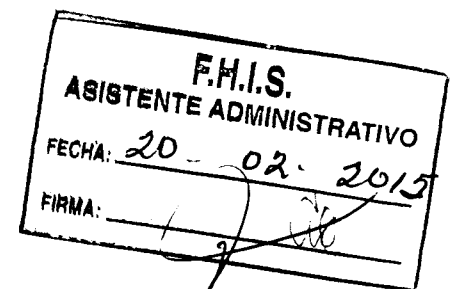
El número máximo de días es de:

CINCUENTA Y SEIS (56) días.

CGC 58.1

El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas, y que representa lo que le costaría adicionalmente al Contratante su terminación es:

Diez Por Ciento (10%)

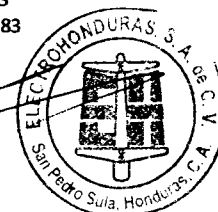


A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.

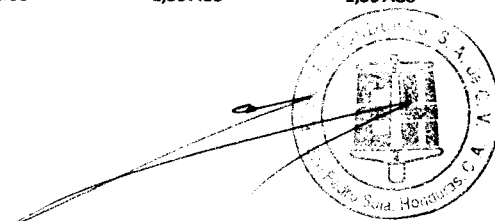
LISTA DE CANTIDADES VALORADAS

"CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONECTADO A LA RED, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, GUALIQUEME, LAS CHILCAS, RODEÍTO Y EL PORTILLO, MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca, CÓDIGO 103417"

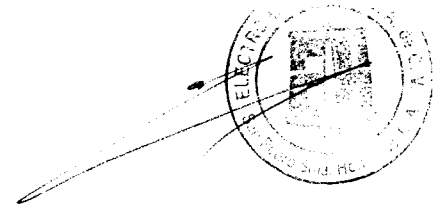
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LEMPIRAS
A	EL PORTILLO				
1	ESTRUCTURA A-I-1 (p/34.5 KV)	UNID	1.00	890.95	890.95
2	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	3.00	1,627.82	4,883.46
3	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	2.00	2,021.97	4,043.94
4	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	2.00	2,916.80	5,833.60
5	DETALLE DE NEUTRO B-I-2A (para cable #2 AWG)	UND	1.00	424.17	424.17
6	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	1.00	162.08	162.08
7	DETALLE DE NEUTRO B-I-4A (para cable #2 AWG)	UND	1.00	335.70	335.70
8	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	1.00	633.23	633.23
9	ESTRUCTURA B-II-2A (para cable #1/0 AWG)	UND	1.00	491.01	491.01
10	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	3.00	576.60	1,729.80
11	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	6.00	544.18	3,265.08
12	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	2.00	1,105.71	2,211.42
13	RETENIDA E-I-1	UND	14.00	1,458.34	20,416.76
14	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	6.00	1,982.45	11,894.70
15	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1.00	3,388.81	3,388.81
16	CT-LDX	UND	3.00	544.08	1,632.24
17	LS-100	UND	8.00	1,311.16	10,489.28
18	TS-37.5/34.5 KV	UND	1.00	55,604.25	55,604.25
19	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	7.00	5,168.33	36,178.31
20	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	7.00	8,422.06	58,954.42
21	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L	751.00	24.97	18,752.47
22	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L	1,147.00	27.45	31,485.15
23	CABLE #2 ACSR S/F	M.L	1,042.00	15.69	16,348.98
24	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	30.00	1,013.85	30,415.50
				SUB TOTAL, EL PORTILLO	320,465.31
B.	EL JAZMÍN				
1	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	6.00	1,627.82	9,766.92
2	ESTRUCTURA A-I-4 (p/34.5 KV)	UND	1.00	1,843.55	1,843.55
3	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	3.00	2,021.97	6,065.91
4	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	5.00	2,916.80	14,584.00
5	ESTRUCTURA A-I-6 (p/34.5 KV)	UND	2.00	2,363.15	4,726.30
6	ESTRUCTURA A-I-8 (p/34.5 KV)	UND	1.00	3,306.68	3,306.68
7	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	4.00	162.08	648.32
8	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	2.00	633.23	1,266.46
9	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	11.00	576.60	6,342.60
10	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	25.00	544.18	13,604.50
11	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	8.00	1,105.71	8,845.68
12	ESTRUCTURA B-II-8B (para cable #1/0 AWG)	UND	1.00	903.74	903.74
13	RETENIDA E-I-1	UND	55.00	1,458.34	80,208.70
14	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	18.00	1,982.45	35,684.10
15	RETENIDA E-I-4	UND	1.00	2,402.60	2,402.60
16	CON-1	UND	2.00	29.64	59.28
17	CON-2	UND	4.00	24.93	99.72
18	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1.00	3,388.61	3,388.61
19	CT-LDX	UND	9.00	544.08	4,896.72
20	LS-100	UND	24.00	1,311.16	31,467.84
21	TS-15/34.5 KV	UND	1.00	41,602.25	41,602.25
22	TS-25/34.5 KV	UND	1.00	46,478.11	46,478.11
23	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	34.00	5,168.33	175,723.22
24	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	16.00	8,422.06	134,752.96
25	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO	UND	1.00	629.03	629.03
26	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L	639.00	24.97	15,955.83



27	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L.	3,282.00	27.45	90,090.90
28	CABLE #2 ACSR S/F	M.L.	1,730.00	15.69	27,143.70
29	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	37.00	1,013.85	37,512.45
				SUB TOTAL, EL JAZMÍN	800,000.68
C. GUALIQUEME					
1	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	4.00	1,627.82	6,511.28
2	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	1.00	2,021.97	2,021.97
3	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	3.00	2,916.80	8,750.40
4	ESTRUCTURA A-I-5A (p/34.5 KV)	UND	1.00	3,568.71	3,568.71
5	DETALLE DE NEUTRO B-I-1 (para cable #2 AWG)	UND	4.00	144.41	577.64
6	DETALLE DE NEUTRO B-I-2 (para cable #2 AWG)	UND	4.00	235.00	940.00
7	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	2.00	162.08	324.16
8	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	2.00	633.23	1,266.46
9	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	4.00	576.60	2,306.40
10	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	11.00	544.18	5,985.98
11	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	3.00	1,105.71	3,317.13
12	RETENIDA E-I-1	UND	31.00	1,458.34	45,208.54
13	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	9.00	1,982.45	17,842.05
14	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1.00	3,388.81	3,388.81
15	CT-LDX	UND	8.00	544.08	4,352.64
16	LS-100	UND	11.00	1,311.16	14,422.76
17	TS-25/34.5 KV	UND	1.00	46,478.11	46,478.11
18	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	19.00	5,168.33	98,198.27
19	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	9.00	8,422.06	75,798.54
20	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO	UND	1.00	629.03	629.03
21	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L.	917.00	24.97	22,897.49
22	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L.	1,753.00	27.45	48,119.85
23	CABLE #2 ACSR S/F	M.L.	1,975.00	15.69	30,987.75
24	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	17.00	1,013.85	17,235.45
				SUB TOTAL, GUALIQUEME	461,129.42
D. LAS CHILCAS					
1	ESTRUCTURA A-I-1 (p/34.5 KV)	UNID	1.00	890.95	890.95
2	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	6.00	1,627.82	9,766.92
3	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	3.00	2,021.97	6,065.91
4	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	8.00	2,916.80	23,334.40
5	ESTRUCTURA A-I-5A (p/34.5 KV)	UND	1.00	3,568.71	3,568.71
6	ESTRUCTURA A-I-6 (p/34.5 KV)	UNID	3.00	2,363.15	7,089.45
7	DETALLE DE NEUTRO B-I-1 (para cable #2 AWG)	UND	3.00	144.41	433.23
8	DETALLE DE NEUTRO B-I-2 (para cable #2 AWG)	UND	7.00	235.00	1,645.00
9	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	5.00	162.08	810.40
10	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	1.00	633.23	633.23
11	ESTRUCTURA B-II-2A (para cable #1/0 AWG)	UND	1.00	491.01	491.01
12	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	6.00	576.60	3,459.60
13	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	7.00	544.18	3,809.26
14	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	4.00	1,105.71	4,422.84
15	ESTRUCTURA B-II-8B (para cable #1/0 AWG)	UND	1.00	903.74	903.74
16	RETENIDA E-I-1	UND	33.00	1,458.34	48,125.22
17	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	21.00	1,982.45	41,631.45
18	RETENIDA E-I-3	UND	1.00	5,692.11	5,692.11
19	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	2.00	3,388.81	6,777.62
20	CT-LDX	UND	11.00	544.08	5,984.88
21	LS-100	UND	11.00	1,311.16	14,422.76
22	TS-15/34.5 KV	UND	2.00	41,602.25	83,204.50
23	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	10.00	5,168.33	51,683.30
24	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	20.00	8,422.06	168,441.20
25	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO	UND	2.00	629.03	1,258.06
26	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L.	1,454.00	24.97	36,306.38
27	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L.	1,448.00	27.45	39,747.60
28	CABLE #2 ACSR S/F	M.L.	1,811.00	15.69	28,414.59
29	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	24.00	1,013.85	24,332.40
				SUB TOTAL, LAS CHILCAS	623,346.72
E. RODEÍTO					
1	Estructura A-I-1A (p/34.5kv)	UND	1.00	1,597.80	1,597.80



2	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	9.00	1,627.82	14,650.38
3	ESTRUCTURA A-I-2A (P/34.5 KV)	UND	1.00	2,332.21	2,332.21
4	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	1.00	2,021.97	2,021.97
5	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	10.00	2,916.80	29,168.00
6	ESTRUCTURA A-I-5A (p/34.5 KV)	UND	2.00	3,568.71	7,137.42
7	ESTRUCTURA A-I-6 (p/34.5 KV)	UND	4.00	2,363.15	9,452.60
8	DETALLE DE NEUTRO B-I-1 (para cable #2 AWG)	UND	1.00	144.41	144.41
9	DETALLE DE NEUTRO B-I-2 (para cable #2 AWG)	UND	5.00	235.00	1,175.00
10	DETALLE DE NEUTRO B-I-3 (para cable #2 AWG)	UND	1.00	307.67	307.67
11	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	8.00	162.08	1,296.64
12	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	4.00	633.23	2,532.92
13	ESTRUCTURA B-II-2A (para cable #1/0 AWG)	UND	1.00	491.01	491.01
14	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	15.00	576.60	8,649.00
15	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	14.00	544.18	7,618.52
16	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	4.00	1,105.71	4,422.84
17	ESTRUCTURA B-II-8B (para cable #1/0 AWG)	UND	3.00	903.74	2,711.22
18	RETENIDA E-I-1	UND	50.00	1,458.34	72,917.00
19	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	31.00	1,982.45	61,455.95
20	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1.00	3,388.81	3,388.81
21	CT-LDX	UND	18.00	544.08	9,793.44
22	LS-100	UND	21.00	1,311.16	27,534.36
23	TS-15/34.5 KV	UND	2.00	41,602.25	83,204.50
24	TS-25/34.5 KV	UND	1.00	46,478.11	46,478.11
25	TS-37.5/34.5 KV	UND	1.00	55,604.25	55,604.25
26	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	20.00	5,168.33	103,366.60
27	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	28.00	8,422.06	235,817.68
28	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO	UND	1.00	629.03	629.03
29	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L.	1,774.00	24.97	44,296.78
30	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L.	3,087.00	27.45	84,738.15
31	CABLE #2 ACSR S/F	M.L.	2,612.00	15.69	40,982.28
32	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	91.00	1,013.85	92,260.35
				SUB TOTAL, RODEÍTO	1,058,176.90
F. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL					
1	BASE DE MEDICIÓN	UND	162.00	2,058.43	333,465.66
2	REFORESTAR	UND	2,920.00	11.50	33,580.00
3	MEDIDAS DE SEÑALIZACION	GLB	1.00	500.00	500.00
4	MEDIDA DE COMUNICACION	GLB	1.00	700.00	700.00
5	CAPACITACION EFICIENCIA ENERGETICA	UND	4.00	750.00	3,000.00
				SUB TOTAL, PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	371,245.66
G. GENERALES					
1	ROTULO BANNER 2.44 X 2.00 m. (SUM. E INST.)	UND.	4.00	4,266.29	17,065.16
				SUB TOTAL, GENERALES	17,065.16
				GRAN TOTAL	3,651,429.85



Especificaciones

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS EN LA CONSTRUCCION DE EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

1. ALCANCE

La construcción e instalación de líneas y sistemas de subtransmisión y distribución en 34.5 Kv, 13.8 kV y 4.16 kV. Consiste en la adquisición de materiales, transporte, ubicación, tendido, instalación y montaje de todos los postes, conductores, cables, herrajes, equipos y accesorios, etc. para las líneas primarias y de distribución incluidas en el proyecto, incluyendo la mano de obra y actividades colaterales asociados a los trabajos. Los trabajos en detalle mencionados en estos Documentos y a ser ejecutadas por el Contratista, cubren la construcción de todas las Obras descritas, incluyendo: la movilización a los sitios de trabajo, actividades de replanteo de los estudios para la construcción, preparación de los terrenos y eliminación de la vegetación; totalidad de los materiales, equipos, mano de obra para la instalación de los mismos, etc., para la construcción de las Líneas y Sistemas de subtransmisión y Distribución que se describen en la en estos Documentos.

2. GENERAL

- 2.1. La violación de cualquier indicación detallada en este Documento, da derecho al FHIS de rechazar las obras y no dar trámite a los pagos respectivos.
- 2.2. Será obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a las recomendaciones y condicionamientos que se mencionan en la resolución de aprobación ambiental del proyecto emanada de la SERNA, en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, según lo establecido por la el Reglamento del SINEIA Acuerdo No 189-2009 en el artículo 24 y al Plan de Gestión Ambiental.
- 2.3. Será obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a las recomendaciones y condicionamientos que se mencionan en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) acorde a las Especificaciones Técnicas Ambientales de Construcción del Proyecto de Infraestructura Rural (PIR).
- 2.4. Los trabajos de construcción e instalación deben ser hechos en concordancia con los Documentos y deberán estar sujetos a ser aceptados por el FHIS. No serán permitidas Las desviaciones con respecto a lo establecido en este Documento.
- 2.5. Todos los materiales estarán sujetos a la aprobación previa de la ENEE y deberán ser los apropiados para el propósito para el cual se intenta utilizarlos y deberán, en la medida de lo que sea posible, cumplir con las últimas especificaciones del ASTM. Todo el equipo deberá ser nuevo y deberá ser, asimismo, producto esencialmente normal de fabricantes regularmente comprometidos en la producción del tipo de equipo tal y como se encuentra en estas especificaciones técnicas.

- 2.6. Para la preparación del listado de construcción y considerando la aceptación parcial y energizamiento de secciones de alimentadores, el Contratista debe tomar en cuenta lo siguiente:
El alimentador principal de 34.5 KV, 13.8 KV ó 4.16 KV, y con la prioridad establecida por la ENEE, iniciando la construcción de cada alimentador desde la Subestación o línea existente, con autorización por escrito de ENEE. debe ser construido completamente en su longitud total
- 2.7. Para aquellas derivaciones o líneas ramales, para servicio a Pueblos desde el alimentador principal, el Contratista debe suministrar e instalar las cuchillas portafusibles-rompearco necesarias, que permiten enlazar a la línea primaria; la derivación hasta el poste donde la línea pueda ser energizada sin riesgo.
- 2.8. Donde el alimentador primario pasa a través de un pueblo, el Contratista debe completar todos los sistemas de distribución primario y secundario para ese pueblo; antes de continuar la construcción del alimentador.
- 2.9. Las líneas del ramal primario y sistemas de distribución secundaria de los pueblos individuales, deben ser construidos y completados considerando la prioridad y programas establecidos por la ENEE.
- 2.10. Por razones de seguridad, y como aceptación parcial de las líneas primarias y sistemas de distribución secundaria de los pueblos beneficiados, ENEE será responsable por la operación, mantenimiento y conexión de clientes en esas líneas que son energizadas.
- 2.11. Se le prohíbe al Contratista energizar y/o conectar clientes a la red. Se le deducirán responsabilidades del costo de la energía, al Contratista que asuma responsabilidades propias de ENEE, o contravengan lo descrito en este Documento.
- 2.12. La ruta del primario y líneas ramales para los varios pueblos y ciudades serán suplidos por el Contratista. El plano y los dibujos serán completados por el Contratista y aprobados por la ENEE antes de la construcción para mostrar estacas numeradas, identificar puntos topográficos, detalles para atravesar caminos, etc. y nombres de dueños de propiedad.
- 2.13. El Contratista deberá registrar todos los cambios hechos en el campo, al diseño original y después de terminar la construcción, deberá entregar los planos originales y tres copias "como fue construido" mostrando el perfil y planta de la ruta y lista de datos de construcción al FHIS.
- 2.14. El Contratista deberá registrar todos los cambios hechos en el campo, al diseño original y después de terminar la construcción, deberá entregar los planos originales y tres copias "como fue construido" mostrando el perfil y planta de la ruta y lista de datos de construcción al FHIS.
- 2.15. Cuando sea necesario dejar abiertos por la noche agujeros para poste, agujeros de retenidas u otras excavaciones; los hoyos deberán ser cubiertos debidamente o bloqueados para proteger a los peatones y animales.
- 2.16. Si es necesario el dinamitado para cualquier excavación, deben ser tomadas todas las precauciones en el manejo de explosivos y en la protección de la superficie contra el lanzamiento de pedazos de roca y sucio.
- 2.17. Cuando sea necesario amarrar alambres o cuerdas a través de carreteras y/o calles o colocar materiales y equipo en lugares que puedan perjudicar vidas o propiedades, el Contratista debe tomar las precauciones necesarias para reducir los riesgos al mínimo.

- 2.18. Todos los remates de secundario serán debidamente aterrizados como se indica en la en el inciso 11.1 de **INSTALACIÓN DE VARILLAS Y ALAMBRE DE ATERRIZAJE**.
- 2.19. Con respecto a la colocación de los transformadores:
- Serán instalados bajo la línea en las estructuras que no tengan ángulo.
 - Serán instalados en sentido opuesto a la retenida en bisectriz.
- 2.20. Todos los postes de madera hincados incluyendo los postes en las actividades pie de amigo y las retenidas aéreas E-I-3 serán herrados abajo del rotulo del fabricante con la leyenda **FHIS-PIR**.

3. APLOMADO Y PREPARACIÓN DE POSTES

3.1. Distribución de Postes

En la distribución de postes en sus respectivos puntos de ubicación, los postes rectos y más largos deben ser usados para remates, esquinas y ángulos. Los mismos deberán ser manejados cuidadosamente y no se usarán los postes dañados, los cuales no son aceptados por ENEE.

3.2. Colocación de Postes

- 3.2.1. El agujero para hincar el poste, debe ser de suficiente diámetro, para permitir que este se asiente libremente hasta el fondo del agujero sin desbastar los bordes y aún tener suficiente espacio entre el poste y las paredes del agujero, para permitir apisonamiento en cada punto alrededor del poste y en toda la profundidad del agujero.
- 3.2.2. La profundidad para postes de varias longitudes deberá ser como sigue:

LONGITUD DEL POSTE		PROFUNDIDAD DE EMPOTRAMIENTO			
		En Suelo		En Roca Sólida	
Metro	Pie	Metro	Pie	Metro	Pie
7.62	25	1.52	5.0	1.22	4.0
9.15	30	1.68	5.0	1.37	4.5
10.65	35	1.83	5.5	1.52	5.0
12.20	40	1.83	6.0	1.52	5.0
13.72	45	1.98	6.5	1.52	5.0
15.24	50	2.13	7.0	.68	5.5
16.77	55	2.29	7.5	1.68	5.5
18.29	60	2.44	8.0	1.83	6.0

- 3.2.3. Se considerará "hincado en Suelo" en aquellos sitios en donde:
- Los postes serán asentados en el suelo.
 - Hay capas de suelo de más de 600 mm de profundidad sobre roca sólida.
 - El agujero en roca sólida no es sustancialmente vertical o el diámetro del agujero en la superficie de la roca excede aproximadamente el doble del diámetro del poste al mismo nivel.

- 3.2.4. Se considerará como "hincado en Roca Sólida" donde la roca sólida se encuentra en la línea de tierra donde el agujero es esencialmente vertical, aproximadamente de diámetro uniforme y suficientemente largo para permitir el uso de barras apisonadoras en la profundidad total del agujero.
- 3.2.5. Donde hay una capa de suelo de 600 mm ó menos de profundidad sobre roca sólida, la profundidad del hoyo debe ser la profundidad del suelo más la profundidad especificado en "hincado en roca sólida", previendo sin embargo que tal profundidad no exceda la profundidad especificada en "hincado en suelo"
- 3.2.6. En tierra inclinada la profundidad del agujero debe ser medida desde el lado bajo del agujero. Donde un poste será asentado al lado de una grada donde hay erosión del suelo, el agujero debe ser de 300 mm más profundo que lo especificado en "hincado en suelo".
- 3.2.7. Cuando se use una máquina perforadora para hacer los hoyos, el fondo del agujero debe ser apisonado; compactando así la tierra suelta y compactar cualquier pérdida de tierra que se pueda presentar.
- 3.2.8. Todos los agujeros deberán ser rellenados con capa de tierra selecta y capas de rocas sólida pequeña, alternadamente, no deben ser usados, materiales orgánicos para relleno. Todos los agujeros de poste deberán ser inspeccionados y aprobados, por escrito, por la ENEE; antes de ser rellenados. Cuando sea encontrado material orgánico, debe ser reemplazados por relleno de material selecto.
- 3.2.9. Para zonas con nivel friático alto la ENEE exige el uso en el agujero de un revestimiento consistente en dos barriles por cada poste a utilizar.
- 3.2.10. El relleno debe ser apisonado fuertemente durante el proceso de rellenado. La tierra deberá ser regada alrededor del poste a una altura mínima de 150 mm sobre el nivel del suelo natural. El exceso de tierra debe ser retirado o regado en la manera aprobada por la ENEE

3.3. Alineamiento de Postes

- 3.6.1. El Contratista es responsable por la colocación y el alineamiento de los postes entre los ángulos diseñados dentro de los dibujos. Si el Contratista encontrara inconvenientes en el alineamiento de los postes, deberá notificar esto a la ENEE.
- 3.6.2. Los postes serán puestos a plomo, excepto en las esquinas donde ellos serán instalados inclinados contra la carga, de tal forma que la punta del poste estará en línea después de que la carga sea aplicada. La inclinación en el poste no excederá 150 mm por cada 3 m de la longitud del poste después de que los conductores sean instalados a la tensión requerida. Los postes terminales serán colocados, aplomados y alineados y permanecer así; aún después que las condiciones de carga sean aplicadas.

3.4. Taladrado de Agujeros

Todos los postes a ser suplidos por el contratista deben ser taladrados en fábrica y obtenidos tal como se muestra en los dibujos de construcción. El Contratista taladrará en el campo todos los demás agujeros que sean necesarios, únicamente, con autorización de la

ENEE. Todos los procesos de taladrado hechos a los postes después de fabricados, deben ser tratados o pintados en el campo con un preservativo aprobado. No se permitirá el corte del poste en el sitio.

4. MONTAJE DE CRUCETAS Y AISLADORES

- 4.1. Las Crucetas de madera 4"X5"X48" (media cruceta) serán sustituidas por crucetas de madera 4"X5"X96" (Cruceta completa), en las estructuras tipo A-I-1A, A-I-2A, A-I-4A, A-I-5A, A-I-6 + Cruceta, A-I-3 + Cruceta y también en los casos donde se instalan cuchillas de derivación de circuito.
- 4.2. Los pernos de máquina a través de los postes, pernos de rosca corrida y todos los demás equipos y herrajes, para el montaje de los accesorios serán de una longitud suficiente para enroscar plenamente la tuerca con arandela, así como la contratuerca, pero no se extenderá más de 50 mm detrás de la tuerca, luego de que la tuerca haya sido enroscada. Las puntas de los pernos no serán cortados a menos que sea autorizado por la ENEE.
- 4.3. Todas las crucetas serán taladradas en fábrica, de acuerdo con los dibujos incluidos en éste documento. Si fuese necesario taladrar nuevos agujeros; porque el montaje de algún aislador tipo espiga, o el montaje de algún equipo así lo requiera, el Contratista deberá hacerlo en el campo, estos agujeros taladrados en el campo serán pintados con preservativos adecuados.
- 4.4. Las crucetas deberán ser instaladas horizontalmente con una variación permisible de dos pulgadas (2") a partir de la horizontal que pasa por el perno que fija la cruceta al poste. Toda cruceta de construcción tangente será instalada siempre perpendicular al eje central de la línea de distribución, y toda cruceta en construcción en ángulo deberá ir exactamente entre los puntos de inflexión de la poligonal de la línea y orientadas de tal forma que bisecten exactamente los ángulos internos de la poligonal.
- 4.5. En el ensamble de aisladores de suspensión y aisladores sobre horquillas, debe tenerse cuidado para asegurar que todos los pernos, pasadores y espigas estén en su lugar. Los aisladores de espiga deben ser ajustados a las espigas. En construcciones tangenciales los surcos del extremo superior deben estar alineados con el conductor después del amarrado.

5. INSTALACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS PRIMARIAS

- 5.1. Los conductores de fases para líneas de distribución deben ser instalados y conectados de tal forma que las fases sean arregladas sobre la estructura o cruceta en el orden A, B, C de Norte a Sur, Oeste a Este.
- 5.2. Los conductores deben ser tendidos por cualquier método convencional aprobado, cuidando que no se arrastre ni roce, ni se formen encorvamientos. Deberá ser mantenida, suficiente tensión continua para tener los conductores libres de tierra u obstrucciones que los puedan dañar o puedan ser dañados. Las poleas serán diseñadas y usadas para que el halado de las líneas, no las dañen ni depositen material que pueda dañar el conductor.
- 5.3. El Contratista debe someter para revisión y comentarios su método de instalación y tendido de conductores a la ENEE. El Contratista no debe iniciar el tendido del conductor o hilo de guarda, antes de recibir la aprobación del método por la ENEE.

- 5.4. Debe tenerse cuidado para no quebrar, retorcer o desgastar el conductor de cualquier ramal a instalar. Los conductores no deben ser seccionados, jalados por vehículos o arrastrados sobre ningún material o superficie, tierra o roca. El conductor de cada carrete debe ser inspeccionado para verificar la existencia de cortes u otros daños. Las porciones dañadas o imperfectas deben ser cortadas del conductor y no se permitirá la utilización del mismo.
- 5.5. Los conductores deben ser halados en poleas (rodillos) del tamaño adecuado, montados sobre el poste o cruceta, para evitar empalmes innecesarios durante el tendido.
- 5.6. La instalación de conductores y accesorios debe ser hecha de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- 5.7. En los aisladores de espiga, los conductores deben ser fijados o amarrados en el surco de la parte superior del aislador en postes tangenciales y al lado superior del aislador lejos de los tirantes en los ángulos. Los aisladores de espiga deben ser fijados a las espigas en condiciones tangenciales, el surco del extremo superior debe estar alineado con el conductor, luego de ser fijado al mismo.
- 5.8. No debe haber más que un empalme por conductor en cada vano, en ningún caso el empalme debe estar localizado dentro de los 3 metros del punto de soporte del conductor. Antes de unir los extremos o los puentes o cuellos del conductor, deben ser limpiados con una escobilla de alambre y cubiertos con un anti-oxidante.
- 5.9. Debe tenerse mucho cuidado en la instalación de grapas paralelas y conectores de pernos, en la superficie de contacto de la grapa y el conductor deben estar limpios y brillantes. Un anti-oxidante aprobado debe ser usado según sea recomendado por el fabricante. Una escobilla metálica debe ser el medio principal de limpieza. Los pernos deben ser duramente apretados, pero la rosca no debe ser dañada o barrida. Estos mismos cuidados deben aplicarse para limpieza del conductor antes de hacer uniones.
- 5.10. Los conductores deben ser flechados de acuerdo con las tablas de flechado aprobadas por la ENEE. Será aceptable un incremento máximo de 75 mm de la flecha especificada en cualquier vano. Bajo ninguna circunstancia habrá decremento en la flecha permitida. El flechado deberá ser observado entre dos puntos de referencia, o algún otro método aprobado por la ENEE.
- 5.11. Debe ser determinada por un termómetro certificado de vidrio grabado, la temperatura del aire en el tiempo y lugar de instalación, del tendido. La temperatura a la cual el conductor es flechado y los vanos en los cuales las flechas son medidas, deben ser registrados y la información suministrada a la ENEE.
- 5.12. Antes del flechado de los conductores, deberá someterse a aprobación de la supervisión la elección de los vanos de control. La flecha deberá ser controlada en varios vanos, en cada sección de tensado; eligiendo un vano en medio y uno cada extremo de la sección. La cantidad total de vanos que deban ser controlados será de por lo menos uno para dos vanos, tres (3) para una sección de seis (6) a diez (10) vanos, y en proporción para secciones mas largas. Además deberá verificar la flecha en todos los vanos, que excedan el vano promedio en más del treinta por ciento (30%), y en todos los vanos con declive pronunciado. El supervisor se reserva el derecho de verificar la flecha en todos los puntos que estime conveniente, y el contratista deberá de suministrarle los obreros y equipos necesarios para tales propósitos sin costos adicionales para el FHIS.

- 5.13. El contratista ejecutará cualquier trabajo correctivo; que se requiera para corregir la flecha de los conductores que hayan sido incorrectamente flechados, como resultado de sus operaciones. Todo a expensas propias y a satisfacción del Supervisor.
- 5.14. Cuando haya daños repetidos en el mismo vano o en varios consecutivos; se deberá cambiar todo el conductor de esos vanos, para lo cual se deberá obtener la aprobación del supervisor.
- 5.15. La máxima tensión de jalado no debe exceder el 100% de la tensión final del conductor a 15.5 °C. Los jaladores de cables, tensionadores y máquinas de jalar deben ser localizadas preferentemente lo más cerca posible de la mitad del vano.
- 5.16. El lapso de tiempo entre el tendido y flechado de conductores no debe ser mayor de 72 horas. Caso contrario el Ingeniero rechazará el conductor.

6. INSTALACIÓN DE RETENIDAS Y ANCLAJES

- 6.1. Las retenidas serán instaladas en la dirección de la bisectriz del ángulo y en línea (colineales) con el conductor para estructuras terminadas. Las retenidas y los anclajes serán colocados antes que los conductores sean tensados. Las retenidas serán colocadas en ángulos de 45º con la línea vertical y el poste mismo, en aquellos lugares en donde sea aplicable se deberán usar retenidas descritas en éstos Documentos.
- 6.2. Todos los anclajes y varillas deberán ser instalados en línea con la carga, bajo ninguna circunstancia deberá ser cubierto la totalidad de la varilla de anclaje, el ojo de la varilla quedará descubierto. No más de 150 mm de la varilla permanecerá fuera de la tierra, después de que la carga haya sido aplicada. En campos cultivados la proyección de la varilla de anclaje arriba del nivel del suelo puede ser incrementada a un máximo de 300 mm para prevenir enterramiento del ojo de la varilla.
- 6.3. Cuando se necesite usar un anclaje tipo expansión, deberá ser expandido dentro de tierra que no haya sido removida antes del relleno del agujero de la retenida.
- 6.4. Cuando se necesite usar un anclaje tipo cónico, el agujero será relleno a una profundidad de 600 mm sobre el anclaje con piedra quebrada, esta será apisonada durante el relleno.
- 6.5. La guarda retenida será metálicas e instalada en cada una de las retenidas.
- 6.6. La localización de cada retenida en lo que corresponde a profundidad y precisión, será inspeccionada por la ENEE y su aprobación será obtenida antes de que los agujeros de anclaje sean rellenos.
- 6.7. Cuando la ENEE considere que el terreno es rocoso o pobre, el Contratista instalará anclajes especiales siguiendo las instalaciones o procedimientos dados por la ENEE. Cuando ocurran fallas en los cables de retenida por parte de los Contratistas, él asumirá toda la responsabilidad y reparará todos los daños por su propia cuenta.
- 6.8. Para fijar cables para retenida, bien sea varillas para anclaje o herrajes para postes o crucetas, se usarán grapas varillas o espirales de armar preformado.

7. INSTALACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS DE PROTECCIÓN

- 7.1. Los transformadores, cuchillas portafusibles rompearco y otros equipos deben ser manejados cuidadosamente para evitar daños a los aisladores y partes operantes. Los aparatos de protección deberán estar localizados de acuerdo a las instrucciones de la ENEE y deberán ser instalados de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Sólo a personal calificado y con experiencia se le permitirá hacer conexiones de cable e instalaciones de equipo.
- 7.2. El Contratista debe tener cuidado para asegurar que el calibre correcto y valores nominales de los aparatos de protección, incluyendo fusibles, sean instalados en localizaciones adecuadas como se indica en las normas de construcción o como sea indicado por la ENEE.

8. CONEXIÓN Y MONTAJE DE ILUMINACIÓN PÚBLICA

- 8.1. La instalación de los sistemas de iluminación nuevos debe ser mostrada en dibujos. Los accesorios y controles deben localizarse como lo indican los fabricantes.
- 8.2. Los brazos y los accesorios de control y fijación deben ser colocados y energizados como se muestra en las normas de ENEE. Debe tenerse cuidado para asegurar que los reflectores/difusores estén limpios y con accesorios montados para máxima eficiencia luminosa.

9. INSTALACIÓN DE SECUNDARIOS

- 9.1. Los conductores del secundario serán todos de aluminio, instalados en aisladores de carrete como se muestra en los dibujos y en la Parte J del Documento de Oferta ó en su defecto, secundario con multi-conductor o según instrucciones de la ENEE.
- 9.2. Los secundarios deberán ser instalados tal que no obstruyan el espacio de alturas mínimas. No deberá haber más que un empalme por conductor en cualquier vano y los empalmes deben estar localizados por lo menos a 3 mts. Del punto de soporte del conductor. Donde se usen conductores cubiertos para el secundario, deben ser instalados en forma continua.
- 9.3. Todos los requerimientos, para el manejo de los conductores primarios, deben ser aplicados para la instalación de secundarios donde sea aplicable.
- 9.4. Deberán de observarse todos los requisitos establecidos para el tendido de conductores primarios, descritos anteriormente.

10. TRABAJOS CERCA DE LAS LÍNEAS ENERGIZADAS

- 10.1. La mayor parte del proyecto será, en áreas y pueblos donde no existen líneas de distribución, sin embargo hay algunos pueblos y áreas donde si existen.

- 10.2. En aquellos pueblos con líneas existentes, no se requerirá que el Contratista trabaje en líneas energizadas ya sea primarias o secundarias; excepto si ha sido convenido previamente con la ENEE. Se anticipa que todo el trabajo en líneas energizadas será hecho por personal de la ENEE.
- 10.3. Durante la construcción de nuevas o rehabilitación de líneas existentes, el Contratista deberá trabajar conjuntamente con la ENEE para coordinar los despejes de circuitos o ramales. El Contratista no deberá operar ningún cortacircuito en el primario o secundario. Todas las operaciones descritas serán llevadas por la ENEE. Cuando el Contratista anticipa que hay circuitos cercanos a su trabajo que deban ser desenergizados, deberá notificar a la ENEE por carta, por lo menos 7 días antes de que se requiera. Deberá describir el área y las líneas que requiere que se desenergicen con un estimado del tiempo necesario para la desenergización de cada línea.
- 10.4. Los circuitos primarios en servicio, no deben ser aproximados ni aterrizados hasta que el Contratista haya obtenido permiso de un representante autorizado por la ENEE. Permiso indicando que se trabajará en la línea o cerca de ella para notificar a todas las fuentes. Todos los conductores deben ser considerados energizados hasta que estén adecuadamente aterrizados.

11. INSTALACIÓN DE VARILLAS Y ALAMBRE DE ATERRIZAJE

- 11.1. Las varillas de aterrizaje de acero galvanizado de 5/8 pulgada (16 mm) de diámetro y de 7 pies (2.15 mts.) de longitud serán enterradas y conectadas a cable 1/4" EHS; bajada que será fijada en el poste usando grapas. Las varillas de aterrizaje deben ser instaladas en tierra sin disturbios. En los postes donde sea indicado en el plano, se aterrizará el cable de guarda.
- 11.2. Se requerirá que el Contratista mida la resistencia de tierra en cada localidad. Todas las medidas de las resistencias de tierra serán aprobadas y ejecutadas, en presencia de ENEE antes de la instalación del neutro. En caso que se requieran varillas adicionales estas serán suministradas e instaladas por el Contratista y el FHIS reconocerá el costo de la obra.
- 11.3. Las varillas de aterrizaje deben ser colocadas completamente en tierra sin disturbios a una distancia de la base del poste de un pie. El alambre de tierra debe ser fijado a la varilla con una grapa y asegurado al poste con grapas para cerco u otros medios según esté en los dibujos. Las grapas para poste en el alambre de tierra deben ser instaladas alejadas 150 mm entre ellas.
- 11.4. Todo el equipo debe tener por lo menos 2 conexiones desde la carcasa o tanque al neutro multi-aterrizado como es indicado en los dibujos.
- 11.5. Todo el equipo de aterrizaje de pararrayos debe ser conectado a un aterrizaje. Todos los aterrizajes usados en el poste deben ser interconectados y fijados a un alambre común de aterrizaje.
- 11.6. El Contratista debe tener cuidado para asegurar que el calibre correcto y valores nominales de los aparatos de protección, incluyendo fusibles, sean instalados en localizaciones adecuadas como se indica en las normas de construcción o como sea indicado por la ENEE.

12. MEDICIÓN Y PAGO

12.1. Alcance

La medición para el pago de la construcción e instalación de líneas de 34.5 KV, 13.8 KV Y 4.16 KV, sistemas de distribución 120 y 240 V y equipo será basada en los precios unitarios. Los pagos serán hechos por las unidades totales de construcción, completas, instaladas y aceptadas por la ENEE. El objetivo es describir en forma clara y precisa el significado y los criterios de medición a seguir en las unidades de construcción que figuran en la lista de precio del contrato. La descripción no intenta definir todos los elementos que constituyen las unidades de construcción, pero si dar una idea de la constitución de la misma; un detalle más completo está indicado en los planos constructivos que forman parte de estas especificaciones técnicas.

12.2. Unidades de Construcción

12.2.1. Unidad Poste

La unidad de Poste consiste en un poste debidamente hincado y aplomado, y no incluye ninguna pieza aplicada al poste. El contratista deberá proveer los materiales requeridos para el relleno. Por efecto de cotización y posterior certificación, se considerará un solo tipo de suelo para la unidad de poste por lo cual el precio unitario de aplicación será uniforme para toda la obra, y no se reconocerá ninguna variación de precio por excavación en roca o cualquier otro tipo de terreno.

12.2.2. Estructuras Primarias

Comprende el montaje de los elementos destinados a formar la parte superior de una estructura que soportará los conductores de fase de la línea. La denominación de la unidad se hace en correspondencia con el plano constructivo a seguir en el montaje.

12.2.3. Estructuras Secundarias y Neutro

Comprende el montaje de los elementos destinados a fijar los conductores secundarios y neutro al poste. La denominación de la unidad se hace correspondencia cuando el plano es constructivo a seguir en el montaje.

12.2.4. Conductor Aéreo (Primario, Secundario y Neutro)

Comprende la instalación de 1 metro de línea debidamente tendida, flechada, amarrada y realizados los puentes de conexión. La unidad es designada de

acuerdo al tipo y tamaño del conector. Los metros de línea serán medidos en la proyección horizontal de los conductores, o sea, la suma de distancias horizontales entre centros de postes. No se considerará ningún coeficiente de aumento por catenaria o desniveles de terreno.

12.2.5. Retenidas

Comprende la instalación del cable de la retenida y sus accesorios de fijación. La denominación de la unidad se hace en correspondencia con el plano constructivo a seguir en la instalación. La unidad incluye la varilla y el ancla, el protector para retenida y los accesorios correspondientes.

12.2.6. Luminarias

Comprende la instalación de una luminaria con todos sus accesorios para fijarla al poste incluyendo la conexión, pernos de máquina y perno goloso y pruebas de funcionamiento. La denominación de la unidad se hace en correspondencia con el plano constructivo a seguir en la instalación. La unidad incluye el brazo de la luminaria, colocación de alambres de alimentación, conectores, fotocelda, foco y pruebas operativas.

12.2.7. Transformadores

Comprende la instalación y conexión de un transformador monofásico o trifásico en arreglo de acuerdo a la denominación de la norma correspondiente y de todo el material que sea requerido para la puesta en servicio. La unidad incluye la instalación de equipo de protección, aisladores, herrajes, varilla y red de tierra, de acuerdo con las normas constructivas de la ENEE. El Contratista efectuará todos los trabajos y suministrará todos los equipos y materiales necesarios para medir la resistencia de la red, de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas. Así mismo el contratista deberá comprobar que los transformadores cumplen con los estándares de pérdidas y presentar las pruebas de laboratorio al Gerente de obras que la ENEE haya efectuado a los mismos.

Antes de instalar un transformador el mismo debe de cumplir con los siguientes requisitos,

- 1.- Cumpliendo con los estándares de pérdidas, pruebas de Laboratorio ENEE
- 2.- Demostrar que los transformadores estén libres de policlorobifenilos (PCB's).

12.2.8. Cuchillas-Rompearco

Comprende la instalación en una estructura de una cuchilla con dispositivo rompearco, incluyendo todo el material y conexión que sea requerido para la operación de las mismas.

12.2.9. Recuperación y Devolución de Equipo o Materiales

Comprende los trabajos de desmontaje de los diferentes elementos de la línea indicados en la lista de precios. Incluye además del desmontaje, la conservación y transporte en buen estado desde el campo a los almacenes del Contratista y hasta los almacenes de la ENEE, Tegucigalpa.

12.2.10. Recuperación y Devolución de Luminarias

Comprende los trabajos de desmontaje de los diferentes elementos de una luminaria indicados en los dibujos respectivos. Incluye además del desmontaje de la luminaria y sus accesorios el transporte en buen estado de las mismas desde el campo a los almacenes del Contratista y hasta los almacenes de la ENEE, Tegucigalpa. También incluye la mano de obra de la pieza y cambio de partes dañadas, las cuales serán suministradas por la ENEE y las pruebas respectivas.

13 . BASE DE MEDICION

La actividad "BASE DE Medición" corresponde a la suministro e instalación de una postes de madera rustica curada tipo cruceta y la Base de medición de 100A apta para intemperie (**Ilustración 1**).

Las bases de medican se colocaran a no máximo de 25m de distancia del poste, y se colocaran en vía pública con cara al centro de la calle.

Los materiales serán de alta calidad y para intemperie, materiales que serán inspeccionados y aprobados por el gerente de obras.

La agujero tendrá una profundidad de 3ft, y será rellenado y compactado con capa de tierra sobre capa de piedra sobre capa de tierra.

DESCRIPCION DE LOS MATERIALES

1. **MUFA 1¼"**: mufa metálica para caños de 32mm (1¼")
2. **CABLE DE COBRE AWG #8**: Antes de la instalación de los conductores debe de haberse concluido el montaje de los caños, deberá dejarse una longitud mínima de 0.5m para poder realizar las conexiones necesarias. Los conductores eléctricos se identificarán con los siguientes colores: Neutro: Color Blanco, Fase 1: Color Negro, Fase 2: Color Negro.
3. **TUBO CONDUIT EMT GALVANIZADO 1¼"**: caño conduit de fierro galvanizado pared gruesa de 32 mm (1¼") de diámetro.
4. **ABRASADERA PARA TUBO DE ESCAPE**: abrazadera de acero inoxidable
5. **RIEL 35mm x 7.5mm O SIMILAR**

6. **ABRAZADERA OMEGA 1¼"**
7. **TORNILLO CABEZA CUADRADA 2 ½" O DE LONGITUD SUPERIOR:**
8. **BASE DE MEDICION PARA INTEMPERIE:** 600V AC, 100A, apta para intemperie, el cual será instalado a 1.8 metros de altura al cetro del medidor,
9. **CONDULETA LB 1¼" LB:**
10. **ACOPLE TERMINAL PARA TUBO CONDUIT EMT GALVANIZADO 1¼"**
11. **TUBO CONDUIT EMT GALVANIZADO ½"**
12. **POSTE DE MADERA RUSTICA Y CURADA:** poste tendrá las siguientes dimensiones 5"x6"x130".
13. **CONECTOR PARA VARILLA DE ATERRIZAJE**
14. **VARILLA DE ATERRIZAJE:** de tamaño para uso residencial.
15. **CABLE DE COBRE AWG #8 ARERRIZAJE:** Antes de la instalación de los conductores debe de haberse concluido el montaje de los caños, deberá dejarse una longitud mínima de 0.5m para poder realizar las conexiones necesarias.
El conductores eléctricos se identificara con el siguiente color: cable de aterrizaje: COLOR: verde
16. **ABRAZADERA GALVANIZADA CON PLATINA PARA SOSTENER LA ACOMETIDA.**
17. **ACOPLE TERMINAL PARA TUBO CONDUIT EMT GALVANIZADO 1/2"**
18. **ABRAZADERA OMEGA 1/2".**

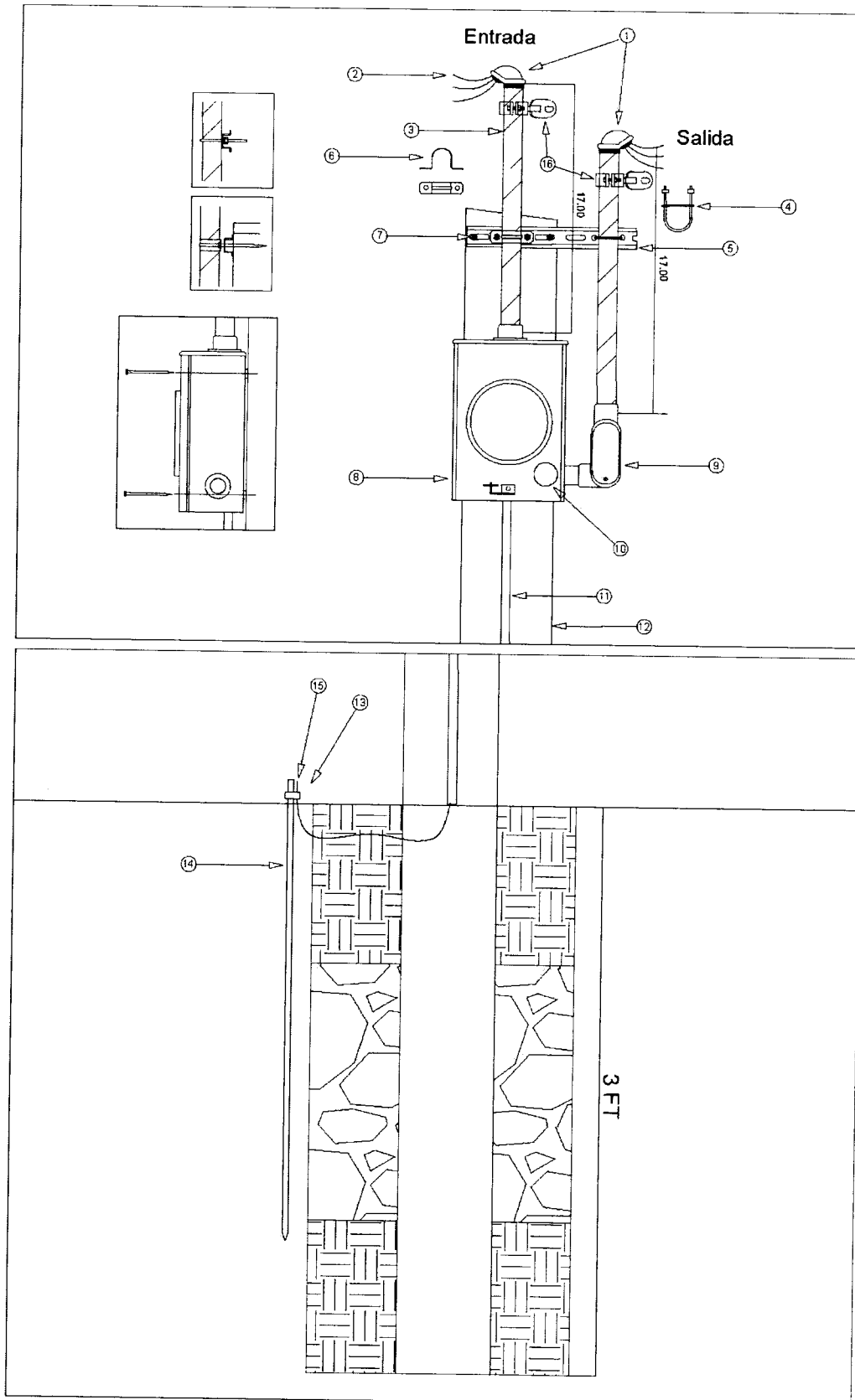


Ilustración 1

14. MEDIDORES Y ACOMETIDAS

La actividad correspondiente a la “MEDIDOR Y ACOMETIDA” por parte de los contratistas es el suministro de los materiales, ya que en conformidad a la Ley Marco del Subsector Eléctrico la ENEE tiene la responsabilidad de la instalación de las acometidas y medidores (Art.43 párrafo 2 "Corresponderá a la empresa distribuidora o a la ENEE la instalación de la acometida y el equipo de medición") posterior a la inscripción y registro de los abonados.

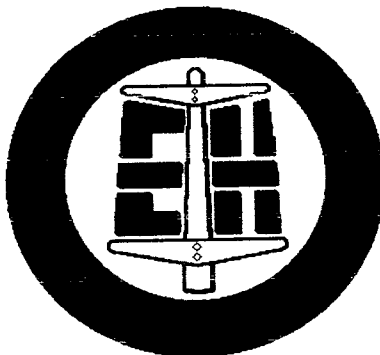
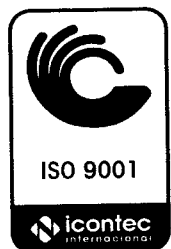
Por lo tanto la entrega de estos Materiales se hará en apego al Procedimiento siguiente:

- a) La Entrega de Medidores y cable de Acometida tipo Triplex deberá ser entregado en el Almacén Central de la ENEE de la Colonia Kennedy, Tegucigalpa.
- b) Elaborar una Acta de Entrega donde se indique el nombre del Proyecto, Código y detalle de las comunidades a que pertenece los medidores de energía y cable de Acometida. En la misma nota indicar el número de serie, marca de los medidores de energía, además indicar las especificaciones técnicas del cable triplex.
- c) El cable triplex debe de ser entregado en carretes completos de 100 metros o la cantidad de metros indicados en el contrato, lo cual debe venir rotulado con la cantidad, código FHIS y nombre del proyecto.
- d) El Contratista de enviar al Gerente de obras una nota indicando el día que se desea entregar al Almacén Central de la ENEE los medidores de energía y el cable triplex para que se coordine la asistencia.
- e) Se firmaran en triplicado el Acta de Entrega, distribuidas ENEE, Contratista y FHIS.
- f) El Contratista debe presentar en su estimación final Copia del Acta de Entrega de Medidores de Energía y cable triplex para su correspondiente pagó.

Los materiales que deben de ser entregados en los almacenes de ENEE por medidor y Acometida es el siguiente:

Materiales:	Cantidad	Unidad
-Cable Triplex de aluminio #6	26	M
-Conector de compresión YC 2-6	1	UND
-Conector de Compresión YC 6-6	5	UND
-Conector de compresión YC 1/0-6	2	UND
-Aislador de ojo con Refuerzo	1	UND
-Medidor Monofásico Clase 200	1	UND

REG.021
REVISIÓN: 2 DE JUNIO DEL 2011



Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.

CIMEQH N° 734-12-N-CS/MO

CICH N° 734-12-N-CT/CS

Ba. Suyapa 13 Ave. 10 Cll. # 54 S.O; San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.

Teléfono No. 2558-4488 Fax No. 2558-4889

E Mail l.gutierrez@electrohonduras.hn

DOCUMENTOS DE OFERTA

Licitación Pública Nacional : LPN-FHIS-15-2014
Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, ubicado en las comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", (Cod. 103417), Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca

Nombre del Representante : José Manuel Lasprilla Coll

Fecha de Presentación : 13 de enero del 2015

Hora de Presentación : 10:00 A.M.

C O P I A

MBA. Mario René Pineda Valle
Ministro Director FHIS/IDECOAS
Antiguo local del IPM, Col. Godoy,
frente a Iglesia Amor Viviente
Comayaguela, M.D.C., Honduras, C.A

Revisado Por:	L. Gutiérrez	12-ene-15
Aprobado Por:	J. Lasprilla	

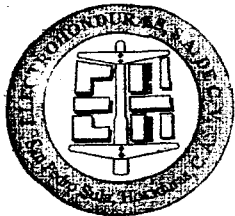
INDICE

	No.Pag.
• Presentación de Oferta	
– Carta de la Oferta	1 01-02
• Lista de Precios	
– Lista de Cantidades/Lista de Precios	2 01-04
– Detalle de Precio de Materiales	05-07
– Ficha de Precio Unitario	08-51
• Declaración de Mantenimiento de Oferta	
– Declaración de Mantenimiento de Oferta	3 01
• Documentos Legales	
– Formulario ELE-1.1	4 01
– Información de la Empresa	4 02
– Copia del CIMEQH de la Empresa y su Representante	4 03-04
– Declaración Jurada sobre prohibiciones o Inhabilidades	4 05-07
– Declaración Jurada de Calidad de Obra y Suministro	4 08
– Constancia del Representante	4 09
– Certificado de Auténtica de Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, de Calidad de Obra y Suministro y de Constancia del Representante	4 10
– Copia de Escritura de Constitución y sus reformas	4 11-65
– Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado de la ONCAE	4 66
– Formulario CON-2 Historial de Incumplimiento de Contratos	4 67
– Constancia de la Procuraduría General de la Republica (P.G.R.)	4 68-69
– Copia de Identidad del Representante Legal de la Empresa	4 70
– Copia de R.T.N. De la Empresa y de su Representante	4 71-72
• Información Financiera	
– Formulario FIN-3.1 Resumen Información Histórica últimos 3 años	5 01
– Constancia del Colegio de Peritos Mercantiles del Contador y de la Empresa Auditora	5 02-03
– Estados Financieros años 2013-2012-2011	5 04-42
– Formulario FIN-3.2 Facturación Promedio de Construcción Anual	5 043
– Estados de Resultados de los años 2013,2012,2011	5 44-46
– Constancia de la ENEE	5 47
– Formulario CCA Compromisos Contractuales/Obras en Ejecución	5 48
– Formulario FIN 3.3 Recursos financieros	5 49
– Constancias y Referencias Comerciales	5 50-55
– Autorización a Favor de la Mancomunidad CHORTI, para solicitar Referencias a las Instituciones Bancarias del Licitante debidamente Firmada por su Representante Legal	5 56

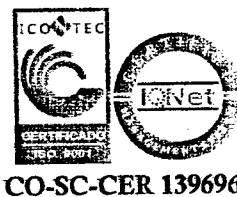
• **Información Técnica**

- Organigrama de la Empresa
- Listado del Personal Administrativo y Técnico
- Formularios PER-1 Personal Propuesto
- Formularios PER-2 Curriculum Vitae del Personal Propuesto y Constancia del CIMEQH de Ingenieros Electricistas
- Curriculum Vitae del Personal Técnico y Administrativo
- Formulario EXP-2.4.1 Experiencia General
- Formularios EXP-2.4.2. (a) y EXP 2.4.2.(b)
- Contratos y Actas de Recepción
- Certificado de Auténtica de Documentos
- Descripción de las Funciones
- Metodología a Utilizar
- Formulario para Equipos
- Cronograma de Ejecución

6	01
6	02
6	03
6	04-11
6	12-71
6	72-78
6	79-110
6	111-155
6	156-157
6	158-160
6	161-163
6	164
6	165



Electrificadora de Honduras, S. A. de C. V.
CIMEQH N° 734-12-N-CS/MO
CICH N° 734-12-N-CT/CS



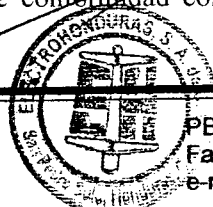
Carta de Oferta

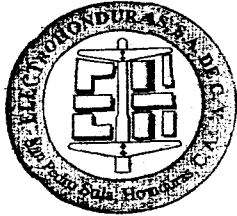
Fecha: 13 de enero del 2015
Licitación No.: LPN-FHIS-15-2014
Llamado de Licitación No.: LPN-FHIS-15-2014

**A: FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), adscrito al
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, (IDECOAS)**

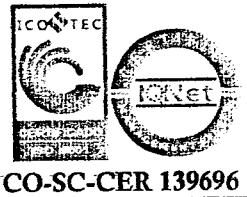
Nosotros, los abajo firmantes declaramos que:

- (a) Hemos examinado, sin tener reservas al respecto, el Documento de Licitación, incluidas la agenda emitida de conformidad con la Cláusula 8 de las Instrucciones a los Licitantes (IAL);
- (b) Ofrecemos ejecutar las siguientes obras de conformidad con el Documento de Licitación: **LPN-FHIS-15-2014 "Construcción Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red, ubicado en las comunidades de "Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo". (Cod. 103417), Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca.**
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluido cualquier descuento ofrecido en el literal (d) seguido, es: **Lps. 3,651,429.85 (Tres millones, seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve Lempiras con 85/100);**
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para aplicarlos son los siguientes:
Ninguno;
- (e) Nuestra Oferta será válida por un **período de 90 días a partir** de la fecha límite de presentación de las Ofertas estipulada en el Documento de Licitación; la Oferta será de carácter vinculante para nosotros y podrá ser aceptada por ustedes en cualquier momento antes de que termine dicho plazo;
- (f) En caso de aplicarse ajuste de precios, la Tabla de Datos de Ajuste deberá ser considerada parte integral de esta Oferta; **No aplica.**
- (g) Si es aceptada nuestra Oferta, nosotros nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento de conformidad con el Documento de Licitación;
- (h) Nosotros, incluido cualquier subcontratista o proveedor para cualquier componente del contrato, tenemos la nacionalidad de países elegibles;
- (i) Nosotros, incluido cualquier subcontratista o proveedor para cualquier componente del contrato, no tenemos ningún conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de las IAL;





Electrificadora de Honduras, S. A. de C. V.
CIMEQH N° 734-12-N-CS/MO
CICH N° 734-12-N-CT/CS

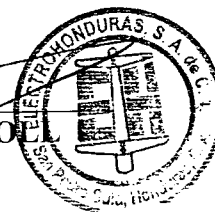


- (j) No estamos participando, como Licitantes ni como subcontratistas, en más de una Oferta en este proceso de Licitación, de conformidad con la Cláusula 4.3 de las Instrucciones a los Licitantes salvo en lo atinente a las Ofertas alternativas presentadas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 de las IAL;
- (k) Nosotros, incluido cualquiera de nuestros subcontratistas o proveedores para cualquier componente de este contrato, no hemos sido declarados inelegibles por el Banco, en virtud de las leyes o la reglamentación oficial del país del Contratante ni en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- (l) No somos una entidad de propiedad del Estado.
- (m) Hemos pagado o pagaremos las siguientes comisiones, primas o derechos en relación con el proceso de Licitación o la firma del contrato:

Nombre del receptor	Dirección	Motivo	Monto
<u>NINGUNA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NINGUNA</u>

- (n) Entendemos que esta Oferta, junto con la aceptación de ustedes por escrito incluida en su notificación de la adjudicación, constituirá un contrato obligatorio entre nosotros hasta que el contrato formal sea preparado y ejecutado por las partes; y
- (o) Entendemos que ustedes no están en la obligación de aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni cualquier otra Oferta que reciban.
- (p) Mediante estas comunicaciones certificamos que hemos tomado las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona que actúe por nosotros o en nuestro nombre participe en sobornos.

JOSE MANUEL LASPRILLA COLLA
PRESIDENTE



Debidamente autorizado para firmar esta Oferta en nombre y representación de **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, el 13 de enero del 2015.



ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

LPN No: LPN-FHIS-15-2014

Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de
"El Jazmín, Gualique, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo",
Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca



CO-SC-CER 139696

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (L.)	PRECIO TOTAL (L.)
A.- EL PORTILLO					
1	ESTRUCTURA A-I-1 (p/34.5 KV)	UNID	1	890.95	890.95
2	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	3	1,627.82	4,883.46
3	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	2	2,021.97	4,043.94
4	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	2	2,916.80	5,833.60
5	DETALLE DE NEUTRO B-I-2A (para cable #2 AWG)	UND	1	424.17	424.17
6	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	1	162.08	162.08
7	DETALLE DE NEUTRO B-I-4A (para cable #2 AWG)	UND	1	335.70	335.70
8	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	1	633.23	633.23
9	ESTRUCTURA B-II-2A (para cable #1/0 AWG)	UND	1	491.01	491.01
10	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	3	576.60	1,729.80
11	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	6	544.18	3,265.08
12	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	2	1,105.71	2,211.42
13	RETENIDA E-I-1	UND	14	1,458.34	20,416.76
14	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	6	1,982.45	11,894.70
15	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1	3,388.81	3,388.81
16	CT-LDX	UND	3	544.08	1,632.24
17	LS-100	UND	8	1,311.16	10,489.28
18	TS-37.5/34.5 KV	UND	1	55,604.25	55,604.25
19	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	7	5,168.33	36,178.31
20	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	7	8,422.06	58,954.42
21	CABLE #1/0 ACSR S/F	UND	751	24.97	18,752.47
22	CABLE #1/0 AWG, TW	UND	1147	27.45	31,485.15
23	CABLE #2 ACSR S/F	UND	1042	15.69	16,348.98
24	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	30	1,013.85	30,415.50
SUB-TOTAL A. EL PORTILLOS					320,465.31
B.- EL JAZMIN					
1	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	6	1,627.82	9,766.92
2	ESTRUCTURA A-I-4 (p/34.5 KV)	UND	1	1,843.55	1,843.55
3	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	3	2,021.97	6,065.91
4	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	5	2,916.80	14,584.00
5	ESTRUCTURA A - I - 6 (p/34.5 KV)	UNID	2	2,363.15	4,726.30
6	ESTRUCTURA A-I-8 (p/34.5 KV)	UND	1	3,306.68	3,306.68
7	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	4	162.08	648.32
8	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	2	633.23	1,266.46
9	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	11	576.60	6,342.60
10	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	25	544.18	13,604.50
11	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	8	1,105.71	8,845.68
12	ESTRUCTURA B-II-8B (para cable #1/0 AWG)	UND	1	903.74	903.74
13	RETENIDA E-I-1	UND	55	1,458.34	80,208.70
14	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	18	1,982.45	35,684.10
15	RETENIDA E-I-4	UND	1	2,402.60	2,402.60
16	CON-1	UND	2	29.64	59.28





ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

LPN No: LPN-FHIS-15-2014

Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de
"El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo",
Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca



CO-SC-CER 139696

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA

99.32/4

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (L.)	PRECIO TOTAL (L.)
17	CON-2	UND	4	24.88	99.52
18	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1	3,388.81	3,388.81
19	CT-LDX	UND	9	544.08	4,896.72
20	LS-100	UND	24	1,311.16	31,467.84
21	TS-15/34.5 KV	UND	1	41,602.25	41,602.25
22	TS-25/34.5 KV	UND	1	46,478.11	46,478.11
23	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	34	5,168.33	175,723.22
24	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	16	8,422.06	134,752.96
25	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO	UND	1	629.03	629.03
26	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L.	639	24.97	15,955.83
27	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L.	3282	27.45	90,090.90
28	CABLE #2 ACSR S/F	M.L.	1730	15.69	27,143.70
29	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	37	1,013.85	37,512.45
SUB-TOTAL B.- EL JAZMIN					800,000.68
C.- GUALIQUEME					
1	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	4	1,627.82	6,511.28
2	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	1	2,021.97	2,021.97
3	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	3	2,916.80	8,750.40
4	ESTRUCTURA A-I-5A (p/34.5 KV)	UND	1	3,568.71	3,568.71
5	DETALLE DE NEUTRO B-I-1 (para cable #2 AWG)	UND	4	144.41	577.64
6	DETALLE DE NEUTRO B-I-2 (para cable #2 AWG)	UND	4	235.00	940.00
7	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	2	162.08	324.16
8	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	2	633.23	1,266.46
9	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	4	576.60	2,306.40
10	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	11	544.18	5,985.98
11	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	3	1,105.71	3,317.13
12	RETENIDA E-I-1	UND	31	1,458.34	45,208.54
13	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	9	1,982.45	17,842.05
14	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1	3,388.81	3,388.81
15	CT-LDX	UND	8	544.08	4,352.64
16	LS-100	UND	11	1,311.16	14,422.76
17	TS-25/34.5 KV	UND	1	46,478.11	46,478.11
18	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	19	5,168.33	98,198.27
19	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	9	8,422.06	75,798.54
20	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO	UND	1	629.03	629.03
21	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L.	917	24.97	22,897.49
22	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L.	1753	27.45	48,119.85
23	CABLE #2 ACSR S/F	M.L.	1975	15.69	30,987.75
24	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	17	1,013.85	17,235.45
SUB-TOTAL C.- GUALIQUEME					461,129.42
D.- CHILCAS					
1	ESTRUCTURA A-I-1 (p/34.5 KV)	UNID	1	890.95	890.95
2	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	6	1,627.82	9,766.92



ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

LPN No: LPN-FHIS-15-2014

Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de
"El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo",
Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca



CO-SC-CER 139696

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (L.)	PRECIO TOTAL (L.)
3	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	3	2,021.97	6,065.91
4	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	8	2,916.80	23,334.40
5	ESTRUCTURA A-I-5A (p/34.5 KV)	UND	1	3,568.71	3,568.71
6	ESTRUCTURA A - I - 6 (p/34.5 KV)	UNID	3	2,363.15	7,089.45
7	DETALLE DE NEUTRO B-I-1 (para cable #2 AWG)	UND	3	144.41	433.23
8	DETALLE DE NEUTRO B-I-2 (para cable #2 AWG)	UND	7	235.00	1,645.00
9	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	5	162.08	810.40
10	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	1	633.23	633.23
11	ESTRUCTURA B-II-2A (para cable #1/0 AWG)	UND	1	491.01	491.01
12	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	6	576.60	3,459.60
13	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	7	544.18	3,809.26
14	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	4	1,105.71	4,422.84
15	ESTRUCTURA B-II-8B (para cable #1/0 AWG)	UND	1	903.74	903.74
16	RETENIDA E-I-1	UND	33	1,458.34	48,125.22
17	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	21	1,982.45	41,631.45
18	RETENIDA E-I-3	UND	1	5,692.11	5,692.11
19	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	2	3,388.81	6,777.62
20	CT-LDX	UND	11	544.08	5,984.88
21	LS-100	UND	11	1,311.16	14,422.76
22	TS-15/34.5 KV	UND	2	41,602.25	83,204.50
23	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	10	5,168.33	51,683.30
24	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	20	8,422.06	168,441.20
25	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO	UND	2	629.03	1,258.06
26	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L.	1454	24.97	36,306.38
27	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L.	1448	27.45	39,747.60
28	CABLE #2 ACSR S/F	M.L.	1811	15.69	28,414.59
29	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	24	1,013.85	24,332.40
SUB-TOTAL D.- CHILCAS					623,346.72
E.- EL RODEITO					
1	Estructura A-I-1A (p/34.5kv)	UND	1	1,597.80	1,597.80
2	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	UND	9	1,627.82	14,650.38
3	ESTRUCTURA A-I-2A (P/34.5 KV)	UND	1	2,332.21	2,332.21
4	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	UND	1	2,021.97	2,021.97
5	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	UND	10	2,916.80	29,168.00
6	ESTRUCTURA A-I-5A (p/34.5 KV)	UND	2	3,568.71	7,137.42
7	ESTRUCTURA A - I - 6 (p/34.5 KV)	UNID	4	2,363.15	9,452.60
8	DETALLE DE NEUTRO B-I-1 (para cable #2 AWG)	UND	1	144.41	144.41
9	DETALLE DE NEUTRO B-I-2 (para cable #2 AWG)	UND	5	235.00	1,175.00
10	DETALLE DE NEUTRO B-I-3 (para cable #2 AWG)	UND	1	307.67	307.67
11	DETALLE DE NEUTRO B-I-4 (para cable #2 AWG)	UND	8	162.08	1,296.64
12	ESTRUCTURA B-II-1A (para cable #1/0 AWG)	UND	4	633.23	2,532.92
13	ESTRUCTURA B-II-2A (para cable #1/0 AWG)	UND	1	491.01	491.01
14	ESTRUCTURA B-II-3A (para cable #1/0 AWG)	UND	15	576.60	8,649.00



ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

LPN No: LPN-FHIS-15-2014

Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de
"El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo",
Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca



CO-SC-CER 139696

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE OFERTA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO (L.)	PRECIO TOTAL (L.)
15	ESTRUCTURA B-II-4A (para cable #1/0 AWG)	UND	14	544.18	7,618.52
16	ESTRUCTURA B-II-1B (para cable #1/0 AWG)	UND	4	1,105.71	4,422.84
17	ESTRUCTURA B-II-8B (para cable #1/0 AWG)	UND	3	903.74	2,711.22
18	RETENIDA E-I-1	UND	50	1,458.34	72,917.00
19	RETENIDA DOBLE E-I-2	UND	31	1,982.45	61,455.95
20	CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1	3,388.81	3,388.81
21	CT-LDX	UND	18	544.08	9,793.44
22	LS-100	UND	21	1,311.16	27,534.36
23	TS-15/34.5 KV	UND	2	41,602.25	83,204.50
24	TS-25/34.5 KV	UND	1	46,478.11	46,478.11
25	TS-37.5/34.5 KV	UND	1	55,604.25	55,604.25
26	POSTE DE MADERA DE 30', CLASE 5	UND	20	5,168.33	103,366.60
27	POSTE DE MADERA DE 40', CLASE 4	UND	28	8,422.06	235,817.68
28	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO	UND	1	629.03	629.03
29	CABLE #1/0 ACSR S/F	M.L.	1774	24.97	44,296.78
30	CABLE #1/0 AWG, TW	M.L.	3087	27.45	84,738.15
31	CABLE #2 ACSR S/F	M.L.	2612	15.69	40,982.28
32	ACOMETIDA Y MEDIDOR	UND	91	1,013.85	92,260.35
SUB-TOTAL E.- EL RODEITO					1,058,176.90
F. PLAN DE GESTION AMBIENTAL					
1	BASE DE MEDICIÓN	UND	162	2,058.43	333,465.66
2	REFORESTAR	UND	2920	11.50	33,580.00
3	MEDIDAS DE SEÑALIZACION	GLB	1	500.00	500.00
4	MEDIDA DE COMUNICACION	GLB	1	700.00	700.00
5	CAPACITACION EFICIENCIA ENERGETICA	UND	4	750.00	3,000.00
SUB-TOTAL					371,245.66
G. GENERALES					
1	ROTULO BANNER 2.44 X 2 m. (SUM/INST)	UND	4	4,266.29	17,065.16
SUB-TOTAL					17,065.16
GRAN TOTAL					3,651,429.85





ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

LPN No: LPN-FHIS-15-2014

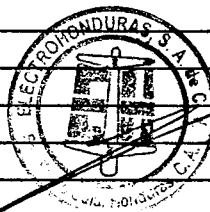
Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de

"El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo",

Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

DESGLOSE DE MATERIALES

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)
MATERIALES IMPORTADOS			
1	ALAMBRE AMARRE DE ALUMINIO #6 AWG	PIE	1.88
2	CABLE DE ACERO GALVANIZADO DE 1/4"E.H.S	PL	4.59
3	PERNO DE MAQUINA 5/8"X12"	UND	43.39
4	PERNO DE MAQUINA 5/8"X16"	UND	36.55
5	PERNO DE CARRUAJE 3/8X5"	UND	20.70
6	PERNO ESPACIADOR DE 5/8"X14"	UND	45.35
7	PERNO PARA CARCASA DE TRANSFORMADOR	UND	48.33
8	PERNO ESPACIADOR DE 5/8"X12"	UND	37.71
9	PERNO DE MAQUINA DE 5/8"X10"	UND	24.81
10	PERNO ESPACIADOR DE 5/8X16"	UND	41.35
11	PERNO DE OJO CURVO CON GUARDACABO DE 5/8"X10"	UND	74.51
12	PERNO DE OJO RECTO CON GUARDACABO DE 5/8"X10"	UND	78.02
13	PERNO DE OJO DE 5/8"X12"	UND	66.24
14	PERNO DE 3 1/2"X1/4"	UND	2.75
15	TUERCA DE 1/4"	UND	2.50
16	TUERCA DE OJO 5/8"	UND	38.42
17	TUERCA DE OJO CON GUARDACABO D=5/8"	UND	44.37
18	ARANDELA CUADRADA 3/16"X2 1/4"X2 1/4", ROSCA 11/16"	UND	9.79
19	ARANDELA DE 1/4"	UND	1.20
20	TORNILLOS DE CABEZA PLANA DE 2 1/2"	UNID	2.50
21	TORNILLO GOLOSO DE 1/2"X4"	UND	20.96
22	GRAPA PARA CERCO DE 1/4"	UND	19.58
23	GRAPA PARA CERCO TIPO U DE 1 1/4"	LB	20.39
24	TUBO GALVANIZADO D=2", L= 6'	UND	240.00
25	TUBO INDUSTRIAL DE 1X1 X20'	LANCE	283.77
26	TUBO ESTRUCTURAL 3"X3"X20' (chapa 16)	LANCE	2,834.75
27	TUBO EMT DE 1 1/4"	LANCE	356.80
28	PINTURA DE ACEITE	GLN	800.00
29	PINTURA ANTICORROSIVA	GLN	750.00
30	DILUYENTE	GLN	250.00
31	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO 100w 120V	UND	1,028.91
32	PROTECTOR METALICO DE RETENIDA	UND	232.65
33	CABLE ELECTRICO THHN N° 6	M.L.	28.56
34	CABLE TRIPLEX DE ALUMINIO #6	ML	15.08
35	CABLE DE COBRE No.6 DESNUDO	PIE	13.26
36	CONDUCTOR No.3/0 DE ALUMINIO FORRADO, TW	PIE	6.54
37	CONDUCTOR No. 1/0 ACSR	ML	20.47
38	CONDUCTOR No. 1/0 DE ALUMINIO FORRADO TW	ML	22.19
39	CONDUCTOR No. 2 ACSR	ML	12.67
40	CABLE ELECTRICO No.8	ROLLO	3,495.00
41	CONECTOR DE COMPRESION 25A25(CABLE 1/0AWG-1/0AWG)	UND	11.58





ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

LPN No: LPN-FHIS-15-2014

Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de
"El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo",
Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

DESGLOSE DE MATERIALES

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)
42	CONECTOR DE COMPRESION YC2A2 (2-2)	UND	6.82
43	CONECTOR DE PIN PARA CABLE No. 3/0 AWG	UND	105.69
44	CONECTOR PARA VARILLA DE ATERRIZAJE 5/8"	UND	23.34
45	CONECTOR COMPRESION YC28A2(CABLE 3/0AWG-2AWG)	UND	219.95
46	CONECTOR COMPRESION YC28A25(CABLE 3/0AWG-1/0 AWG)	UND	19.99
47	CONECTOR DE COMPRESION DE COBRE(P/CABLE No.6-6AWG)	UND	10.52
48	CONECTOR DE COMPRESION YT26R8U	UND	5.38
49	CONECTOR DE COMPRESION YC 2-6(CABLE 2ACSR-No6COBRE	UND	10.52
50	CONECTOR DE COMPRESION BIMETALICO(CABLE No.6-6AWG)	UND	10.52
51	CONECTOR COMPRESION YC 6-6(No.6COBRE-No.6 COBRE)	UND	8.17
52	CONECTOR COMPRESION YC1/0-6(CABLE 1/0ACSR-No.6COBR	UND	8.90
53	CONECTOR DE EMT 1 1/4"	UND	16.15
54	MUFA DE 1 1/4"	UND	66.50
55	BASE DE CONTADOR (100 AMP.)	UNID	165.31
56	VARILLA PARA ANCLA 5/8"X6' GUARDACABO SENCILLO	UND	181.35
57	AISLADOR SUSPENSION CLASE 52-9	UND	209.40
58	GRAPA PARA RETENIDA DE 3", 2 PERNOS	UND	257.62
59	PLATO DE ANCLAJE 16"X16"	UND	230.49
60	BASTIDOR DE 1 LINEA	UND	54.32
61	AISLADOR DE CARRETE CLASE 53-2	UND	11.87
62	VARILLA GALVANIZADA POLO A TIERRA 5/8"X8'	LANCE	222.40
63	TIRANTE DE PLATINA 1/4"X 1 1/4"X30"	UND	64.27
64	TRANSFORMADOR 15KVA 34.5/19.92kv-120/240voltio	UND	34,663.65
65	PARRAYO DE 27KV	UND	1,454.84
66	BASTIDOR DE 3 LINEAS	UND	235.21
67	GRAPA DE BRONCE PARA LINEA VIVA CABLE1/0AWG	UND	118.70
68	AISLADOR DE ESPIGA CLASE 56-3	UND	296.78
69	JUEGO DE PREFORMADO PARA CABLE #1/0 ACSR	UND	105.91
70	ESTRIBO PARA LINEA VIVA	UND	80.76
71	CUCHILLA PORTAFUSIBLE DE 100 AMP,27 KV,PARA 34.5KV	UND	2,195.74
72	JUEGO DE PREFORMADO PARA CABLE DE RETENIDA 1/4"	JUEGO	42.18
73	GRAPA TERMINAL RECTA PARA 1/0 ACSR	UND	213.98
74	ESPIGA PARA PUNTA DE POSTE L=20",ROSCA 1-3/8"	UND	206.48
75	TUBO DE CONDUIT DE 1/2"	LANCE	89.85
76	ESPIGA P/ PUNTA POSTE TIPO CURVA L=21",ROSCA 1-3/8"	UND	359.54
77	CRUCETA DE MADERA CURADA DE 4"X5"X96"	UND	542.34
78	CRUCETA DE MADERA CURADA DE 4"X5"X240"	UND	2,260.75
79	BASE PARA TUBO D= 2"	UND	247.00
80	CABEZAL PARA TUBO D= 2"	UND	253.00
81	FUSIBLE CINTA UNIVERSAL DE 8 AMP TIPO K	UND	24.39
82	FUSIBLE CINTA UNIVERSAL DE 1 amp TIPO K	UND	19.72
83	FUSIBLE CINTA UNIVERSAL DE 2 amp TIPO K	UND	24.39

**ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

2 07

LPN No: LPN-FHIS-15-2014

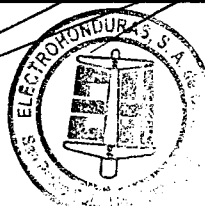
Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de
"El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo",
Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

DESGLOSE DE MATERIALES

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)
84	TRANSFORMADOR DE 25kva,34.5/19.92kv-240/120voltio	UND	39,534.84
85	TRANSFORMADOR DE 37.5kva,34.5/19.92kv-240/120	UND	48,213.98
86	CUCHILLA PORTAFUSIBLE,100AMP,27kv,P/34.5kv,APERTUR	UND	2,905.54
87	AISLADOR DE OJO CON REFUERZO	UND	33.14
88	MEDIDOR MONOFASICO CLASE 200	UND	527.28
89	ABRAZADERA DE 1 1/4"	UND	5.38
MATERIALES NACIONALES			
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	250.00
2	ARENA DE RIO	M3	506.00
3	GRAVA DE RIO	M3	403.22
4	AGUA	M3	125.00
5	VARILLA DE HIER. CORRUG. DE 3/8"X30' LEG	LANCE	189.00
6	POSTE DE MADERA DE 30' CLASE 5	UND	4,190.60
7	POSTE DE MADERA DE 40' CLASE 4	UND	6,969.00
8	RÓTULO BANNER 2.44X2.00 m	UND.	4,266.29
9	ARBOL	Unid	11.50
10	CAPACITACION SOCIAL	GLB	750.00
11	MEDIDA DE COMUNICACION	GLB.	700.00
12	MEDIDA DE SEÑALIZACIÓN	GLB	500.00

DESGLOSE DE PRECIO DE MANO DE OBRA

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (LPS)
MANO DE OBRA CALIFICADA			
1	ALBAÑIL	JDR	150.00
2	CARPINTERO	JDR	150.00
3	CUADRILLA ELECTRICA	JRD	1,200.00
MANO DE OBRA COMUNITARIA			
1	AYUDANTE	JDR	100.00



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	ESTRUCTURA A-I-1 (p/34.5 KV)	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR ESPIGA 56-3	C/U	1.000	0.000	296.78	296.78	296.78
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	10.000	0.000	1.88	18.80	18.80
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	2.000	0.000	9.79	19.58	19.58
ESPIGA PUNTA POSTE L=20", R= 1-3/8"	C/U	1.000	0.000	206.48	206.48	206.48
PERNO MAQUINA 5/8 X 10	C/U	2.000	0.000	24.81	49.62	49.62
PREFORMADO 1/0	JUEGO	1.000	0.000	105.91	105.91	105.91
Materiales Nacionales					697.17	697.17

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.179	0.000	900.000	161.23	161.23
Mano de Obra Calificada					161.23	161.23

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	4.000	0.000	439.00	17.54	17.54
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.050	0.000	299.000	15.01	15.01
Herramienta Menor					32.55	32.55

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	697.17	697.17
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	161.23	161.23
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	32.55	32.55
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		890.95	890.95



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

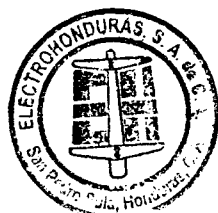
Actividad:	ESTRUCTURA A-I-1A (p/34.5 KV)	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR ESPIGA 56-3	C/U	1.000	0.000	296.78	296.78	296.78
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	10.000	0.000	1.88	18.80	18.80
BRANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	4.000	0.000	9.79	39.16	39.16
CRUCETA MADERA 4" X 5" X 96"	C/U	1.000	0.000	542.34	542.34	542.34
ESPIGA PUNTA POSTE L=20", R= 1-3/8"	C/U	1.000	0.000	206.48	206.48	206.48
PERNO CARRUAJE 3/8" X 5"	C/U	1.000	0.000	20.70	20.70	20.70
PERNO MAQUINA 5/8" X 10"	C/U	2.000	0.000	24.81	49.62	49.62
PERNO MAQUINA 5/8" X 16"	C/U	1.000	0.000	36.55	36.55	36.55
PREFORMADO 1/0	C/U	1.000	0.000	105.91	105.91	105.91
TIRANTE PLETINA 1/4" X 1-1/4" X 30"	C/U	1.000	0.000	64.27	64.27	64.27
TORNILLO GOLOSO 1/2" X 4"	C/U	1.000	0.000	20.96	20.96	20.96
Materiales Nacionales					1,401.57	1,401.57

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.182		900.000	163.68	163.68
Mano de Obra Calificada					163.68	163.68

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	4.000	0.000	439.00	17.54	17.54
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.050	0.000	299.000	15.01	15.01
Herramienta Menor					32.55	32.55

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	1,401.57	1,401.57
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	163.68	163.68
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	32.55	32.55
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		1,597.80	1,597.80



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	ESTRUCTURA A-I-2 (p/34.5 KV)	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR ESPIGA 56-3	C/U	2.000	0.000	296.78	593.56	593.56
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	10.000	0.000	1.88	18.80	18.80
ESPIGA PUNTA POSTE L=20", R= 1-3/8"	C/U	2.000	0.000	206.48	412.96	412.96
PERNO MAQUINA 5/8" X 16"	C/U	2.000	0.000	36.55	73.10	73.10
PREFORMADO 1/0	JUEGO	1.000	0.000	105.91	105.91	105.91
SEPARADOR ESPIGA PUNTA POSTE 1/4" X 3"	C/U	2.000	0.000	105.17	210.34	210.34
Materiales Nacionales					1,414.67	1,414.67

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.163	0.000	900.000	146.41	146.41
Mano de Obra Calificada					146.41	146.41

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	5.000	0.000	439.00	21.95	21.95
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.150	0.000	299.000	44.79	44.79
Herramienta Menor					66.74	66.74

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	1,414.67	1,414.67
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	146.41	146.41
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	66.74	66.74
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		1,627.82	1,627.82



2 11

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

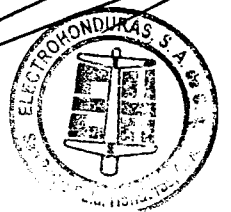
Actividad:	ESTRUCTURA A-I-2A (p/34.5 KV)	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR ESPIGA 56-3	C/U	2.000	0.000	296.78	593.56	593.56
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	10.000	0.000	1.88	18.80	18.80
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	2.000	0.000	9.79	19.58	19.58
CRUCETA MADERA 4" X 5" X 96"	C/U	1.000	0.000	542.34	542.34	542.34
ESPIGA PUNTA POSTE L=20", R= 1-3/8"	C/U	2.000	0.000	206.48	412.96	412.96
PERNO CARRUAJE 3/8" X 5"	C/U	1.000	0.000	20.70	20.70	20.70
PERNO MAQUINA 5/8" X 16"	C/U	3.000	0.000	36.55	109.65	109.65
PREFORMADO 1/0	JUEGO	1.000	0.000	105.91	105.91	105.91
SEPARADOR ESPIGA PUNTA POSTE 1/4" X 3"	C/U	2.000	0.000	105.17	210.34	210.34
TIRANTE PLETINA 1/4" X 1-1/4" X 30"	C/U	1.000	0.000	64.27	64.27	64.27
TORNILLO GOLOSO 1/2" X 4"	C/U	1.000	0.000	20.96	20.96	20.96
Materiales Nacionales					2,119.07	2,119.07

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.489	0.000	300.000	146.64	146.64
Mano de Obra Calificada					146.64	146.64

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	5.000	0.000	439.00	21.95	21.95
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.149	0.000	299.000	44.55	44.55
Herramienta Menor					66.50	66.50

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				2,119.07	2,119.07
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				146.64	146.64
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				66.50	66.50
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					2,332.21	2,332.21



**FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS**

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

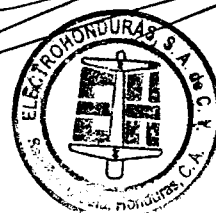
Actividad:	ESTRUCTURA A-I-4A (p/34.5 KV)	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR SUSPENSIÓN 52-9	C/U	3.000	0.000	209.400	628.20	628.20
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	2.000	0.000	9.790	19.58	19.58
CRUCETA MADERA 4" X 5" X 48"	C/U	1.000	0.000	542.340	542.34	542.34
GRAPA TERMINAL TIPO RECTO CABLE ACSR # 2 - 266.	C/U	1.000	0.000	345.300	345.30	345.30
PERNO CARRUAJE 3/8" X 5"	C/U	1.000	0.000	20.700	20.70	20.70
PERNO ESPACIADOR 5/8" X 16"	C/U	1.000	0.000	41.350	41.35	41.35
TIRANTE PLETINA 1/4" X 1-1/4" X 30"	C/U	1.000	0.000	64.270	64.27	64.27
TORNILLO GOLOSO 1/2" X 4"	C/U	1.000	0.000	20.960	20.96	20.96
TUERCA CON OJO, Ø= 5/8"	C/U	1.000	0.000	38.420	38.42	38.42
Materiales Nacionales					1,721.12	1,721.12

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.293	0.000	900.000	263.95	263.95
Mano de Obra Calificada					263.95	263.95

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	5.000	0.000	439.00	21.95	21.95
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.050	0.000	299.000	14.95	14.95
Herramienta Menor					36.90	36.90

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				1,721.12	1,721.12
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				263.95	263.95
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				36.90	36.90
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					2,021.97	2,021.97



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

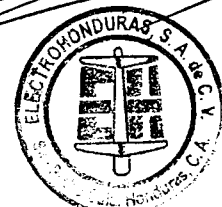
Actividad:	ESTRUCTURA A-I-5 (p/34.5 KV)	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR ESPIGA 56-3	C/U	1.000	0.000	296.780	296.78	296.78
AISLADOR SUSPENSIÓN 52-9	C/U	6.000	0.000	209.400	1,256.40	1,256.40
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	5.000	0.000	1.880	9.40	9.40
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	4.000	0.000	9.790	39.16	39.16
CONECTOR COMPRESION YC25A25	C/U	1.000	0.000	11.580	11.58	11.58
ESPIGA PUNTA POSTE L=20", R= 1-3/8"	C/U	1.000	0.000	206.480	206.48	206.48
GRAPA TERMINAL TIPO RECTO CABLE ACSR # 2 - 266.	C/U	2.000	0.000	345.300	690.60	690.60
PERNO ESPACIADOR 5/8" X 12"	C/U	1.000	0.000	37.710	37.71	37.71
PERNO MAQUINA 5/8" X 10"	C/U	2.000	0.000	24.810	49.62	49.62
TUERCA CON OJO, Ø= 5/8"	C/U	2.000	0.000	38.420	76.84	76.84
Materiales Nacionales					2,674.57	2,674.57

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.228	0.000	900.000	205.33	205.33
Mano de Obra Calificada					205.33	205.33

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	5.000	0.000	439.00	21.95	21.95
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.050	0.000	299.000	14.95	14.95
Herramienta Menor					36.90	36.90

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	2,674.57	2,674.57
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	205.33	205.33
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	36.90	36.90
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		2,916.80	2,916.80



2 17

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

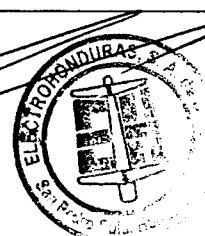
Actividad:	ESTRUCTURA A-I-5A (p/34.5 KV)	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR DE ESPIGA CLASE 56-3	C/U	1.000	0.000	296.780	296.78	296.78
AISLADOR SUSPENSION CLASE 52-9	C/U	6.000	0.000	209.400	1,256.40	1,256.40
ALAMBRE AMARRE DE ALUMINIO #6 AWG	PIE	5.000	0.000	1.880	9.40	9.40
ARANDELA CUADRADA 3/16"X2 1/4"X2 1/4", ROSCA 1	C/U	4.000	0.000	9.790	39.16	39.16
CONECTOR DE COMPRESION 25A25(CABLE 1/0AWG-1/0AWG)		1.000	0.000	11.580	11.58	11.58
CRUCETA MADERA 4" x 5" x 96"		1.000	0.000	542.340	542.34	542.34
ESPIGA PARA PUNTA DE POSTE L=20", ROSCA 1-3/8"		1.000	0.000	206.480	206.48	206.48
GRAPA TERMINAL RECTA PARA 1/0 ACSR		2.000	0.000	345.300	690.60	690.60
PERNO DE CARRUAJE 3/8X5"	C/U	1.000	0.000	20.700	20.70	20.70
PERNO ESPACIADOR DE 5/8X16"	C/U	1.000	0.000	41.350	41.35	41.35
PERNO DE MAQUINA DE 5/8"X10"	C/U	2.000	0.000	24.810	49.62	49.62
TIRANTE DE PLATINA 1/4"X 1 1/4"X30"	C/U	1.000	0.000	64.270	64.27	64.27
TORNILLO GOLOSO DE 1/2"X4"	C/U	1.000	0.000	20.960	20.96	20.96
TUERCA DE OJO 5/8"	C/U	2.000	0.000	38.420	76.84	76.84
Materiales Nacionales					3,326.48	3,326.48

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.228	0.000	900.000	205.33	205.33
Mano de Obra Calificada					205.33	205.33

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	5.000	0.000	439.00	21.95	21.95
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.050	0.000	299.000	14.95	14.95
Herramienta Menor					36.90	36.90

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES		3,326.48	3,326.48
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA		205.33	205.33
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO		36.90	36.90
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD				3,568.71



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicación: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualique, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Código: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	ESTRUCTURA A-I-8 (p/34.5 KV)	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Material	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AI SLADOR ESPIGA 56-3	C/U	2.000	0.000	296.780	593.56	593.56
AI SLADOR SUSPENSION 52-9	C/U	3.000	0.000	209.400	628.20	628.20
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	10.000	0.000	1.880	18.80	18.80
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	2.000	0.000	9.790	19.58	19.58
ESPIGA PUNTA POSTE L=20", R= 1-3/8"	C/U	2.000	0.000	206.480	412.96	412.96
ESTRIBO COMPRESION LINEA VIVA 1/0 - 4/0	C/U	1.000	0.000	80.760	80.76	80.76
GRAPA BRONCE LINEA VIVA GLV-68 (GLV-49-C)	C/U	1.000	0.000	499.830	499.83	499.83
GRAPA TERMINAL TIPO RECTO CABLE ACSR # 2 - 266.	C/U	1.000	0.000	345.300	345.30	345.30
PERNO ESPACIADOR 5/8" X 12"	C/U	1.000	0.000	37.710	37.71	37.71
PERNO MAQUINA 5/8" X 16"	C/U	2.000	0.000	36.550	73.10	73.10
PREFORMADO 1/0	C/U	1.000	0.000	105.910	105.91	105.91
SEPARADOR ESPIGA PUNTA POSTE 1/4" X 3"	C/U	2.000	0.000	105.170	210.34	210.34
TUERCA CON OJO, Ø= 5/8"	C/U	1.000	0.000	38.420	38.42	38.42
Material					3,064.47	3,064.47

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.195	0.000	900.000	175.47	175.47
Mano de Obra Calificada					175.47	175.47

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
HERRAMIENTA MENOR	HR		0.000			
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	%	5.000	0.000	439.00	21.95	21.95
	UND	0.150	0.000	299.000	44.79	44.79
Herramienta Menor					66.74	66.74

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	3,064.47	3,064.47
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	175.47	175.47
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	66.74	66.74
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		3,306.68	3,306.68



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

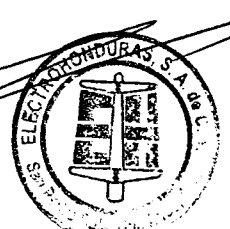
Actividad:	DETALLE DE NEUTRO B-I-1	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR CARRETE 53-2	C/U	1.000	0.000	11.870	11.87	11.87
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	3.000	0.000	1.880	5.64	5.64
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	1.000	0.000	9.790	9.79	9.79
BASTIDOR UNA (1) LINEA	C/U	1.000	0.000	54.320	54.32	54.32
PERNO MAQUINA 5/8" X 12"	C/U	1.000	0.000	43.390	43.39	43.39
Materiales Nacionales					125.01	125.01

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.013	0.000	900.000	12.02	12.02
Mano de Obra Calificada					12.02	12.02

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				125.01	125.01
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				12.02	12.02
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					144.41	144.41



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

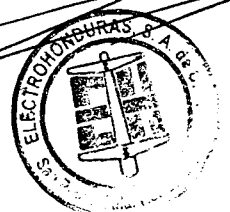
Actividad:	DETALLE DE NEUTRO B-I-2	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR DE CARRETE CLASE 53-2	C/U	2.000	0.000	11.870	23.74	23.74
BASTIDOR DE 1 LINEA	PIE	2.000	0.000	54.320	108.64	108.64
CONECTOR DE COMPRESION YC2A2 (2-2)	C/U	3.000	0.000	6.820	20.46	20.46
PERNO DE MAQUINA 5/8"X12"	C/U	1.000	0.000	43.390	43.39	43.39
Materiales Nacionales					196.23	196.23

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.035	0.000	900.000	31.39	31.39
Mano de Obra Calificada					31.39	31.39

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	196.23	196.23
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	31.39	31.39
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		235.00	235.00



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

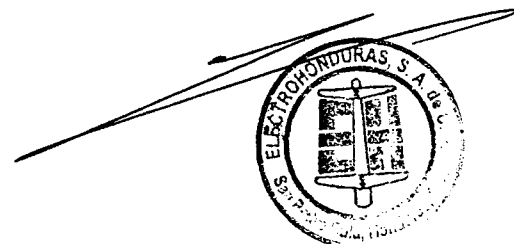
Actividad:	DETALLE DE NEUTRO B-I-3	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR DE CARRETE CLASE 53-2	C/U	2.000	0.000	11.870	23.74	23.74
ARANDELA CUADRADA 3/16"X2 1/4"X2 1/4",ROSCA 1	C/U	2.000	0.000	9.790	19.58	19.58
BASTIDOR DE 1 LINEA	C/U	2.000	0.000	54.320	108.64	108.64
CONECTOR DE COMPRESION YC2A2 (2-2)	C/U	3.000	0.000	6.820	20.46	20.46
PERNO DE MAQUINA 5/8"X12"	C/U	2.000	0.000	43.390	86.78	86.78
Materiales Nacionales					259.20	259.20

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.046	0.000	900.000	41.09	41.09
Mano de Obra Calificada					41.09	41.09

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	259.20	259.20
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	41.09	41.09
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		307.67	307.67



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

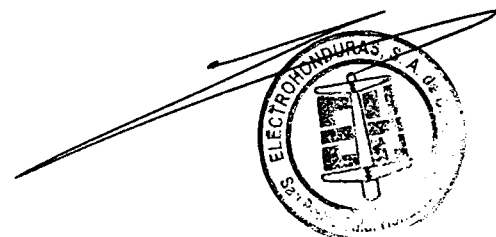
Actividad:	DETALLE DE NEUTRO B-I-4	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR CARRETE 53-2	C/U	1.000	0.000	11.870	11.87	11.87
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	1.000	0.000	9.790	9.79	9.79
BASTIDOR UNA (1) LINEA	C/U	1.000	0.000	54.320	54.32	54.32
CONECTOR COMPRESION YC2A2	C/U	2.000	0.000	6.820	13.64	13.64
PERNO MAQUINA 5/8" X 12"	C/U	1.000	0.000	43.390	43.39	43.39
Materiales Nacionales					133.01	133.01

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.024	0.000	900.000	21.69	21.69
Mano de Obra Calificada					21.69	21.69

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	133.01	133.01
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	21.69	21.69
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		162.08	162.08



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeíto y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	DETALLE DE NEUTRO B-I-4A	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ARANDELA CUADRADA 3/16"X2 1/4"X2 1/4", ROSCA 1	C/U	2.000	0.000	9.790	19.58	19.58
CONECTOR DE COMPRESION YC2A2 (2-2)	C/U	1.000	0.000	6.820	6.82	6.82
GRAPA TERMINAL RECTA PARA 1/O ACSR	C/U	1.000	0.000	213.980	213.98	213.98
PERNO DE 3 1/2"X1/4"	C/U	1.000	0.000	66.240	66.24	66.24
Materiales Nacionales					306.62	306.62

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.024	0.000	900.000	21.70	21.70
Mano de Obra Calificada					21.70	21.70

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	306.62	306.62
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	21.70	21.70
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		335.70	335.70



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	ESTRUCTURA B-II-1A	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR CARRETE 53-2	C/U	3.000	0.000	11.870	35.61	35.61
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	9.000	0.000	1.880	16.92	16.92
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	3.000	0.000	9.790	29.37	29.37
BASTIDOR TRES (3) LINEAS	C/U	1.000	0.000	235.210	235.21	235.21
CONECTOR COMPRESION YC25A25	C/U	4.000	0.000	11.580	46.32	46.32
CONECTOR COMPRESION YC2A2	C/U	2.000	0.000	6.820	13.64	13.64
PERNO MAQUINA 5/8" X 12"	C/U	3.000	0.000	43.390	130.17	130.17
Materiales Nacionales					507.24	507.24

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.132	0.000	900.000	118.61	118.61
Mano de Obra Calificada					118.61	118.61

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				507.24	507.24
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				118.61	118.61
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					633.23	633.23



**FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS**

Proyecto: ELECTRFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

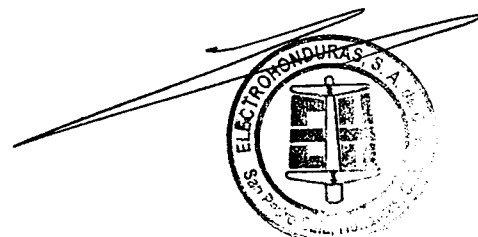
Actividad:	ESTRUCTURA B-II-2A		Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:		1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ASLADOR CARRETE 53-2	C/U	3.000	0.000	11.870	35.61	35.61
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	9.000	0.000	1.880	16.92	16.92
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	2.000	0.000	9.790	19.58	19.58
BASTIDOR TRES (3) LINEAS	C/U	1.000	0.000	235.210	235.21	235.21
PERNO MAQUINA 5/8" X 12"	C/U	2.000	0.000	43.390	86.78	86.78
Materiales Nacionales					394.10	394.10

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.099	0.000	900.000	89.53	89.53
Mano de Obra Calificada					89.53	89.53

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS		7.38	7.38
	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	394.10	394.10
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	89.53	89.53
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
	PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD	491.01	491.01



24

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeíto y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

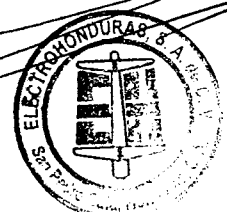
Actividad:	ESTRUCTURA B-II-3A	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR CARRETE 53-2	C/U	3.000	0.000	11.870	35.61	35.61
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	3.000	0.000	9.790	29.37	29.37
BASTIDOR TRES (3) LINEAS	C/U	1.000	0.000	235.210	235.21	235.21
CONECTOR COMPRESION YC25A25	C/U	2.000	0.000	11.580	23.16	23.16
CONECTOR COMPRESION YC2A2	C/U	1.000	0.000	6.820	6.82	6.82
PERNO MAQUINA 5/8" X 12"	C/U	3.000	0.000	43.390	130.17	130.17
Materiales Nacionales					460.34	460.34

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.121	0.000	900.000	108.88	108.88
Mano de Obra Calificada					108.88	108.88

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	460.34	460.34
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	108.88	108.88
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		576.60	576.60



**FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS**

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

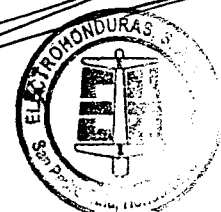
Actividad:	ESTRUCTURA B-II-4A	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR CARRETE 53-2	C/U	3.000	0.000	11.870	35.61	35.61
ALAMBRE AMARRE ALUMINIO CALIBRE # 6	PIE	9.000	0.000	1.880	16.92	16.92
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	3.000	0.000	9.790	29.37	29.37
BASTIDOR TRES (3) LINEAS	C/U	1.000	0.000	235.210	235.21	235.21
PERNO MAQUINA 5/8" X 12"	C/U	3.000	0.000	43.390	130.17	130.17
Materiales Nacionales					447.28	447.28

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.099	0.000	900.000	89.52	89.52
Mano de Obra Calificada					89.52	89.52

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES		447.28	447.28
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA		89.52	89.52
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO		7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD				544.18



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

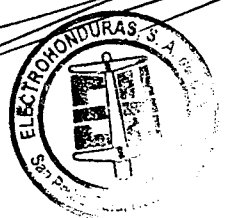
Actividad:	ESTRUCTURA B-II-8B	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR CARRETE 53-2	C/U	6.000	0.000	11.870	71.22	71.22
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16"	C/U	9.000	0.000	1.880	16.92	16.92
BASTIDOR TRES (3) LINEAS	C/U	2.000	0.000	235.210	470.42	470.42
CONECTOR COMPRESION YC25A25	C/U	4.000	0.000	11.580	46.32	46.32
CONECTOR COMPRESION YC2A2	C/U	2.000	0.000	6.820	13.64	13.64
PERNO MAQUINA 5/8" X 12"	C/U	3.000	0.000	43.390	130.17	130.17
Materiales Nacionales					748.69	748.69

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.164	0.000	900.000	147.67	147.67
Mano de Obra Calificada					147.67	147.67

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	748.69	748.69
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	147.67	147.67
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		903.74	903.74



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	RETENIDA E-I-1	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16'	C/U	1.000	0.000	9.790	9.79	9.79
CABLE ACERO GALVANIZADO Ø=1/4" E.H.S.	PIE	35.000	0.000	4.590	160.65	160.65
PERNO GUARDACABO CURVO 5/8" X 10"	C/U	1.000	0.000	74.510	74.51	74.51
PLATO ANCLAJE 16" X 16"	C/U	1.000	0.000	230.490	230.49	230.49
PREFORMADO Ø=1/4"	JUEGO	2.000	0.000	42.180	84.36	84.36
VARILLA ANCLAJE SENCILLA 5/8" X 6'	C/U	1.000	0.000	181.350	181.35	181.35
PROTECTOR METALICO PARA RETENIDA	C/U	1.000	0.000	232.650	232.65	232.65
Materiales Nacionales					973.80	973.80

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.530	0.000	900.000	477.16	477.16
Mano de Obra Calificada					477.16	477.16

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS		PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	973.80	973.80
		PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	477.16	477.16
		PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD			1,458.34	1,458.34



2 28

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

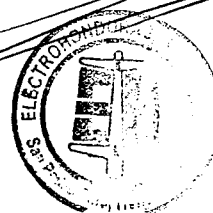
Actividad:	RETENIDA E-I-2	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16'	C/U	2.000	0.000	9.790	19.58	19.58
CABLE ACERO GALVANIZADO Ø=1/4" E.H.S.	PIE	65.000	0.000	4.590	298.35	298.35
TERNO GUARDACABO CURVO 5/8" X 10"	C/U	2.000	0.000	74.510	149.02	149.02
PLATO ANCLAJE 16" X 16"	C/U	1.000	0.000	230.490	230.49	230.49
PREFORMADO Ø=1/4"	JUEGO	4.000	0.000	42.180	168.72	168.72
VARILLA ANCLAJE DOBLE 5/8" X 7'	C/U	1.000	0.000	205.220	205.22	205.22
PROTECTOR METALICO PARA RETENIDA	C/U	1.000	0.000	232.650	232.65	232.65
Materiales Nacionales					1,304.03	1,304.03

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.746	0.000	900.000	671.04	671.04
Mano de Obra Calificada					671.04	671.04

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS						
PRECIO UNITARIO DE MATERIALES					1,304.03	1,304.03
PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA					671.04	671.04
PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO					7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					1,982.45	1,982.45



2 24

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	RETENIDA E-I-3	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16'	C/U	2.000	0.000	9.790	19.58	19.58
CABLE ACERO GALVANIZADO Ø=1/4" E.H.S.	PIE	65.000	0.000	4.590	298.35	298.35
PERNO GUARDACABO CURVO 5/8" X 10"	C/U	1.000	0.000	74.510	74.51	74.51
PERNO GUARDACABO RECTO 5/8" X 10"	C/U	1.000	0.000	78.020	78.02	78.02
PLATO ANCLAJE 16" X 16"	C/U	1.000	0.000	230.490	230.49	230.49
POSTE DE MADERA 30 CLASE 6	C/U	1.000	0.000	3,201.310	3,201.31	3,201.31
PREFORMADO Ø=1/4"	JUEGO	4.000	0.000	42.180	168.72	168.72
TUERCA CON GUARDACABO RECTO, Ø=5/8"	C/U	1.000	0.000	44.370	44.37	44.37
VARILLA ANCLAJE DOBLE 5/8" X 7'	C/U	1.000	0.000	181.350	181.35	181.35
PROTECTOR METALICO PARA RETENIDA	C/U	1.000	0.000	232.650	232.65	232.65
Materiales Nacionales					4,529.35	4,529.35

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	1.284	0.000	900.000	1,155.38	1,155.38
Mano de Obra Calificada					1,155.38	1,155.38

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	4,529.35	4,529.35
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	1,155.38	1,155.38
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		5,692.11	5,692.11



**FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS**

Proyecto: ELECTRFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

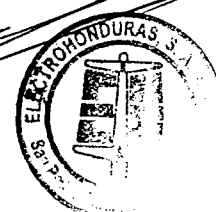
Actividad:	RETENIDA E-I-4	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16'	C/U	2.000	0.000	9.790	19.58	19.58
CABLE ACERO GALVANIZADO Ø=1/4" E.H.S.	PIE	35.000	0.000	4.590	160.65	160.65
PERNO GUARDACABO CURVO 5/8" X 10"	C/U	1.000	0.000	74.510	74.51	74.51
PERNO MAQUINA 5/8" X 10"	C/U	1.000	0.000	24.810	24.81	24.81
PLATO ANCLAJE 16" X 16"	C/U	1.000	0.000	230.490	230.49	230.49
PREFORMADO Ø=1/4"	C/U	2.000	0.000	42.180	84.36	84.36
BRAZO PARA RETENIDA BANCO 2"	JUEGO	1.000	0.000	674.010	674.01	674.01
TORNILLO GOLOZO 1/2" X 4"	C/U	2.000	0.000	20.960	41.92	41.92
VARILLA ANCLAJE SENCILLA 5/8" X 6'	C/U	1.000	0.000	181.350	181.35	181.35
PROTECTOR METALICO PARA RETENIDA	C/U	1.000	0.000	232.650	232.65	232.65
Materiales Nacionales					1,724.33	1,724.33

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.745	0.000	900.000	670.89	670.89
Mano de Obra Calificada					670.89	670.89

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	1,724.33	1,724.33
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	670.89	670.89
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		2,402.60	2,402.60



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

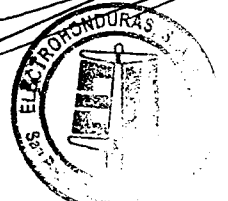
Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad: ESTRUCTURA CON-1						Cantidad Obra
Unidad: UND Nro Item:						1.00
Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CONECTOR COMPRESION YC25A25	C/U	1.000	0.000	11.580	11.58	11.58
<i>Materiales Nacionales</i>					11.58	11.58
Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.012	0.000	900.000	10.68	10.68
<i>Mano de Obra Calificada</i>					10.68	10.68
Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
<i>Herramienta Menor</i>					7.38	7.38
RESUMEN DE LOS CONCEPTOS						
PRECIO UNITARIO DE MATERIALES					11.58	11.58
PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA					10.68	10.68
PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO					7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					29.64	29.64



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	ESTRUCTURA CON-2	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CONECTOR COMPRESION YC2A2	C/U	1.000	0.000	6.820	6.82	6.82
Materiales Nacionales					6.82	6.82

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.012	0.000	900.000	10.68	10.68
Mano de Obra Calificada					10.68	10.68

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	6.82	6.82
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	10.68	10.68
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		24.88	24.88



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

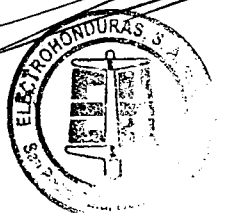
Actividad:	CS-27 (CUCHILLA, PORTAFUSIBLE 100 A,27 KV)	Cantidad Obra
Unidad: UND	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CABLE COBRE DESNUDO # 6	PIE	20.000	0.000	13.260	265.20	265.20
CORTACIRCUITO 27 KV, 100 AMP. ROMPE ARCO	C/U	1.000	0.000	2,905.540	2,905.54	2,905.54
FUSIBLE MECHA 8 AMP.	C/U	1.000	0.000	24.390	24.39	24.39
Materiales Nacionales					3,195.13	3,195.13

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.207	0.000	900.000	186.30	186.30
Mano de Obra Calificada					186.30	186.30

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	3,195.13	3,195.13
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	186.30	186.30
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
	PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD	3,388.81	3,388.81



2 40

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	CT-LDX CONEXIÓN TIERRA	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CABLE ACERO GALVANIZADO Ø=1/4" E.H.S.	PIE	48.000	0.000	4.590	220.32	220.32
CONECTOR DE COMPRESION YC2A2 (2-2)	C/U	1.000	0.000	6.820	6.82	6.82
CONECTOR VARILLA ATERRIZAJE Ø=5/8"	C/U	1.000	0.000	23.340	23.34	23.34
GRAPA CERCO TIPO U 1-1/4"	LB	0.500	0.000	19.580	9.79	9.79
VARILLA GALVANIZADA POLO A TIERRA 5/8" X 8'	C/U	1.000	0.000	222.400	222.40	222.40
Materiales Nacionales					482.67	482.67

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.060	0.000	900.000	54.03	54.03
Mano de Obra Calificada					54.03	54.03

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	482.67	482.67
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	54.03	54.03
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38

PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD

544.08

544.08



2 41

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

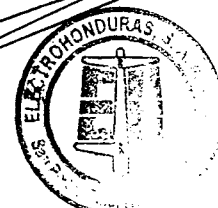
Actividad:	LS-100 (ILUMINACION, VP-AP,100W)	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CONDUCTOR THHN # 14	PIE	14.000	0.000	2.090	29.26	29.26
CONECTOR COMPRESION YPC26R8U	C/U	2.000	0.000	5.380	10.76	10.76
LAMPARA TIPO CANASTA HPS, 100 WATTS, COMPLETA	C/U	1.000	0.000	1,028.910	1,028.91	1,028.91
Materiales Nacionales					1,068.93	1,068.93

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.261	0.000	900.000	234.85	234.85
Mano de Obra Calificada					234.85	234.85

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	1,068.93	1,068.93
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	234.85	234.85
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		1,311.16	1,311.16



2 42

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Actividad:	TS-15/34.5 KV	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16'	C/U	6.000	0.000	9.790	58.74	58.74
CABLE ACERO GALVANIZADO Ø=1/4" E.H.S.	PIE	20.000	0.000	4.590	91.80	91.80
CABLE COBRE DESNUDO # 6	PIE	30.000	0.000	13.260	397.80	397.80
CONDUCTOR WP 3/0 (BAJADA TRANSFORMADORES)	PIE	21.000	0.000	6.760	141.96	141.96
CONECTOR COMPRESION CABLE 6 A 6	C/U	2.000	0.000	8.170	16.34	16.34
CONECTOR COMPRESION CABLE 6 A 2 CAH35-35	C/U	1.000	0.000	10.520	10.52	10.52
CONECTOR BIMETALICO CABLE 6 A 6 AWG	C/U	1.000	0.000	10.520	10.52	10.52
CONECTOR COMPRESION YC28A2	C/U	1.000	0.000	219.950	219.95	219.95
CONECTOR COMPRESION YC28A25	C/U	2.000	0.000	19.990	39.98	39.98
CONECTOR PIN 3/0	C/U	3.000	0.000	64.220	192.66	192.66
CONECTOR VARILLA ATERRIZAJE Ø=5/8"	C/U	1.000	0.000	23.340	23.34	23.34
CORTACIRCUITO 27 KV, 100 AMP.	C/U	1.000	0.000	2,195.740	2,195.74	2,195.74
ESTRIBO COMPRESION LINEA VIVA 1/0 - 4/0	C/U	1.000	0.000	80.760	80.76	80.76
FUSIBLE MECHA 1 AMP.	C/U	1.000	0.000	19.720	19.72	19.72
GRAPA BRONCE LINEA VIVA GLV-95 (GLV-49-C)	C/U	1.000	0.000	118.700	118.70	118.70
GRAPA CERCO TIPO U 1-1/4"	LB	0.300	0.000	19.580	5.87	5.87
PARARRAYO 27KV	C/U	1.000	0.000	1,454.840	1,454.84	1,454.84
PERNO CARCAZA ATERRIZAJE TRANSFORMADOR	C/U	2.000	0.000	48.330	96.66	96.66
PERNO ESPACIADOR 5/8" X 14"	C/U	2.000	0.000	43.550	87.10	87.10
TRANSFORMADOR 15 KVA, 34.5/19.92 KV, 240/120 V	C/U	1.000	0.000	34,663.650	34,663.65	34,663.65
VARILLA GALVANIZADA POLO A TIERRA 5/8" X 8'	C/U	1.000	0.000	222.400	222.40	222.40
Materiales Nacionales					40,149.05	40,149.05

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	1.606	0.000	900.000	1,445.82	1,445.82
Mano de Obra Calificada					1,445.82	1,445.82

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				40,149.05	40,149.05
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				1,445.82	1,445.82
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					41,602.25	41,602.25



2 43

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

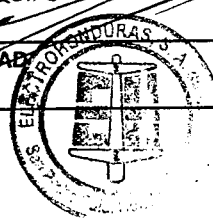
Actividad:	TS-25/34.5 KV	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16'	C/U	6.000	0.000	9.790	58.74	58.74
CABLE ACERO GALVANIZADO Ø=1/4" E.H.S.	PIE	20.000	0.000	4.590	91.80	91.80
CABLE COBRE DESNUDO # 6	PIE	30.000	0.000	13.260	397.80	397.80
CONDUCTOR WP 3/0 (BAJADA TRANSFORMADORES)	PIE	21.000	0.000	6.760	141.96	141.96
CONECTOR COMPRESION CABLE 6 A 6	C/U	2.000	0.000	8.170	16.34	16.34
CONECTOR COMPRESION CABLE 6 A 2 CAH35-35	C/U	1.000	0.000	10.520	10.52	10.52
CONECTOR BIMETALICO CABLE 6 A 6 AWG	C/U	1.000	0.000	10.520	10.52	10.52
CONECTOR COMPRESION YC28A2	C/U	1.000	0.000	219.950	219.95	219.95
CONECTOR COMPRESION YC28A25	C/U	2.000	0.000	19.990	39.98	39.98
CONECTOR PIN 3/0	C/U	3.000	0.000	64.220	192.66	192.66
CONECTOR VARILLA ATERRIZAJE Ø=5/8"	C/U	1.000	0.000	23.340	23.34	23.34
CORTACIRCUITO 27 KV, 100 AMP.	C/U	1.000	0.000	2,195.740	2,195.74	2,195.74
ESTRIBO COMPRESION LINEA VIVA 1/0 - 4/0	C/U	1.000	0.000	80.760	80.76	80.76
FUSIBLE MECHA 2 AMP.	C/U	1.000	0.000	24.390	24.39	24.39
GRAPA BRONCE LINEA VIVA GLV-95 (GLV-49-C)	C/U	1.000	0.000	118.700	118.70	118.70
GRAPA CERCO TIPO U 1-1/4"	LB	0.300	0.000	19.580	5.87	5.87
PARARRAYO 27KV	C/U	1.000	0.000	1,454.840	1,454.84	1,454.84
PERNO CARCAZA ATERRIZAJE TRANSFORMADOR	C/U	2.000	0.000	48.330	96.66	96.66
PERNO ESPACIADOR 5/8" X 14"	C/U	2.000	0.000	43.550	87.10	87.10
TRANSFORMADOR 25 KVA, 34.5/19.92 KV, 240/120 V	C/U	1.000	0.000	39,534.840	39,534.84	39,534.84
VARILLA GALVANIZADA POLO A TIERRA 5/8" X 8'	C/U	1.000	0.000	222.400	222.40	222.40
Materiales Nacionales					45,024.91	45,024.91

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	1.606	0.000	900.000	1,445.82	1,445.82
Mano de Obra Calificada					1,445.82	1,445.82

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				45,024.91	45,024.91
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				1,445.82	1,445.82
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					46,478.11	46,478.11



2 44

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

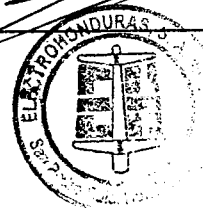
Actividad:	TS-37.5/34.5 KV	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ARANDELA CUADRADA PLANA 2 1/4" X 2 1/4" X 11/16'	C/U	6.000	0.000	9.790	58.74	58.74
CABLE ACERO GALVANIZADO Ø=1/4" E.H.S.	PIE	20.000	0.000	4.590	91.80	91.80
CABLE COBRE DESNUDO # 6	PIE	30.000	0.000	13.260	397.80	397.80
CONDUCTOR WP 3/0 (BAJADA TRANSFORMADORES)	PIE	21.000	0.000	6.760	141.96	141.96
CONECTOR COMPRESION YC28A2	C/U	1.000	0.000	219.950	219.95	219.95
CONECTOR COMPRESION YC28A25	C/U	2.000	0.000	19.990	39.98	39.98
CONECTOR PIN 3/0	C/U	3.000	0.000	64.220	192.66	192.66
CONECTOR VARILLA ATERRIZAJE Ø=5/8"	C/U	1.000	0.000	23.340	23.34	23.34
CORTACIRCUITO 27 KV, 100 AMP.	C/U	1.000	0.000	2,195.740	2,195.74	2,195.74
ESTRIBO COMPRESION LINEA VIVA 1/0 - 4/0	C/U	1.000	0.000	80.760	80.76	80.76
FUSIBLE MECHA 2 AMP.	C/U	1.000	0.000	24.390	24.39	24.39
GRAPA BRONCE LINEA VIVA GLV-95 (GLV-49-C)	C/U	1.000	0.000	118.700	118.70	118.70
GRAPA CERCO TIPO U 1-1/4"	LB	0.300	0.000	19.580	5.87	5.87
PARARRAYO 27KV	C/U	1.000	0.000	1,454.840	1,454.84	1,454.84
PERNO CARCAZA ATERRIZAJE TRANSFORMADOR	C/U	2.000	0.000	48.330	96.66	96.66
PERNO ESPACIADOR 5/8" X 14"	C/U	2.000	0.000	43.550	87.10	87.10
TRANSFORMADOR 37.5 KVA, 34.5/19.92 KV, 240/120'	C/U	1.000	0.000	48,213.980	48,213.98	48,213.98
VARILLA GALVANIZADA POLO A TIERRA 5/8" X 8'	C/U	1.000	0.000	222.400	222.40	222.40
Materiales Nacionales					53,666.67	53,666.67

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	2.145	0.000	900.000	1,930.20	1,930.20
Mano de Obra Calificada					1,930.20	1,930.20

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	53,666.67	53,666.67
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	1,930.20	1,930.20
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		55,604.25	55,604.25



**FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS**

Proyecto: ELECTRFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chiicas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--

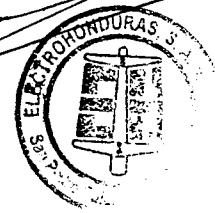
Actividad:	GRAPA + ESTRIBO	Cantidad Obra
Unidad:	Nro Item:	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
ESTRIBO COMPRESION LINEA VIVA 1/0 - 4/0	C/U	1.000	0.000	80.760	80.76	80.76
GRAPA BRONCE LINEA VIVA GLV-68 (GLV-49-C)	C/U	1.000	0.000	499.830	499.83	499.83
Materiales Nacionales					580.59	580.59

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.046	0.000	900.000	41.06	41.06
Mano de Obra Calificada					41.06	41.06

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				580.59	580.59
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				41.06	41.06
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					629.03	629.03



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

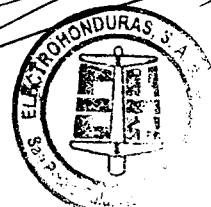
Actividad:	CABLE #2 ACSR S/F	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CABLE #2 ACSR	M.L.	1.000	0.000	12.670	12.67	12.67
Materiales Nacionales					12.67	12.67

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.003	0.000	900.000	2.68	2.68
Mano de Obra Calificada					2.68	2.68

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	0.010	0.000	439.00	0.04	0.04
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.001	0.000	299.000	0.30	0.30
Herramienta Menor					0.34	0.34

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				12.67	12.67
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				2.68	2.68
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				0.34	0.34
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					15.69	15.69



FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

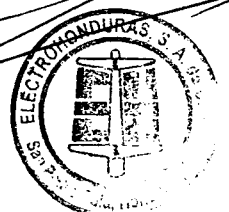
Actividad:	CABLE 1/O ACSR S/F	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CABLE 1/O ACSR S/F	M.L.	1.000	0.000	20.470	20.47	20.47
<i>Materiales Nacionales</i>					20.47	20.47

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.005	0.000	900.000	4.16	4.16
<i>Mano de Obra Calificada</i>					4.16	4.16

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	0.010	0.000	439.00	0.04	0.04
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.001	0.000	299.000	0.30	0.30
<i>Herramienta Menor</i>					0.34	0.34

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				20.47	20.47
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				4.16	4.16
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				0.34	0.34
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					24.97	24.97



2 48

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

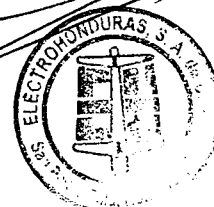
Actividad:	CABLE # 1/0 AWG, TW	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CABLE 1/0 ACSR S/F	M.L.	1.000	0.000	22.190	22.19	22.19
Materiales Nacionales					22.19	22.19

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.005	0.000	900.000	4.92	4.92
Mano de Obra Calificada					4.92	4.92

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	0.010	0.000	439.00	0.04	0.04
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.001	0.000	299.000	0.30	0.30
Herramienta Menor					0.34	0.34

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	22.19	22.19
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	4.92	4.92
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	0.34	0.34
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		27.45	27.45



2 49

**FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS**

Proyecto: ELECTRFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualique, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

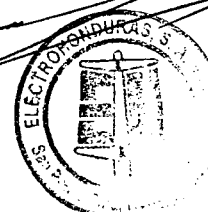
Actividad:	POSTE DE MADERA 30' CLASE 5	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

Material	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
POSTE DE MADERA 30' CLASE 5	C/U	1.000	0.000	3,947.030	3,947.03	3,947.03
Materiales Nacionales					3,947.03	3,947.03

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	1.349	0.000	900.000	1,213.92	1,213.92
Mano de Obra Calificada					1,213.92	1,213.92

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
HERRAMIENTA MENOR	HR		0.000			
	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
Herramienta Menor					7.38	7.38

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES				3,947.03	3,947.03
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA				1,213.92	1,213.92
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO				7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD					5,168.33	5,168.33



2 50

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

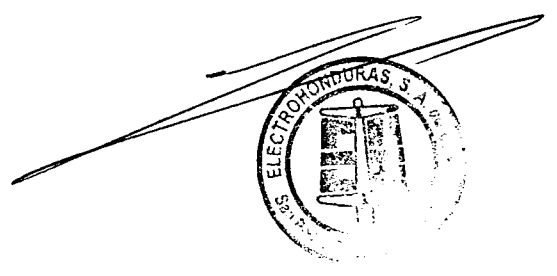
Actividad:	POSTE DE MADERA 40' CLASE 4	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00
Nro Item:		

Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
POSTE DE MADERA 40' CLASE 4	C/U	1.000	0.000	7,231.200	7,231.20	7,231.20
<i>Materiales Nacionales</i>					<i>7,231.20</i>	<i>7,231.20</i>

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	1.315	0.000	900.000	1,183.48	1,183.48
<i>Mano de Obra Calificada</i>					<i>1,183.48</i>	<i>1,183.48</i>

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	1.000	0.000	439.00	4.39	4.39
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.010	0.000	299.000	2.99	2.99
<i>Herramienta Menor</i>					<i>7.38</i>	<i>7.38</i>

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	7,231.20	7,231.20
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	1,183.48	1,183.48
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	7.38	7.38
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		8,422.06	8,422.06



2 SI

FONDO HONDURENO DE INVERSION SOCIAL
UNIDAD DE CONTROL DE COSTOS
DERECCION DE PROYECTOS

Proyecto: ELECTRIFICACION RURAL LPN-FHIS-15-2014

Ubicacion: Proyecto Electrificación Rural Extensión de Red, Ubicado en las Comunidades de "El Jazmín, Gualiqueme, Las Chilcas, Rodeito y El Portillo", Municipio de Orocuina (Cod. 103417), Departamento de Choluteca

Codigo: 103417

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

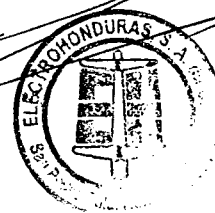
Actividad:	ACOMETIDA Y MEDIDOR	Cantidad Obra
Unidad:	UND	1.00

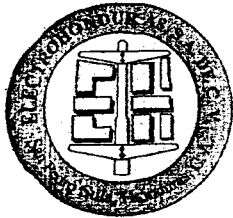
Materiales	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
AISLADOR ACOMETIDA CON TORNILLO	C/U	1.000	0.000	33.140	33.14	33.14
CONDUCTOR TRIPLEX # 6	MT	26.000	0.000	15.080	392.08	392.08
CONECTOR COMPRESION CABLE 6 A 6	C/U	5.000	0.000	8.170	40.85	40.85
CONECTOR COMPRESION CABLE 6 A 2 CAH35-35	C/U	1.000	0.000	10.520	10.52	10.52
CONECTOR COMPRESION YC25A2	C/U	2.000	0.000	8.900	17.80	17.80
MEDIDOR ENERGIA MONOFASICO	C/U	1.000	0.000	519.460	519.46	519.46
Materiales Nacionales					1,013.85	1,013.85

Mano de Obra	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
CUADRILLA ELECTRICA	JDR	0.000	0.000	900.000	0.00	-
Mano de Obra Calificada					0.00	0.00

Herramientas y Equipo	Unidad	Rendimiento	Desperdicio(%)	Prec. Unit.	Subtotal	Total
	HR		0.000			
HERRAMIENTA MENOR	%	0.000	0.000	439.00	0.00	-
EQUIPO DE LINIERO (ELECTRICO)	UND	0.000	0.000	299.000	0.00	-
Herramienta Menor					0.00	-

RESUMEN DE LOS CONCEPTOS	PRECIO UNITARIO DE MATERIALES	1,013.85	1,013.85
	PRECIO UNITARIO DE MANO DE OBRA	0.00	0.00
	PRECIO UNITARIO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	0.00	0.00
PRECIOS TOTAL DIRECTO DE LA ACTIVIDAD		1,013.85	1,013.85





Electrificadora de Honduras, S. A. de C. V.

CIMEQH N° 734-12-N-CS/MO

CICH N° 734-12-N-CT/CS



CO-SC-CER 139696

Declaración de Mantenimiento de la Oferta

Fecha: 13 de enero del 2015
Licitación No.: *LPN-FHIS-15-2014*
Alternativa No.: *No aplica*

A: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), adscrito al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)

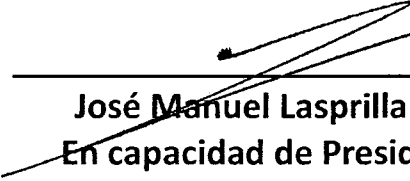
Nosotros, los suscritos, declaramos que:

Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las ofertas deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier licitación de contrato con el Comprador por un período de **Tres (3) años** contados a partir de 13 de enero del 2015 si violamos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la oferta si:

- (a) retiráramos nuestra Oferta durante el período de vigencia de la oferta especificado por nosotros en el Formulario de Oferta; o
- (b) Si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra Oferta durante el período de validez de la misma, (i) no ejecutamos o rehusamos ejecutar el formulario del Convenio de Contrato, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAL.

Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará si no somos los seleccionados, y cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) recibimos una copia de su comunicación con el nombre del Licitante seleccionado; o (ii) transcurrido veintiocho días después de la expiración de nuestra Oferta.


José Manuel Lasprilla Coll
En capacidad de Presidente

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de:

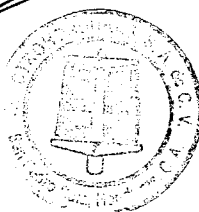
Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.

Fechada el 12 día de enero de 2015

Formulario ELE 1.1
Información del Licitante

Fecha: 13 de Enero del 2015
LPN No.: LPN-FHIS-15-2014
Página 1 de 1 páginas

1. Nombre jurídico del Licitante ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
2. Si se trata de una APCA, nombre jurídico de cada socio:
3. País de registro actual o previsto del Licitante: HONDURAS, C.A.
4. Año de registro del Licitante: 1994
5. Dirección legal del Licitante en el País de Registro: SAN PEDRO SULA, BO. SUYAPA 13 AVENIDA 10 CALLE, S.O. NO. 54
6. Información del representante autorizado del Licitante Nombre: JOSE MANUEL LASPRILLA COLL Dirección: COL. LAS MESETAS 18 AVENIDA 14 CALLE CASA DE ESQUINA Número de teléfono / Fax: 504 2556-6465, FAC 2556-6465, CELULAR 9991-3375 Correo electrónico: j.lasprilla@electrohonduras.hn
7. Se adjunta copia de los originales de los siguientes documentos: ☒ Documentos de constitución de la persona jurídica arriba mencionada. ☒ Constancia de Representación y autorización para representar a la persona jurídica

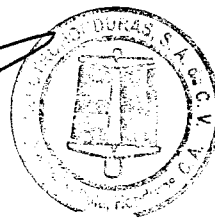


INFORMACION DE LA EMPRESA

1. DATOS GENERALES DE LA FIRMA

- 1.1) Nombre de la Firma : Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.
- 1.2) Tipo de Organización : Sociedad Anónima de Capital Variable
- 1.3) Domicilio : 13 Ave. 10 Calle, S.O. N° 54 Barrio Suyapa, San Pedro Sula
- 1.4) Dirección Postal: N° 686
- 1.5) Teléfono: (504)2558-4888 PBX Fax: (504)2558-4889
E-mail: j.lasprilla@electrohonduras.hn
- 1.6) Registro Mercantil N° :Folio 70 Tomo 177 Fecha de Registro : 21 de Sept. 1994
Lugar : San Pedro Sula, Cortes. R.T.N. : 05019998167200
- 1.7) Registro de Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 133
- 1.8) Giro de La Empresa: Asesoría y Consultoría Técnica y Financiera para los Estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad de Proyectos de Generación y Transmisión de Energía, tanto convencional como no convencional. Diseño, Suministro y Construcción de Proyectos de Generación y Transmisión de Energía. Operación y Mantenimiento de Centrales de Generación de Energía. Importación, Comercialización y Distribución de Equipos de Generación y Transmisión de Energía; Representaciones de Casa Extranjeras Fabricantes o Comercializadoras de Productos, Equipos y Accesorios en General para la Generación y Transmisión de Energía; Diseño y Construcción de Obras Civiles, y Cualquier otra Actividad de Comercio.
Capítulo Segundo, artículo 2 de la Escritura Pública de Constitución No. 133 y Escritura Pública de Reforma No. 56 por Ampliación de Finalidad Social y Aumento de Capital Social.
- 1.9) Nombre del Representante Legal : Ing. José Manuel Lasprilla Coll
Identidad No. 0890-1988-00742 R.T.N. : 05013958206866
Correo Electrónico: j.lasprilla@electrohonduras.hn
- 1.10) Dirección : 18 Ave., 14 Calle S.O., Colonia Las Mesetas, San Pedro Sula
- 1.11) Registro Publico del Poder de Representación Legal : 55 Tomo 217
- 1.12) Registro Profesional : CIMEQH N° 734-12-N-CS/MO
CICH N° 734-12-N-CT/CS
- 1.13) Nombre del Representante ante el colegio respectivo:
CIMEQH: José M. Lasprilla Coll No. 426

Ing. José Manuel Lasprilla Coll
Presidente



2 de Enero del 2015
FECHA



4 03

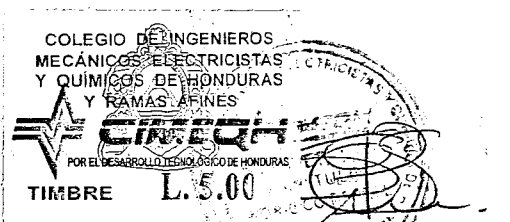
Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras y Ramas Afines

CONSTANCIA No. 07-2014-CAP-NOR.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS Y QUÍMICOS DE HONDURAS Y RAMAS AFINES (CIMEQH) CAPÍTULO NOR-OCCIDENTAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE **HACE CONSTAR**: QUE LA EMPRESA DENOMINADA: “ ELECTRIFICADORA DE HONDURAS ” DE NACIONALIDAD HONDUREÑA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN ESTE COLEGIO EN FORMA PERMANENTE BAJO EL NUMERO 734-12-N-CS/MO ACTUALMENTE ES REPRESENTADA ANTE EL CIMEQH POR EL ING. JOSE MANUEL LASPRILLA COLEGIADO (C-426). ENCONTRÁNDOSE A LA FECHA, TANTO LA EMPRESA COMO SU REPRESENTANTE SOLVENTE CON SUS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES CON ESTA INSTITUCIÓN.

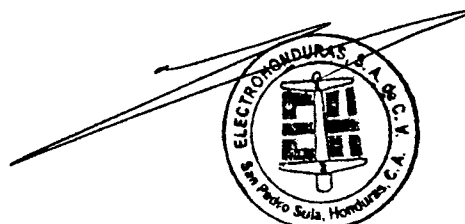
EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2014

NOTA: CONSTANCIA VALIDA PARA LICITAR Y PRECALIFICAR TODO EL AÑO 2014



Ing. Sonia Esméralda Panchamé
Secretario 2014
Capítulo Nor-Occidental

ARCHIVO





4

06

Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras y Ramas Afines

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Nº 20524

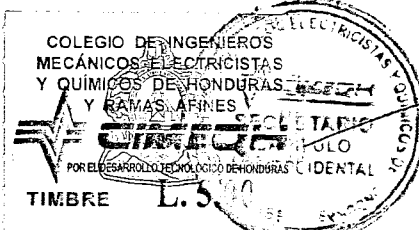
El Infrascrito Secretario del **COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS, ELECTRICISTAS Y QUIMICOS DE HONDURAS Y RAMAS AFINES (CIMEQH)**, Hace constar: Que el Señor (ra) ING. JOSÉ LASPRILLA C-426

se encuentra debidamente registrado en este colegio en forma PERMANENTE como: INGENIERO ELECTRICISTA INDUSTRIAL encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones legales correspondientes con el Colegio; lo que le faculta para ejercer su profesión.

Y, para los fines que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en la Ciudad de San Pedro Sula, a los 10 días del mes de JUNIO del Año 2014

CONSTANCIA VALIDA PARA INSCRIPCION Y SOLVENCIA

VALIDA HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2015.



SECRETARIO
Junta Directiva Capitulo Noroccidental
CIMEQH

DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo, **JOSÉ MANUEL LASPRILLA COLL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad número 0890-1988-00742, actuando en mi condición de Presidente de la Empresa denominada **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ELECTROHONDURAS)**, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA:

En virtud de ser participante de la Licitación Pública Nacional No.LPN- FHIS-15-2014 "PROYECTO ELECTRIFICACIÓN RURAL EXTENSIÓN DE RED, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, GUALIQUEME, LAS CHILCAS, RODEÍTO y EL PORTILLO, MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca (COD. 103417)".- Que ni mi persona ni mi representada se encuentra comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales público o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin



perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

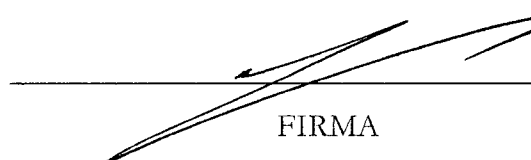
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de



Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación”.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los dos (2) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).


FIRMA

ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. de C.V.

Compañía

13 Ave. 10 Calle, S.O., No.54 Barrio Suyapa, San Pedro Sula, Honduras, C.A.

Tel.2558-4888, 2558-4030, 2558-4045, 2558-4046, Fax 2558-4889, Apdo. Postal No.686

Dirección

DECLARACION JURADA

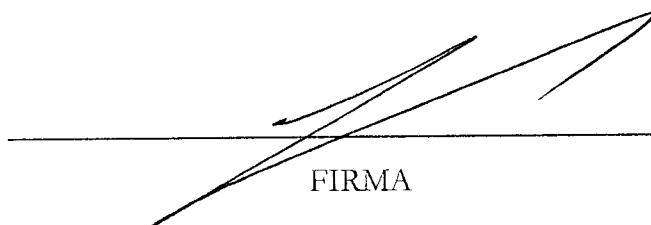
Yo, **JOSE MANUEL LASPRILLA COLL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad número 0890-1988-00742, actuando en mi condición de Presidente de la Empresa denominada **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ELECTROHONDURAS)**, para efectos de cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, por este medio formulo la siguiente Declaración Jurada para mi persona y mi representada en virtud de ser participante de la Licitación Pública Nacional No.LPN-FHIS-15-2014 **“PROYECTO ELECTRIFICACIÓN RURAL EXTENSIÓN DE RED, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE EL JAZMÍN, GUALIQUEME, LAS CHILCAS, RODEÍTO y EL PORTILLO, MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca (COD. 103417)”**, por este medio formulo la siguiente Declaración Jurada para mi persona y mi representada en virtud de ser participante de dicha licitación.

Que nos comprometemos a mantener la calidad de los materiales ofertados para esta Licitación. Garantizamos suministrar toda la Mano de Obra, Servicio, el equipo los materiales y ejecutar todo el trabajo del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos y demás condiciones contractuales de esta Licitación.

San Pedro Sula, Cortés, 2 de Enero del 2015.

JOSÉ MANUEL LASPRILLA COLL

Nombre Completo de Licitante


FIRMA



ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Compañía

13 Ave. 10 Calle, S.O., No.54 Barrio Suyapa, San Pedro Sula, Honduras, C.A.

Tel.2558-4888, 2558-4030, 2558-4045, 2558-4046, Fax 2558-4889, Apdo. Postal No.686

Dirección



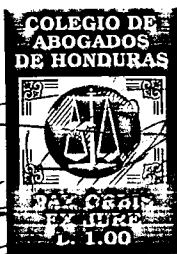
CONSTANCIA

El Infrascrito Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **"ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V."**; por medio del presente documento HACE CONSTAR: Que de acuerdo a los libros de Asambleas de la Sociedad, aparece que el Ingeniero **JOSE MANUEL LASPRILLA COLL**, es actualmente Presidente del Consejo de Administración de la sociedad **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Pedro Sula, Honduras, según se desprende del Acta No.10 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de octubre de 1996, misma que fue protocolizada mediante instrumento No.254 ante los oficios del Notario Rosendo Edgardo López Gómez e inscrita bajo el No.55 del tomo 217 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, hoy denominado Instituto de la Propiedad.- El Ingeniero Lasprilla Coll fue ratificado en el cargo como Presidente del Consejo de Administración con fecha 26 de abril del año 2004, según se desprende del Acta No.26 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas; asimismo el Ingeniero Lasprilla Coll, fue nombrado con el cargo de Gerente General, según consta en la cláusula Tercera de la Escritura de Constitución Social de la sociedad, otorgada mediante instrumento No.133 de fecha 14 de septiembre del año 1994, e inscrita bajo el No.70 del Tomo 177 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, hoy Instituto de la Propiedad; consecuentemente en virtud de los cargos que desempeña, es quien tiene el uso de la firma social y el que representa legalmente a la Sociedad frente a terceros, autorizado para firmar cualquier documento públicos y privados en el ejercicio de sus funciones.

En fe de lo cual, firmo la presente constancia, en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, a los 2 días del mes de Enero del año dos mil quince.


LEONEL ENRIQUE GUTIERREZ MENDEZ
Secretario Consejo de Administración
ELECTROHONDURAS, S. A. DE C.V.
Identidad No.0501-1963-01647





VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 0020237

El infrascrito Notario JOHN FRANKLIN MAYORQUIN LANZA, de este domicilio con Notaría instalada en cuatro (4) Avenida, Tres (3) y Cuatro (4) Calles, Noreste, Segunda Planta Local I Edificio Zelaya, Barrio Guamilito de esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con Registro de Exequátur en la Corte Suprema de Justicia bajo el número Mil Trescientos Treinta y Tres (1333); CERTIFICA: Que las firmas puestas en la Declaración Jurada y Constancia, finnas que dicen: José Manuel Lasprilla Coll, Presidente del Consejo de Administración y Leonel Enrique Gutiérrez Méndez, Secretario del Consejo de Administración de la empresa mercantil Electrohonduras, S.A. de C.V.; son AUTENTICAS, por haber sido puestas por su puño y letra, ser de mi conocimiento y que se identificaron con sus Tarjetas de Identidad números: 0890-1988-00742 y 0501-1963-01647.- DOY FE.

San Pedro Sula, Cortés, 2 de Enero del 2015.

-----ULTIMA LINEA-----

5090274

BUFETE MEJIA & ASOCIADOS

Edificio Alexandra, 2 piso 5 Calle,
7 y 8 Ave. S. O.
San Pedro Sula, Honduras, C. A.

TEL. 52-3744
FAX: 52-8795

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 133

De CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Otorgada por ROBERTO PEÑA RUIZ, JOSE MANUEL LASPRILLA

COLL y LUIS ACOSTA, INGENIERIA ORVIPE, S.DE R.

L. e. INGENIEROS ASOCIADOS, S. DE R.L.

A favor de ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE (ELECTROHONDURAS, S.A. DE

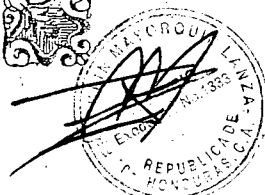
C.V.)

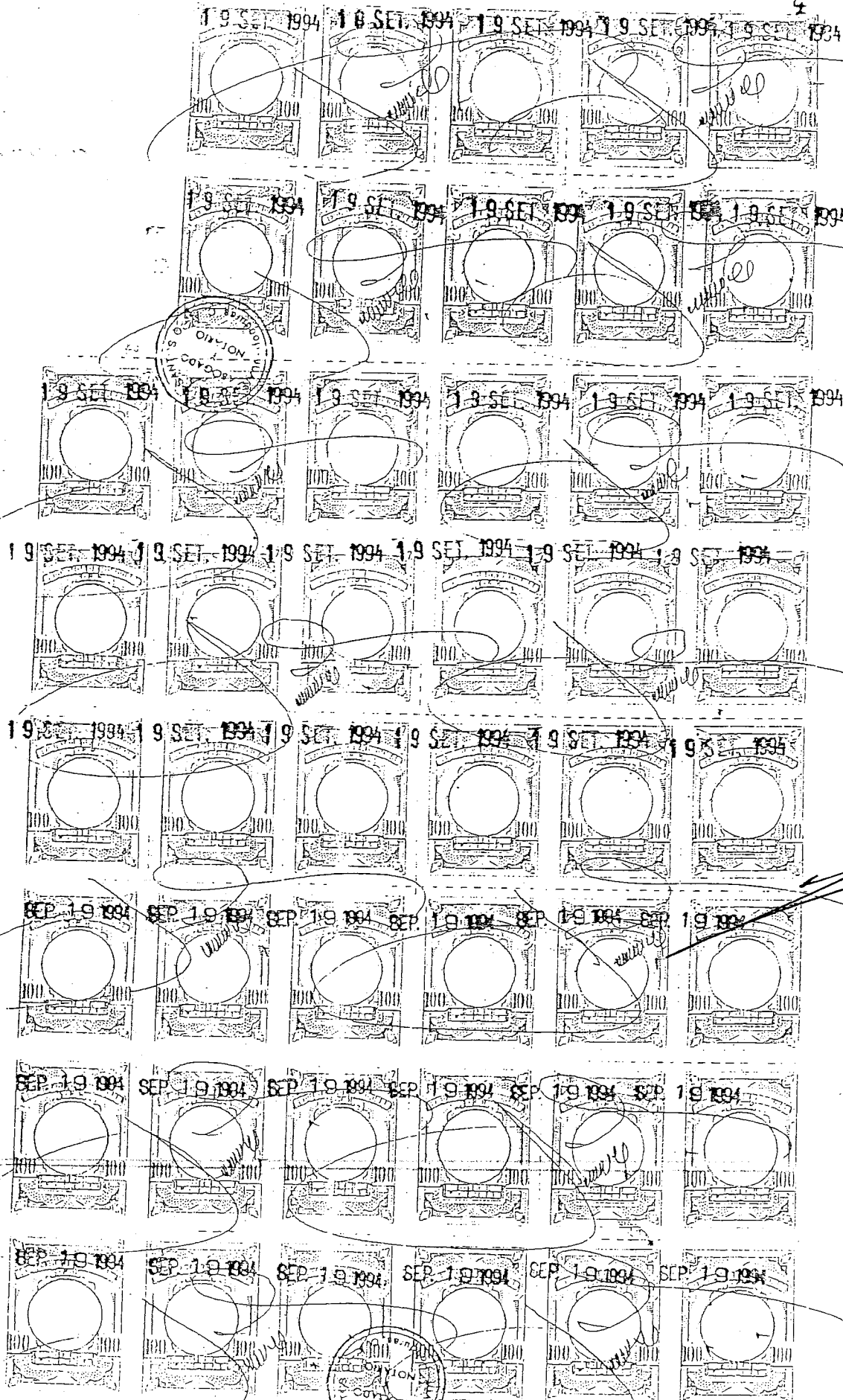
AUTORIZADA POR EL NOTARIO

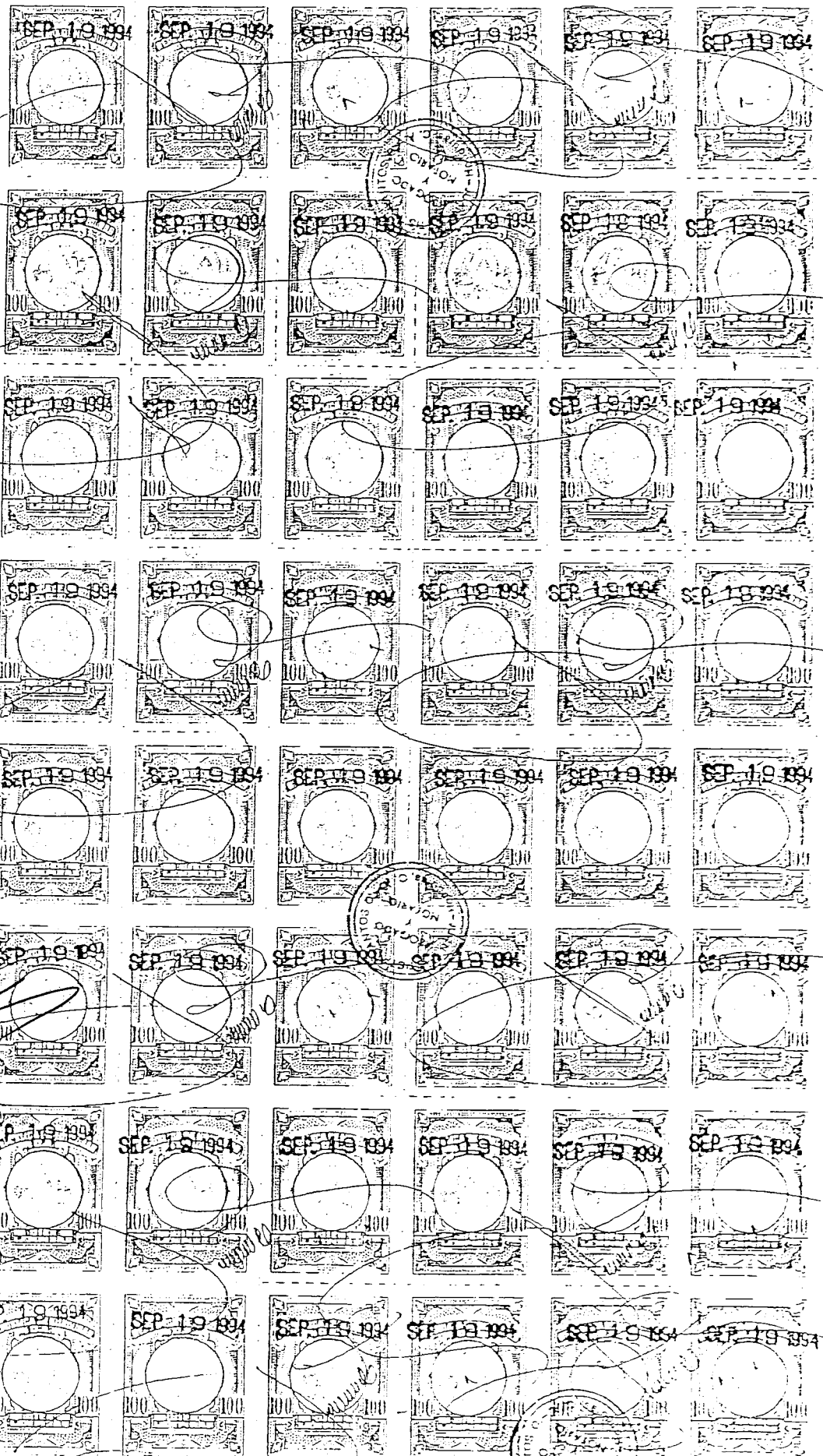
JUAN BAUTISTA SANTOS ORELLANA

SAN PEDRO SULA, 14 DE Septiembre DE 1994

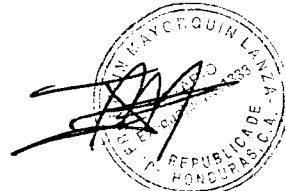
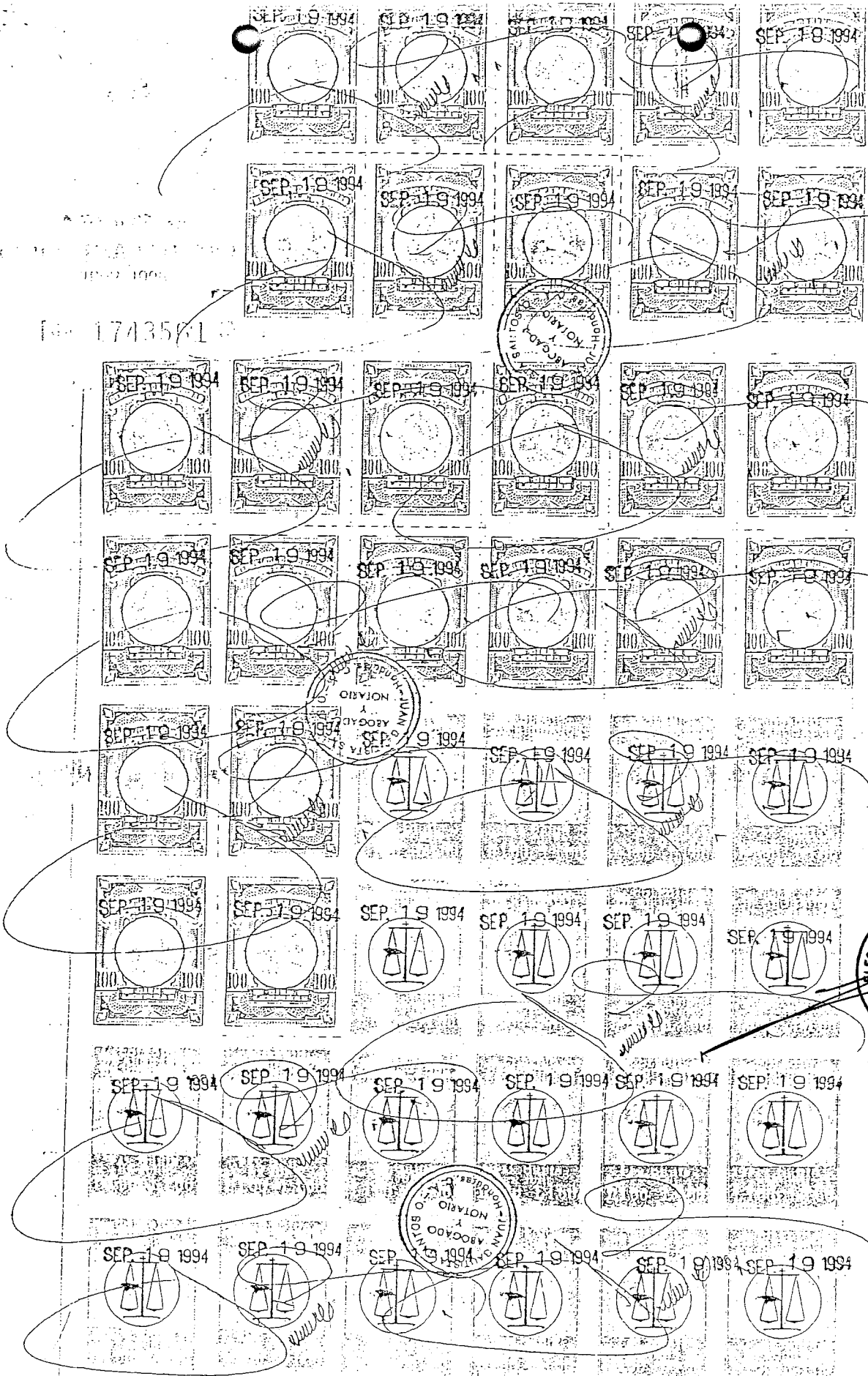
HONDURAS, C. A.

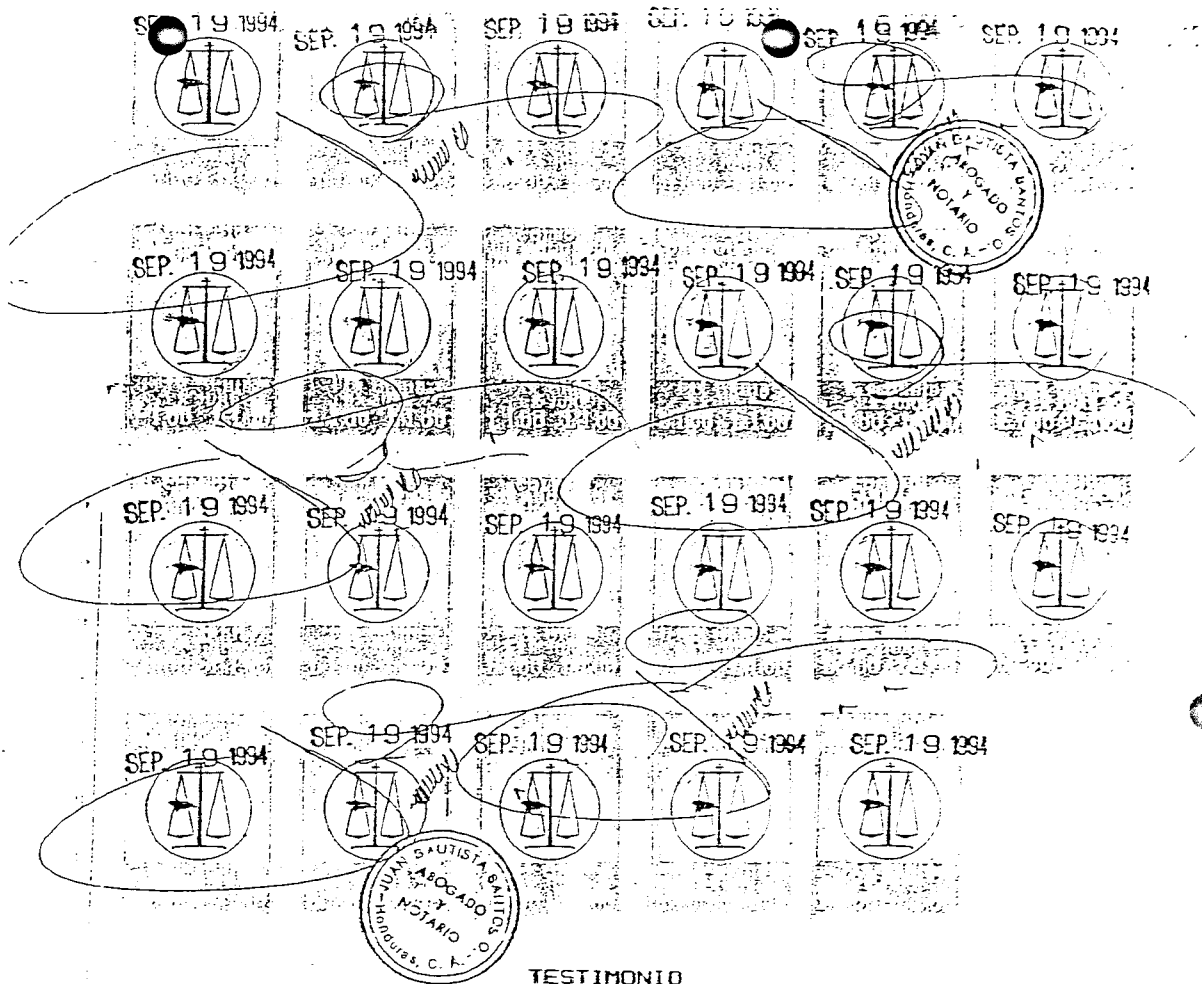






1743561

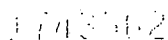




TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES.-En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Ante mí, JUAN BAUTISTA SANTOS ORELLANA, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Carnet Número CERO SETECIENTOS TREINTA Y UNO (0731), comparecen los señores: ROBERTO PEÑA RUIZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio actuando en forma personal y en representación de la sociedad mercantil INGENIERIA ORVIPE, S.DE R.L., registrada bajo el número 56 del Tomo 86 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, representación que ha sido debidamente acreditada con la fotocopia de la escritura pública en la cual se protocolizó el Acta número 3 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios realizada el 15 de mayo de 1990, en la cual se le asigna el cargo de Gerente General con todas las

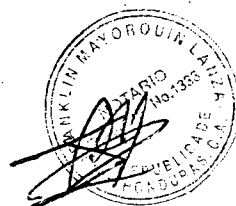




facultades para ejercer este tipo de actos; el señor **JOSE MANUEL LASPRILLA COLL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, hondureño y de este domicilio actuando en forma personal y en representación de **INGENIEROS ASOCIADOS, S. DE R.L.** registrada bajo el número 54 del Tomo 71 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, representación que ha sido debidamente acreditada con el Testimonio del Instrumento Numero Cincuenta y Dos (52) del 19 de marzo de 1987 ejecutada ante los oficios del Notario Cesar Augusto Mendez; y el señor **LUIS ACOSTA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Publico, hondureño y de este domicilio actuando en su caracter personal. Asegurándome los comparecientes encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, libremente dicen: PRIMERO: Que constituyen en este instrumento una sociedad mercantil anónima de capital variable, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que forman la Escritura de Constitución y los Estatutos y por las disposiciones aplicables del Código de Comercio.

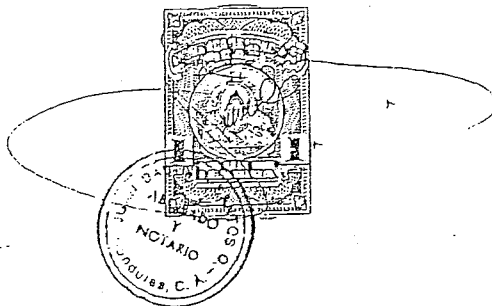
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo 1.- La sociedad girará bajo la denominación de **"ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, pudiendo utilizar su abreviatura **"ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V."**.-

CAPITULO SEGUNDO: FINALIDAD DE LA SOCIEDAD.- Artículo 2.- La sociedad tendrá por objeto y fines primordiales los siguientes: la asesoría y consultoria técnica y financiera para la elaboración de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de

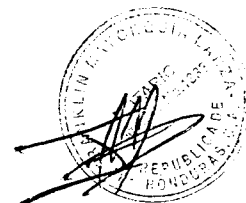


generación y transmisión de energía, tanto convencional como no convencional. Diseño y montaje de proyectos de generación y transmisión de energía. Operación y mantenimiento de centrales de generación de energía y mantenimiento de las mismas. Generación y venta de energía. Importación, comercialización y distribución de equipos de generación y transmisión de energía. Representaciones de casas extranjeras fabricantes o comercializadoras de productos, equipos y accesorios en general para la generación y transmisión de energía y cualquier otra actividad lícita de comercio.-CAPITULO TERCERO: DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo 3.-La duración de la sociedad será por tiempo indefinido. CAPITULO CUARTO: DEL DOMICILIO SOCIAL.-Artículo 4.-El domicilio social será la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, pudiendo establecer sucursales y establecimientos en cualquier otra parte del país. CAPITULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-Artículo 5.- El capital social estará representado por acciones nominativas comunes con valor nominal de CIENTO LEMPIRAS (L.100.00) cada una, el capital mínimo será de UN MILLON DE LEMPIRAS (L.1,000,000.00), autorizandose como capital máximo la suma de CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L.4,000,000.00). El capital mínimo se aumentará por resolución del Consejo de Administración.-El capital máximo solo podrá ser aumentado mediante resolución emitida por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Artículo 6.- En las resoluciones sobre aumento del capital social, se establecerán las bases para



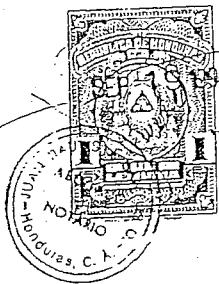


efectuar el aumento y las facultades para ejecutarlo. **CAPITULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.** **Artículo 7.**-Las acciones serán nominativas comunes, no convertibles en acciones al portador y transferibles por endoso e inscripción en el Libro Registro de Accionistas.-Las acciones serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración o quien lo sustituya y el Secretario. **Artículo 8.**-Habrá un Libro Registro de Accionistas que contendrá: I.-Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, serie y demás particularidades; II.-Las transmisiones que se realicen; III.-Los canjes de títulos; y IV.-Los gravámenes de los títulos. **Artículo 9.**-Los títulos de acciones contendrán las especificaciones que manda la ley y podrán amparar una o varias acciones.-Los títulos deberán canjearse y anularse los primeros, cuando por cualquier causa hayan de modificarse las indicaciones contenidas en ellos, sin embargo, las modificaciones podrán estamparse en los títulos, siempre que no dificulten su lectura. **Artículo 10.**-Cada acción es indivisible, en consecuencia, cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común ante la sociedad. **Artículo 11.**-Las acciones conferirán iguales derechos y son el título necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de socio. **CAPITULO SEPTIMO: DE LOS SOCIOS.** **Artículo 12.**-La sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el Libro Registro de Accionistas. **Artículo 13.**-Todo socio tiene derecho a



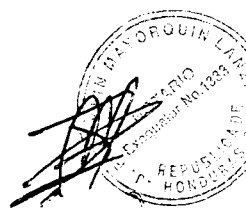
pedir que la Asamblea de Accionistas se reúna para la aprobación del balance y delibere sobre distribución de utilidades que resultaren del mismo. -Artículo 14.-Las acciones conferirán iguales derechos a todos los accionistas y ellas dan al poseedor derecho a la parte proporcional de las ganancias que se obtengan por medio de los dividendos que se acuerden y a una parte proporcional del activo al ser liquidada la sociedad. -Artículo 15.-Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario cuando sean socios, no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación del Balance o a su responsabilidad. Si contraviniesen tal disposición, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad o a terceros. -Artículo 16.-Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o por persona extraña a la sociedad. La representación será conferida por poder formal, por carta poder o por simple carta comercial dirigida al Secretario del Consejo de Administración, indicándole el nombre del representante. No podrán ser representantes los miembros del Consejo de Administración ni el Comisario. -CAPITULO OCTAVO: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -Artículo 17.-La asamblea formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley o los estatutos no atribuyen a otro órgano de la sociedad, serán de la competencia de la asamblea, que la tendrá exclusivamente para los





asuntos mencionados en los Artículos Diecinueve y Veinte.-

Artículo 18.-Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la finalización del año económico, y podrá ocuparse de los asuntos siguientes: I.- Discutir, aprobar o modificar el Balance después de oído el Informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; II.-Nombrar y revocar en cualquier tiempo los Administradores y el Comisario; III.-Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y al Comisario.-**Artículo 19.**-Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnen para tratar de cualquiera de los asuntos: I.-Modificación de la Escritura Social y de los Estatutos; II.-La emisión de obligaciones y bonos; III.-Los demás para los que la ley o la Escritura Social lo exijan.-Las Asambleas Extrarodinarias de Accionistas podrán reunirse en cualquier tiempo.-**Artículo 20.**-Las asambleas generales podrán nombrar ejecutores especiales de sus acuerdos.-**Artículo 21.**-Las asambleas generales serán convocadas mediante aviso dirigido a los accionistas, publicado en un periódico de circulación en el domicilio social y en el Diario Oficial "La Gaceta", el que contendrá de preferencia la denominación de la sociedad con caracteres aparentes que la distingan y en el que se comunicará la fecha, hora y lugar de la reunión.-El Comisario deberá ser convocado por tarjeta certificada.-Además se enviará por la Secretaría un aviso por carta a todos los accionistas al



domicilio que aparezca en el Libro Registro de Accionistas.-

Artículo 22.-La convocatoria la hará el Consejo de Administración por medio del Secretario o en su caso el Corisario.-Los socios

pueden provocar la convocatoria de acuerdo con la ley.-Si

coincidieren las convocatorias, se dará preferencia a la hecha

por el Consejo de Administración y se fundirán las respectivas

ordenes del día.-Artículo 23.-La orden del día será redactada por

quien haga la convocatoria y deberá contener la relación de los

asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la

asamblea.-Quienes tengan derecho a pedir la convocatoria de la

asamblea general, lo tienen también para pedir que figuren

determinados puntos en la orden del día. Artículo 24.-La

publicación de los avisos de convocatoria se efectuarán quince

días antes de la fecha señalada para la reunión, no debiendo

computarse en ese plazo el día de la publicación ni el día de la

reunión.-Durante ese tiempo, los libros y documentos relacionados

con los fines de la asamblea estarán en las oficinas de la

sociedad a disposición de los accionistas, para que puedan

enterarse de ellos.-Artículo 25.- Las reuniones en primera y

segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente: las

fecha estarán separadas, cuando menos por un lapso de

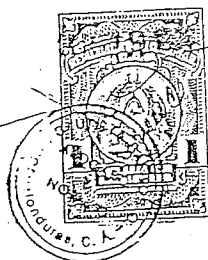
veinticuatro horas.-Artículo 26.-Una asamblea podrá tratar

asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su

convocatoria así lo expresase.-Artículo 27.-La asamblea se

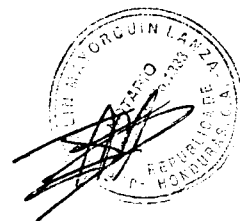
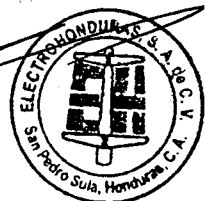
reunirá en el domicilio social salvo caso fortuito o fuerza





1743563

mayor. ~~Artículo 28.~~ La asamblea podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la orden del día. ~~Artículo 29.~~ La asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o el que lo sustituya y actuará como secretario el que lo sea de dicho Consejo. En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes y representados de los representantes de los accionistas con indicación de sus nombres y la cantidad de acciones representadas por cada uno. La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación; la firmará el Presidente, el Secretario de la Asamblea y los demás concurrentes. ~~Artículo 30.~~ Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberán estar representados por lo menos la mitad de todas las acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. ~~Artículo 31.~~ En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, para que haya quorum en primera convocatoria, por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones y las resoluciones se tomarán válidamente por los votos que representen por lo menos la mitad de todas las acciones que forman el Capital Social, salvo que la Escritura Social y estos Estatutos fijen mayorías más elevadas para determinadas resoluciones. ~~Artículo 32.~~ Si la asamblea ordinaria y extraordinaria se reuniera por segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones



representadas.-Si la asamblea es ordinaria, podrá resolver los asuntos indicados en la orden del día o que sean de su competencia, por mayoría de los votos presentes.-Tratándose de asamblea extraordinaria, las decisiones deberá tomarse por el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad de todas las acciones que forman el Capital Social, salvo las mayorías más elevadas a que alude el artículo anterior.-Artículo 33.-La desintegración del quorum de presencia,

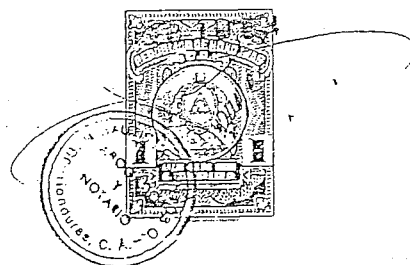
no será obstáculo para que la asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos si son votados por la mayoría legalmente requerida.-

Artículo 34.-Todo accionista tiene derecho a pedir en la asamblea general, que se le den informes relacionados con los puntos a discusión.-Artículo 35.-Las actas de asambleas generales de

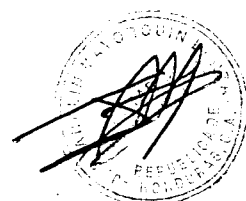
accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario cuando concurre.-De cada asamblea se formará un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo con los requisitos que los Estatutos establecen.-Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario.-Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.-CAPÍTULO NOVENO: DE LA

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-Artículo 36.-La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto, como



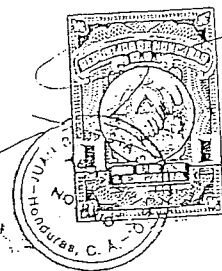


minimo por tres consejeros propietarios y dos suplentes, los que serán electos por un año por la asamblea de accionistas. Será Presidente del Consejo de Administración el consejero primeramente nominado; en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el consejero que le siga en el orden de su nombramiento: en la misma forma los suplentes suplirán las ausencias de los consejeros propietarios. Cuando la falta de un miembro del Consejo sea definitiva se llenará la vacante.-Los consejeros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que los nuevos nombrados tomen posesión.-La elección de consejero podrá recaer en socio o persona extraña a la sociedad.-El nombramiento de consejero podrá ser revocado en cualquier tiempo por la asamblea general de accionistas.-Artículo 37.-Para asegurar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, los consejeros prestarán garantía de UN MIL LEMPIRAS (Lcs1.000.00), no pudiendo sin este requisito tomar posesión de su cargo.-Artículo 38.-La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Consejo de Administración quien actuará por medio de su Presidente.-El uso de la firma social corresponde al Presidente del Consejo o a los consejeros o a otras personas a quienes el Consejo de Administración confiera tal facultad.-Artículo 39.-El Consejo de Administración podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación a un consejero delegado o en las comisiones que al

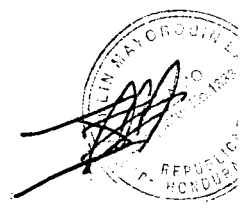
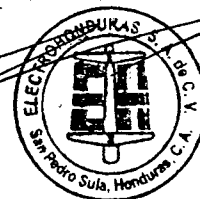


efecto designe, quienes deberán atenerse a las instrucciones que reciban de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- Podrá delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos.-La delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones.-Artículo 40.-El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y extraordinarias siempre que sea convocado por el Presidente o por dos miembros del mismo.-Para la sesión ordinaria podrá designarse un día fijo, no siendo necesario en este caso, que se haga convocatoria.-No habiendo día fijo para la celebración de la sesión ordinaria, o siendo extraordinaria, deberán convocarse los consejeros por medio del Secretario del Consejo, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas.-El Comisario será siempre convocado a las sesiones del Consejo de Administración.-Las reuniones se verificarán de preferencia en las oficinas de la sociedad.-Artículo 41.-Para que el Consejo se considere legalmente reunido es necesario que concurran por lo menos tres de sus miembros; las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los presentes.-En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.-Los consejeros deben abstenerse de votar resoluciones sobre asuntos en que tuvieren por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad y serán responsables por los daños y perjuicios cuando contravengan esta disposición, cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la





validéz del acuerdo.-Artículo 42.-De las sesiones del Consejo de Administración se levantarán actas en el Libro de Actas de la sociedad, las cuales serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si concurre a la sesión.-Artículo 43. Los miembros del Consejo de Administración gozarán por asistencia a sesiones de los emolumentos que fije la asamblea de accionistas.-Sin perjuicio de lo anterior, con aprobación del Consejo de Administración la sociedad podrá reembolsar a los consejeros los gastos que hubieren que hacer para el cumplimiento de sus funciones o remunerarlos por servicios especiales.-Artículo 44.-El Consejo de Administración tiene las siguientes facultades, las cuales son ejemplificativas y no limitativas de las facultades generales de administración que le corresponden y del derecho que tienen para tomar las decisiones que crea convenientes, dentro del marco de la ley y de los estatutos: a) Emitir el Reglamento Interno y el de las oficinas y sucursales de la sociedad; b) La creación e instalación de las sucursales y agencias que crea convenientes para los intereses de la sociedad; c) Nombrar el Gerente General, Gerente, Tesorero y Secretario de la sociedad, lo mismo que los empleados necesarios para la buena marcha de los negocios, removerlos y admitirles sus renunciaciones, asegurándoles los sueldos que devenguen y señalándoles sus obligaciones y deberes en el ejercicio de sus empleos; ch) Conceder licencias a sus miembros y demás empleados de la compañía, cuando las considere justificadas; d) Exigir a sus



re...

empleados, cuando lo crea conveniente, cauciones reales, personales o mixtas para responder al desempeño de sus funciones:

e) Proponer los dividendos de acuerdo con los balances anuales de los negocios de la sociedad, para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y hacer su pago en la fecha y formas establecidas: f) Determinar la compra, venta, permuta,

arrendamiento, enajenación, hipoteca y demás contratos de toda

clase de bienes de la compañía que procedan ya sean muebles o

inmuebles, efectos y valores que conciernen a los negocios

sociales: cuando sea necesario, conferir a la persona que

designen, poder suficiente para llevar a efecto dichos contratos,

con las formalidades legales: g) Pedir y obtener del Gerente

General, los informes que a bien tenga referentes a los negocios

de la empresa: h) Examinar, aprobar o improbar los informes

mensuales que le presente el Tesorero y el Gerente General: i

Aprobar el informe anual de los actos del Consejo y demás

empleados, que presente el Presidente de dicho Consejo a la

Asamblea General Ordinaria de Accionistas y hacerle las reformas

que crea convenientes: j) Conferir poderes generales para pleitos

con las facultades generales del mandato judicial y las

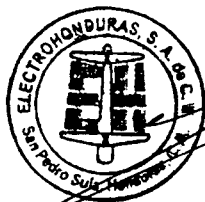
especiales de desistirse en primera instancia de la acción

deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento

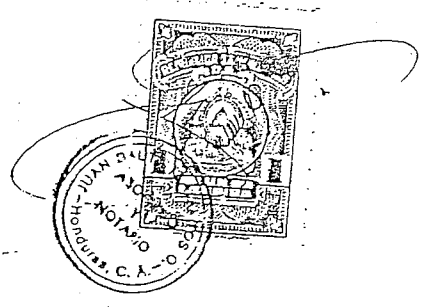
decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar a

los recursos y los términos legales, transigir, conciliar,

otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar

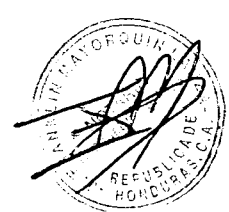


CINCUNTA CENTAVOS
1992-1995



Nº 1743565

convenios, percibir y sustituir. -Artículo 45.-El Tesorero puede ser miembro del Consejo de Administración o persona extraña a él, será designado por dicho Consejo y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Tener a su cargo y recaudar los fondos de la compañía, depositarlos en una institución bancaria y hacer los pagos por cuenta de ella, en la forma dispuesta por el Consejo de Administración; b) Guardar los fondos de la sociedad, lo mismo que los documentos y demás papeles que se relacionen con las operaciones a su cargo, bien sea en la caja de seguridad de la compañía o en el Banco que el Consejo determine; c) Hacer un corte de caja practicando el arqueo correspondiente al fin de cada mes, o cuando el Consejo lo ordene; ch) Examinar y vigilar las cuentas de los empleados de su dependencia, custodiar los títulos de las acciones o certificados de acciones que posea la sociedad; d) Llevar el libro de registro de accionistas. -Artículo 46.-El Consejo de Administración podrá limitar las anteriores obligaciones y atribuciones del Tesorero, concebiéndole solo parte de ellas y designando otra u otras personas para que desempeñen todas o parte de las que son dadas a dicho Tesorero. -Artículo 47.-Habrá un Secretario de la sociedad, quien podrá ser un consejero o persona extraña a la sociedad, el cual tendrá a su cargo el Libro de Actas, formulará las memorias del Consejo, hará las convocatorias, listas de registro y asistencia, tendrá a su cargo la correspondencia respectiva. -Artículo 48.-Habrá un Gerente General nombrado por el Consejo de Administración, quien podrá





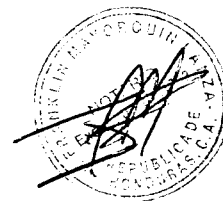
ser un accionista o persona extraña a la sociedad; el Consejo de Administración podrá nombrar uno o más Gerentes Especiales, con las facultades y obligaciones que designe.-El nombramiento de Gerente General y Gerentes Especiales, podrá ser revocado en cualquier tiempo.-Artículo 49.-Los Gerentes y Gerentes Especiales, deberán reunir los requisitos necesarios para ejercer el comercio y prestarán las garantías que el Consejo de Administración determine.-El cargo de Gerente es personal y no puede desempeñarse por medio de representante.-Artículo 50.-El Gerente General gozará de las mas amplias facultades de representación, ejecución y administración, dentro de las facultades del Consejo de Administración a quien corresponde, la dirección y vigilancia de las gestiones de aquel.-Artículo 51.-Serán atribuciones del Gerente General: a) Firmar las escrituras públicas y demás documentos de la sociedad, de conformidad con el Capítulo "DE LA FIRMA DE DOCUMENTOS"; b) Conferir poderes con las facultades necesarias, generales y especiales, revocables en cualquier tiempo, mediante autorización del Consejo de Administración; c) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los Gerentes Especiales y empleados de la sociedad, especificando sus funciones y el sueldo que debe señalárseles; ch) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad y vigilar por la buena marcha de ellos; d) Cuidar y vigilar porque se lleven los Libros de Contabilidad de acuerdo con la ley; e) Presentar las declaraciones de impuestos.

CINCUENTA CERO AVOS

1992 1993

Nº 1743565

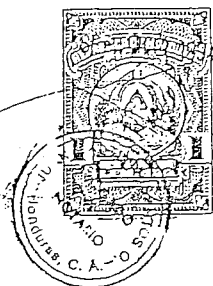
proporcionar los datos estadísticos que requieran las leyes del país; f) Tener bajo sus inmediatas órdenes a los Gerentes Especiales y demás empleados y hacer que cumplan con todas sus obligaciones; g) Presentar mensualmente y al final de cada año al Consejo de Administración el Estado de Pérdidas y Ganancias con el Balance e Informe de las actividades sociales. **CAPÍTULO DECIMO: DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - Artículo 52. -** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario quien podrá ser socio o persona extraña a la sociedad, será electo por un año por la Asamblea de Accionistas que se reúne cada año y prestará garantía de UN MIL LEMPÍRAS. (Lps1.000.00). para asegurar el desempeño de su cargo. - El Comisario deberá permanecer en su puesto hasta que el nuevo nombrado tome posesión de su cargo. - Se nombrará además un Comisario Suplente. - Las facultades, obligaciones y responsabilidades del Comisario son las que establece el Código de Comercio. **Artículo 53. -** El cargo de Comisario es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. - Cuando faltare el Comisario se llamará al Suplente y a falta de ambos, se convocará a la Asamblea General de Accionistas para que haga el nombramiento. **Artículo 54. -** Para ser Comisario es necesario no estar inhabilitado para el ejercicio del comercio, no ser empleado de la sociedad y no ser conyuge o pariente consanguíneo de algún consejero en línea directa sin limitación de grado, ni colateral dentro del cuarto grado, o afín dentro del segundo grado. **Artículo 55. -** El Comisario que, en



cualquier operación tenga un interés contrario a la sociedad, deberá abstenerse de toda intervención bajo sanción de responder por los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad. -CAPITULO DECIMO PRIMERO: DE LA FIRMA DE DOCUMENTOS. -Artículo 56.- Los contratos de compra, venta, permuta, hipoteca y demás enajenaciones de bienes inmuebles y de los establecimientos y los de exclusividad de ventas, de representación o agencia únicamente podrán ser celebrados con la aprobación previa del Consejo de Administración. -Las escrituras públicas y documentos que se refieren a dichos contratos deberán ser firmados por el Presidente o el Gerente General y en todo caso, deberán obtener las certificaciones del punto de acta de la sesión en que se autorizó el contrato. -Las demás escrituras públicas que autorice o celebre la sociedad, serán firmadas por el Presidente del Consejo o Gerente General y podrá el Consejo de Administración designar un ejecutor especial para tal propósito. -Los títulos valores suscritos, emitidos o avalados por la sociedad, deberán llevar la firma de dos personas designadas por el Consejo de Administración. Los cheques, el dinero que ingrese y el producto de los títulos valores representativos de dinero emitidos y endosados a favor de la sociedad, serán depositados en una institución bancaria que el Consejo de Administración designe. Habrá un fondo de caja chica, cuyo monto determinará el Consejo de Administración. -CAPITULO DECIMO SEGUNDO: AÑO ECONOMICO. FONDO DE RESERVA. -Artículo 57.- El año económico de la sociedad



ADMINISTRACIÓN
CINCUENTA CINCO AÑOS
1902-1996



4

32

Nº 1743566

comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-Al finalizar el año económico, se levantará Inventario General de los bienes sociales, se formulará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, lo mismo que la memoria que el Consejo de Administración debe presentar a la Asamblea General de Accionistas que se reúne cada año.

Artículo 58.-Formulado el Balance General, se pondrá a disposición del Comisario por un lapso de quince días, debiendo éste, dentro de un término de igual duración, presentar un informe para que se de cuenta de él, a la Asamblea que haya de conocer el Balance.-Durante los quince días anteriores a la celebración de dicha asamblea, el Balance General y sus anexos, que por lo menos serán el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, deberá quedar a disposición de los accionistas.

Artículo 59.-El cinco por ciento (5%) de las utilidades netas, deberá separarse anualmente para formar el Capital de Reserva hasta que importe la quinta parte del Capital Social.-Podrán los accionistas crear otros fondos de reserva y poner en ellas las cantidades que de tiempo en tiempo crean conveniente.-CAPITULO DECIMOTERCERO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

LIQUIDACION.-Artículo 60.-La sociedad se disolverá por acuerdo de los accionistas tomado en asamblea General Extraordinaria, en la cual deberá tenerse siempre, el voto favorable de las dos terceras partes de todas las acciones y se disolverá totalmente, por la pérdida de la mitad del Capital Social o por cualquier



otro motivo estipulado en el Código de Comercio. ~~Artículo 61.-~~
Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación para lo cual la
Asamblea General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores
quienes serán administradores y representantes legales de la
sociedad y responderán de los actos que ejecuten, excediéndose de
los límites de su cargo. ~~SEGUNDO:~~ Los comparecientes suscriben y
aportan cada uno, la cantidad de DOS MIL CINCUIENTOS
(2,500) acciones con valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
LEMPIRAS pagadas en este acto en efectivo según consta en
certificado de depósito en cuenta No. 01-0414-82 por UN MILLON DE
LEMPIRAS (L.1,000,000.00) en el Banco del Pais, de este
domicilio. ~~TERCERO:~~ Los otorgantes designan el siguiente Consejo
de Administración y Comisario, quienes ejercerán sus cargos hasta
la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en
los primeros tres meses del año económico entrante: Consejeros
Propietarios Roberto Peña Ruiz, Jose Manuel Lasprilla Coll y
Mario Medina Consejeros Suplentes Luis Acosta y Rony Giron
Comisario Marvin Rodriguez. Además en este mismo acto se nombra
como Gerente General de la sociedad al Ingeniero Jose Lasprilla
Coll. ~~DISPOSICION TRANSITORIA:~~ Los comparecientes otorgan poder a
la Licenciada JULIA REBECA MEJIA, mayor de edad, soltera,
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrita en Colegio
de Abogados de Honduras bajo el número 3682, para que solicite y
obtenga la calificación judicial de esta escritura como tramite
previo a su inscripción en el Registro Publico de Comercio. a

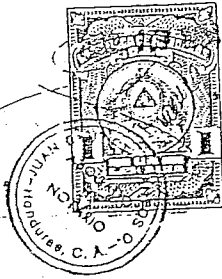


64

CONCIENCIA CON AVIS

1992-1993

DE 1743566

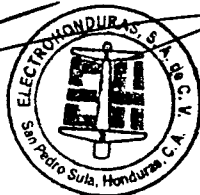


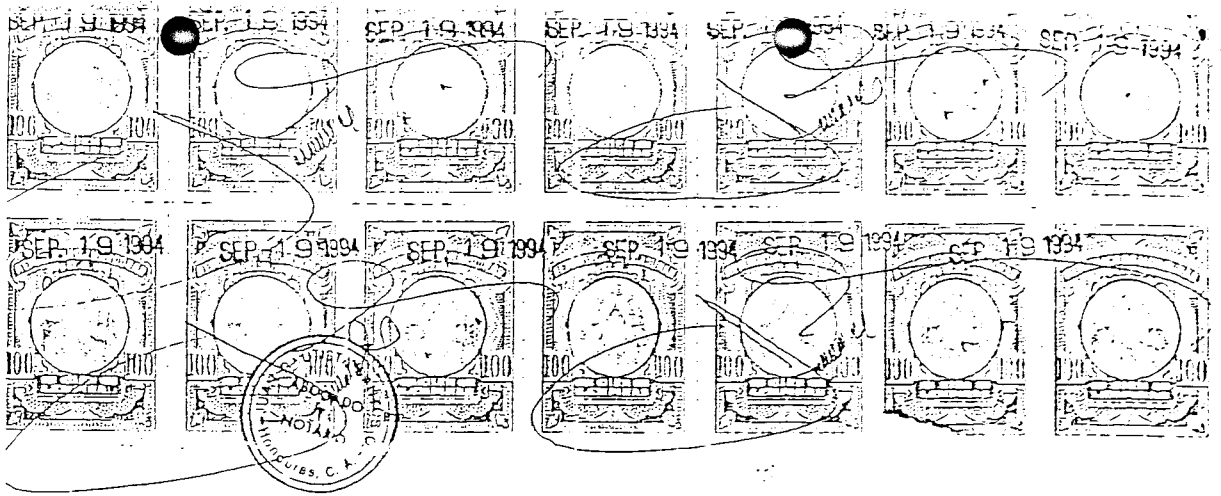
4

34

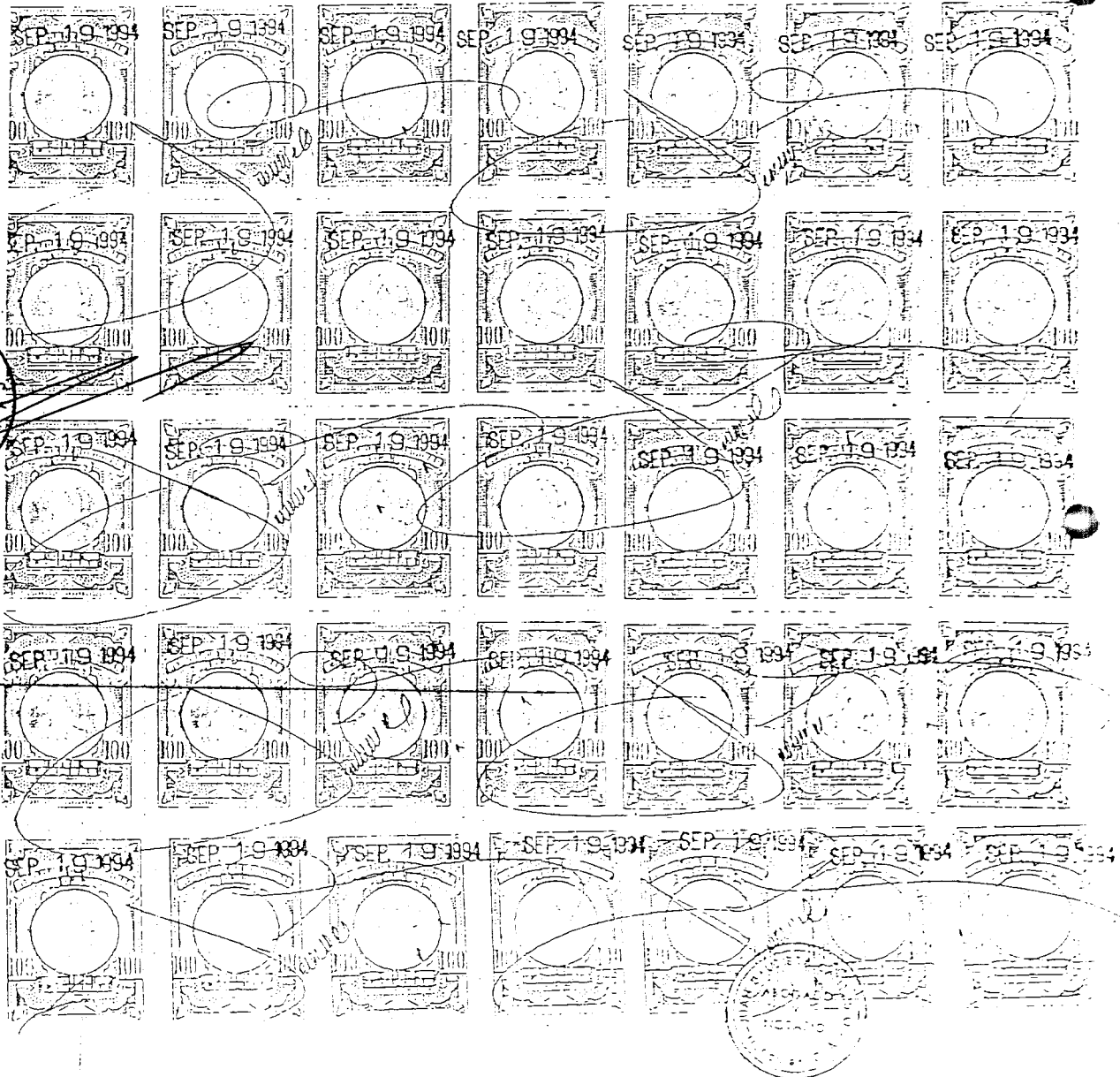
quien confieren las facultades generales del mandato judicial y las especiales de renunciar a los recursos y términos legales, así como para sustituir este poder. Así lo dicen y otorgan ante los testigos Hermenegildo Orellana y Teodoro García, mayores de edad, solteros, Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, hondureños y de este vecindario. Enterados todos del derecho que la ley les otorga para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos; de todo lo cual, del conocimiento, estado civil, profesión u Oficio y nacionalidad de los otorgantes doy fe, así como de haber tenido a la vista sus Tarjetas de Identidad números: 0501-56-03164, 0890-88-0742, 0501-72-04681, Constancias de Solvencia Municipal números: 735051, 070369, 604777; y la Solvencia Municipal y Registro Tributario Nacional Clave de las Sociedades Mercantiles INGENIERIA ORVIPE S. DE R.L. e INGENIEROS ASOCIADOS, S. DE R.L.: S207208, 7E4SHR-K; 246016, 3EK77N-N. DOY FE.- (f) ROBERTO PEÑA RUIZ (f) JOSE MANUEL LASPRILLA COLL (f) LUIS ACOSTA (f) HERMENEGILDO ORELLANA (f) TEODORO GARCIA. SELLO NOTARIAL ABOGADO JUAN BAUTISTA SANTOS ORELLANA.

Y para ser entregada a ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V. libro, sello y firmo este testimonio el diecinueve de septiembre del corriente año y en el mismo lugar de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número



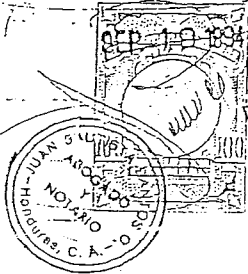
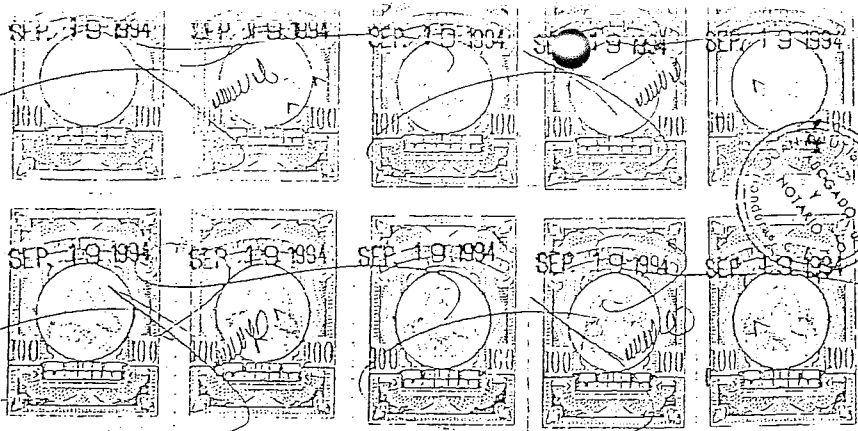


preinserto de mi protocolo del corriente año en donde ante este
libramiento. EL EDO.DOS QUINIENTOS VALE.



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1002-1005

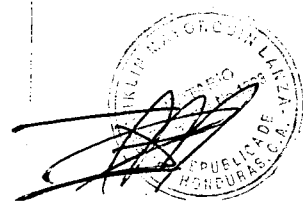
No 1706607



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
Presentado a las 9 horas y 30 minutos
de la mañana del día 20 de Septiembre de 1994
Folio 14 del Libro



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
MISCELANEA No. 70 TOMO 177
REGISTRO DE Com. Juvenil
SAN PEDRO SULA, 21 Sept. 1994
REGISTRADOR





Abogado Rosendo Edgardo López Gómez

3a. y 4a. Calle, 5a. Avenida N. O. No. 24

Barrio Guamillito

San Pedro Sula, Honduras, C. A.

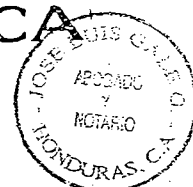
Tels. 57-8480 - 58-1245

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

Nº 254



De PROTOCOLIZACION DE ACTA

Otorgada por JOSE MANUEL LASPRILLA COOL, accionando en calidad de

Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada "ELECTRIFICADORA DE
HONDURAS S.A DE C.V.

A favor de ELLOS MISMOS



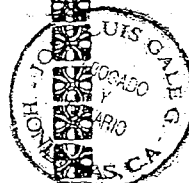
AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Rosendo Edgardo López Gómez

San Pedro Sula, 26 de Diciembre

de 199 6

Honduras, C. A.



245

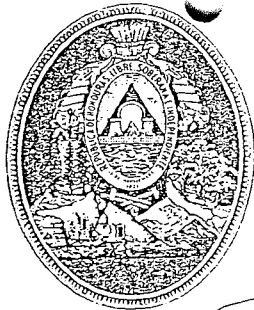
27673

707-172

55 T-217

31/197

in file de...

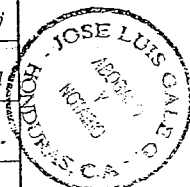


SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



Nº 2599193

" T E S T I M O N I O "



1 INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254).- En la ciudad de San
2 Pedro Sula, Departamento de Cortés, a veinte y seis días del mes de
3 diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Yo, ROSENDO EDGARDO LOPEZ
4 GOMEZ, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito bajo el número Mil
5 CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO (1428) del Colegio de Abogados de Honduras,
6 comparece personalmente el señor, JOSE LASPRILLA COLL, mayor de edad,
7 casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio, accionando en mi
8 calidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada
9 "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V." de este domicilio, sociedad
10 mercantil constituida en instrumento número ciento treinta y tres de fecha
11 catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado ante los
12 oficios del Notario JUAN BAPTISTA SANTOS ORELLANA e inscrita bajo el número
13 SETENTA (70) del Tomo CIENTO SETENTA Y SIETE (177) del Registro Mercantil de
14 esta Sección Judicial, acreditando el compareciente su representación con el
15 testimonio de la escritura pública de constitución social en donde consta su
16 nombramiento con facultades suficientes para la celebración de actos y
17 contratos como el presente, documento que DOY FE de tener a la vista; quien
18 asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles,
19 libre y espontáneamente dice: Que por este medio, me requiere en mi calidad
20 de Notario Público, a efecto de que PROTOCOLICE el Acta de Asamblea General
21 Ordinaria de Accionistas de ELECTRICIDAD DE HONDURAS S.A. DE C.V.
22 denominada "Acta numero DIEI" (10) de fecha treinta de octubre del año en
23 curso, y mediante la cual el Gerente General presenta a la Asamblea de
24 Socios un informe pormenorizado de las operaciones y actividades de la
25



la Sociedad, de la suma de lps.4'000,000.00 a la suma de lps.3'000,000.00

quedando el capital en giro distribuido de la siguiente manera: JOSE

LASPRILLA COLL, 5,300 Acciones; INGENIEROS ASOCIADOS, S. DE R.L., 9,600

Acciones; ELY PINA DE LASPRILLA, 100 Acciones; ROSA INVESTMENT, 10,000

Acciones; ROGER BRITO SANCHEZ, 5,000 Acciones; Total 30,000 Acciones. La

Asamblea aprobó el endoso de la Acciones de los Accionistas que se retiran,

autorizando suficientemente al Accionista José lasprilla Coll para que

reestructure el Capital en la forma que el considere más conveniente. Se

autorizó al Secretario para que una vez emitidos los nuevos títulos proceda

a efectuar su inscripción en el libro legal correspondiente. 4. La Asamblea

resolvió proceder de inmediato a reestructurar el Consejo de Administración

y los mandos de dirección y operación de la Empresa a efectos de implementar

un Plan de Austeridad que implique la reducción del costo fijo y de los

gastos a todo nivel. A tal efecto la Asamblea en pleno, a propuesta del

Accionista ROSA Investment, representado legalmente por Hernán Regalado,

resolvió reestructurar el Consejo de Administración quedando electos la

siguiente planilla: PRESIDENTE: JOSE LASPRILLA COLL; CONSEJEROS

PROPIETARIOS: HERNAN REGALADO, RENE MARTINEZ, MARIO FERDINO; CONSEJEROS

SUPLENTE: 5. la Asamblea facultó amplia y suficientemente al Ing. Jose

lasprilla Coll para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca

ante Notario a otorgar la Escritura translativa de dominio a favor de la

Sociedad Mercantil MORASAH, S.A. del inmueble denominado "Propiedad Curva

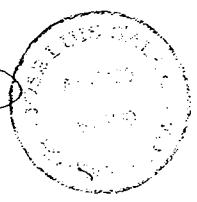
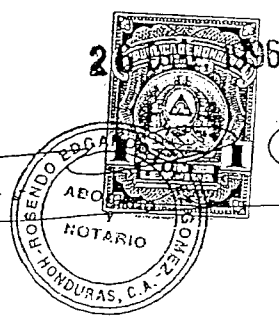
Victoria" de aproximadamente 6 manzanas de extensión superficial, que fue

adquirida por ELECTROHONDURAS de la familia Prieto. 6. la Asamblea ratificó

al COMISARIO SOCIAL, Don Roger Brito, nombrado como COMISARIO Suplente al



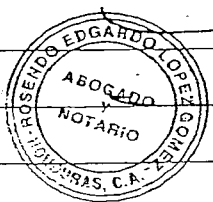
Presidencia



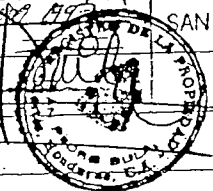
Nº 2599194

Señor: CESAR CISHEROS. 7. Para que la presente Acta surta sus efectos legales inmediatamente, se redactó, leyó, aprobó y firmó. 8. No habiendo más de que tratar se levantó la Asamblea a las 6:00 P.M. - Firmas: PRESIDENTE, SECRETARIO y ROGER BRITO SANCHEZ, COMISARIO.- DOY FE.

Y para entregar al señor JOSE LASPRILLA COLL, en representación de la sociedad mercantil ELECTRIFICADORA DE HONDURAS S.A. DE C.V., libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo que llevo durante el corriente año, en donde anoté este libramiento.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL	
Presentado a las 2 horas y 45 minutos de hoy, según asiento No. 276-23 foto	INSCRITA CON No. 55 TOMO 217
Tomo 17 del Diario	REGISTRO DE Comisario Local
San Pedro Sula, 30 de mayo de 1997	SAN PEDRO SULA 6 de junio 1997
(FIRMAR Y FECHA)	REGISTRADOR





BUFETE CRESPO BENDAÑA

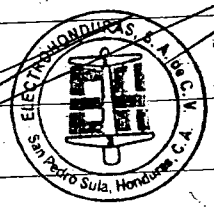
8 Ave. 1 - 2 Calle, S. O.
Edificio Romar No. 206
Tele.: 550-5892, 550-1762
San Pedro Sula, Honduras, C. A.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 55

De: REFORMA POR AMPLIACION DE FINALIDAD SOCIAL Y AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL

Otorgada por: EL SR. JOSE MANUEL LASPRILLA COLL, EN SU CONDICION
DE PRESIDENTE Y EJECUTOR ESPECIAL DE LA SOCIEDAD
ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
(ELECTROHONDURAS)



A favor de: LA MISMA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
RODOLFO CRESPO BENDAÑA

San Pedro Sula, 19 de MARZO del 2003

Abog Crespo 70 # 177

77 356
77 21

Handwritten signature and circular stamp of ELECTROHONDURAS S.A. DE C.V.

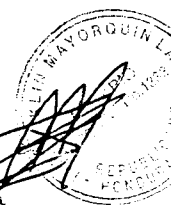
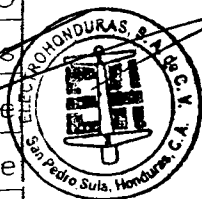


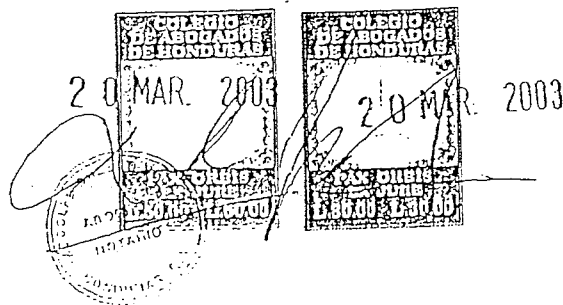
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
2000 - 2003

Nº 1567687

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS.-En la ciudad de San Pedro
2 Sula, Departamento de Cortés, a los diecinueve días del mes de marzo del año
3 dos mil tres.-Ante mí, **RODOLFO CRESPO BENDAÑA**, Notario de este
4 domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras número 00665, de
5 este domicilio; comparece el señor **JOSE MANUEL LASPRILLA COLL**,
6 mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista y de este domicilio; actuando en
7 su condición de Presidente y Ejecutor Especial de la Sociedad
8 "**ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**" de este domicilio,
9 Sociedad constituida en esta ciudad con fecha catorce de septiembre de
10 mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Juan Bautista
11 Santos Orellana, inscrita bajo el NUMERO SETENTA (70) DEL TOMO
12 CIENTO SETENTA Y SIETE (177) del Registro de Comerciantes Sociales
13 de esta Sección Judicial; acredita su representación con la certificación de
14 acta extendida por el Secretario del Consejo de Administración en donde
15 consta su nombramiento como tal, así como que el compareciente tiene
16 facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos;
17 documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; y quien
18 asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles,
19 libre y espontáneamente dice: PRIMERA.-Que la Sociedad
20 **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**
21 **(ELECTROHONDURAS)**, celebró una Asamblea General Extraordinaria de
22 Accionistas con fecha diecisiete de marzo del año dos mil tres, misma que fue
23 protocolizada mediante instrumento número Cincuenta y cinco de esta
24 misma fecha ante el suscrito Notario, la cual se encuentra en trámite de
25

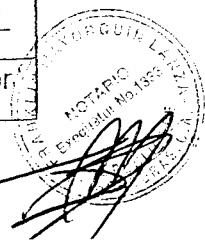


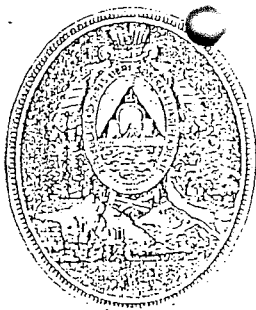


4

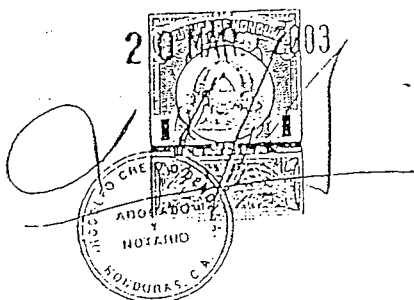
43

registro; y en la cual se acordó reformar la Escritura Social en el sentido de
ampliar la finalidad social de la misma, así como se acordó aumentar de capital
de la Sociedad en la suma Lps.1,800,000.00 mediante la emisión de nuevas
acciones pagaderas en especie, mismas que fueron valoradas y certificada
por un Perito designado y nombrado por los accionistas en dicha Asamblea,
certificado que el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista. - **SEGUNDA.**-
Continúa manifestando el señor JOSE MANUEL LASPRILLA COLL en su
condición indicada: Que en virtud de los acuerdos tomados por la Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas a que se ha hecho referencia, ha sido
modificada y reformado el Capítulo Segundo.-Finalidad de la Sociedad.-Artículo
2 y el Capítulo Quinto.- Artículo Cinco de la Escritura de Constitución Social,
los que se deberán leer así: "CAPITULO SEGUNDO: FINALIDAD DE LA
SOCIEDAD.- Artículo 2.- La Sociedad tendrá por objeto y fines primordiales
los siguientes: la asesoría y consultoría técnica y financiera para la
elaboración de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de
generación y transmisión de energía, tanto convencional como no
convencional.- Diseño y montaje de proyectos de generación y transmisión de
energía.- Operación y mantenimiento de centrales de generación de energía
y mantenimiento de las mismas.- Generación y venta de energía.- Importación,
comercialización y distribución de equipos de generación y transmisión de
energía.- Representaciones de casas extranjeras fabricantes o
comercializadoras de productos, equipos y accesorios en general para la
generación y transmisión de energía.- Diseño y construcción de obras civiles,
y cualquier otra actividad lícita de comercio".- "CAPITULO QUINTO.-DEL
CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cinco.-El capital social estará representado por





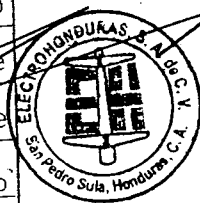
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
2000-2003



Nº 1567687



1 acciones nominativas comunes con valor de CUARENTA LEMPIRAS
2 (Lps.40.00) cada una, el Capital mínimo será de TRES MILLONES DE
3 LEMPIRAS (Lps.3,000.000.00), autorizandose como capital máximo la suma
4 de Cuatro Millones de Lempiras (Lps.4,000.000.00).- El capital mínimo se
5 aumentará por acuerdo tomado por el Consejo de Administración.-El capital
6 social máximo solo podrá ser aumentado mediante acuerdo tomado por la
7 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas".-TERCERA.- Finalmente
8 declara el señor José Manuel Lasprilla Coll, en su carácter ya expresado: Que
9 en la forma y condiciones expresadas anteriormente queda reformada la
10 Escritura de Constitución Social y ejecutados los acuerdos tomados en la
11 Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad el diecisiete de
12 marzo del año dos mil tres, por la Sociedad ELECTRIFICADORA DE
13 HONDURAS, S.A.DE C.V. (ELECTROHONDURAS).- El suscrito Notario
14 advirtió al otorgante sobre la obligación de inscribir el presente instrumento
15 en el Registro Público de Comercio de esta Sección Judicial, asimismo se le
16 indica los efectos legales de la inscripción y las sanciones que la Ley impone
17 por la omisión de esta formalidad.-Así lo dice y otorga ante el Suscrito
18 Notario.-Y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por
19 su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el
20 otorgante y firma.-De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u
21 oficio y vecindad del compareciente doy fe, así como de haber tenido a la
22 vista su Tarjeta de Identidad Número: 0890-88-00742.-DOY FE.-JOSE M.
23 LASPRILLA C.- Sello Notarial.-RODOLFO CRESPO BENDAÑA.
24 Y para entregar a la Sociedad ELECTRIFICADORA DE HONDURAS,
25 S.A.DE C.V. (ELECTROHONDURAS), libro, sello y firmo esta copia en su

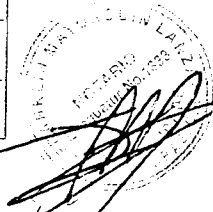
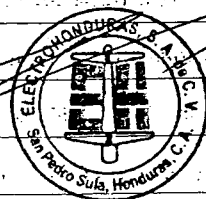
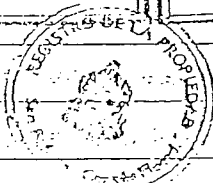


1 lugar de otorgamiento, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres,
2 en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente
3 cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número
4 preinserto de mi Protocolo del corriente año, en donde anote este libramiento.



10 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
11 DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
12 Presidencia a las 14 horas y 00 minutos
13 de hoy, según el folio N° 729. Folio 36
14 21-3-2003
15 REGISTRADOR

10 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
11 LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
12 77 356
13 INSUR
14 21-3-2003
15 REGISTRADOR



mapa
2/12/02

BUFETE CRESPO BENDAÑA

8 Calle "A", 13-14 Ave. N.O., Local # 5,
Barrio Los Andes, Tel. 550-5892 / 553-0399
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

91 T. 616

Abog. Crespo

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 151

De: RECTIFICACION A ESCRITURA DE REFORMA DE AUMENTO DE CAPITAL

Otorgada por: ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

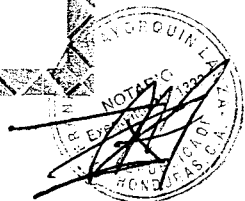
A Favor de: LA MISMA



AUTORIZADA POR EL NOTARIO
RODOLFO CRESPO BENDAÑA

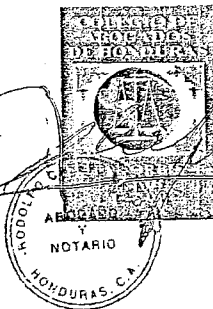
San Pedro Sula, 26 de NOVIEMBRE del 2009.

70 T-177





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



4

47

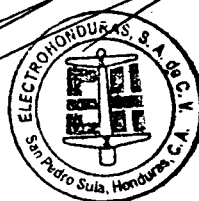
917-616

Nº 1931984

PRIMERA COPIA



1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151).- En la ciudad de San
2 Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintiséis días del mes de noviembre del
3 año dos mil nueve.- Ante mi, RODOLFO CRESPO BENDAÑA, Notario de este
4 domicilio, inscrito bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres (1433) de Registro del
5 Notario en la Corte Suprema de Justicia; y con dirección de la Notaria, en la ocho
6 calle "A", trece y catorce avenida noroeste, Barrio Los Andes, local número cinco
7 (Bufete Crespo Bendaña) de esta ciudad; comparece personalmente el señor JOSE
8 MANUEL LASPRILLA COLL mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, de
9 nacionalidad hondureña y de este domicilio; quien actúa en su condición de Presidente
10 del Consejo de Administración y Ejecutor Especial de Acuerdos de la sociedad
11 denominada "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C. V."
12 (ELECTROHONDURAS), sociedad constituida en esta ciudad con fecha catorce de
13 septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Juan
14 Bautista Santos Orellana, inscrita bajo el numero SETENTA (70) del tomo CIENTO
15 SETENTA Y SIETE (177) del Libro Registro de Comerciantes Sociales, del Registro
16 de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, dependencia del Instituto de
17 la Propiedad; trasladado por agotamiento de margen al Asiento NUMERO
18 CUARENTA Y SIETE (47) DEL TOMO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (583) del
19 Registro antes mencionado; acredita su representación con la protocolización del Acta
20 de Asamblea de Accionistas inscrita bajo el asiento numero CINCUENTA Y CINCO
21 (55), del tomo DOSCIENTOS DIECISIETE (217), del Registro Mercantil en donde
22 consta su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la referida
23 sociedad; así como con la certificación del acta extendida por el Secretario del
24 Consejo de Administración en donde consta su nombramiento como Ejecutor
25



1 Especial, así como que el compareciente tiene facultades suficientes y bastantes para
2 la celebración de esta clase de actos; documentos que yo el Notario doy fe de haber
3 tenido a la vista; y quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus
4 derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERA.- El señor JOSE MANUEL
5 LASPRILLA COLL, en su condición indicada declara: Que su representada la
6 sociedad denominada **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**
7 **(ELECTROHONDURAS)**, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
8 fecha siete de febrero del año dos mil nueve, acordó reformar la Escritura Social en
9 el sentido de aumentar el capital máximo autorizado de CATORCE MILLONES DE
10 LEMPIRAS (Lps. 14,000,000.00), que actualmente tiene a la suma de SESENTA
11 MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 60,000,000.00), produciéndose un aumento de capital
12 máximo adicional de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.
13 46,000,000.00); misma que fue protocolizada mediante instrumento número veintidós,
14 autorizado en esta ciudad con fecha nueve de febrero del año en curso, ante el los
15 oficios del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el NUMERO
16 CUARENTA Y OCHO (48) DEL TOMO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (583) del
17 Libro Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Inmueble y
18 Mercantil de San Pedro Sula; documento relacionado que el suscrito Notario da fe de
19 haber tenido a la vista.- SEGUNDA: Continúa manifestando el señor JOSE
20 MANUEL LASPRILLA COLL, en su condición indicada: Que al momento de
21 elaborarse la Escritura de Reforma a la Escritura Social por aumento de capital social,
22 de manera involuntaria se consignó en la Cláusula Segunda de dicho instrumento que
23 el capital máximo era de Cuarenta y Seis Millones de Lempiras (Lps. 46,000,000.00)
24 cuando lo correcto es Sesenta Millones de Lempiras (Lps. 60,000,000.00), por lo
25 que en este acto viene a Rectificar dicho instrumento, en el sentido que El Capítulo



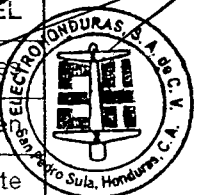
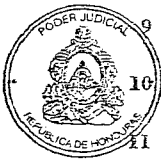


PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1931984

Quinto.-Del Capital Social.-Artículo Cinco, deberá leerse así: "CAPITULO QUINTO.-

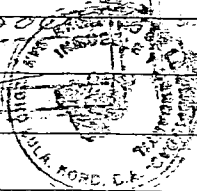
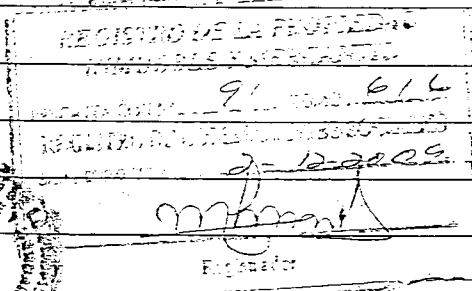
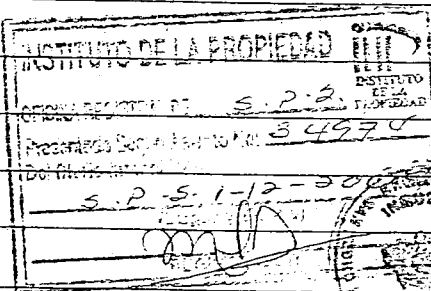
DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cinco: El capital social estará representado por acciones nominativas comunes con valor de CUARENTA LEMPIRAS (Lps. 40.00) cada una, el Capital Mínimo será de Trece Millones Cuatrocientos Mil Lempiras (Lps. 13,400.000.00), autorizándose como capital máximo la suma de Sesenta Millones de Lempiras (Lps. 60,000.000.00).- El capital mínimo se aumentará por acuerdo tomado por el Consejo de Administración.- El capital social máximo solo podrá ser aumentado mediante acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas".- Dicha Escritura Pública de Reforma, se encuentra inscrita bajo el NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL TOMO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (583) del Libro Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, hoy Instituto de la Propiedad; documento relacionado que el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista.- **TERCERA:** Finalmente declara el señor JOSE MANUEL LASPRILLA COLL, en su carácter ya expresado: Que en la forma y condiciones expresadas anteriormente queda Rectificada la Escritura de Reforma relacionada en la cláusula segunda de este instrumento.- El suscrito Notario advirtió al otorgante sobre la obligación de inscribir el presente instrumento en el Registro Público de Comercio de San Pedro Sula, asimismo se le indica los efectos legales de la inscripción y las sanciones que la Ley impone por la omisión de esta formalidad.- Así lo dice y otorga ante el Suscrito Notario.-Y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad del compareciente doy fe, así como de haber tenido a la vista su Tarjeta



de Identidad Número: 0690-1988-00742.- DOY FE.- (Firma y Huella).- JOSE M.

LASPRILLA C.- (Firma y Sello del Notario).- RODOLFO CRESPO BENDAÑA.

Y para entregar a la Sociedad "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ELECTROHONDURAS) , libro, sello y firmo esta primera copia en su lugar y fecha de otorgamiento, en el papel sellado oficial y con los timbres Notariales debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número ciento cincuenta y uno (151) preinserto de mi Protocolo del corriente año, en donde anoté este libramiento.



BUFETE CRESPO BENDAÑA

8 Calle "A", 13-14 Ave. N.O., Local # 5,
Barrio Los Andes, Tel. 550-5892 / 553-0399
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**

No. 31

De: PROTOCOLIZACION DE ACTA No.36 DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO
EN LA CUAL SE ACUERDA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE
CAPITALIZACION DE UTILIDADES Y COMPENSACION DE CREDITOS

Otorgada por: LA SOCIEDAD ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
(ELECTROHONDURAS)

A Favor de: LA MISMA



**AUTORIZADA POR EL NOTARIO
RODOLFO CRESPO BENDAÑA**

San Pedro Sula, 10 de MARZO del 2010.

Abog. Crespo

#1587





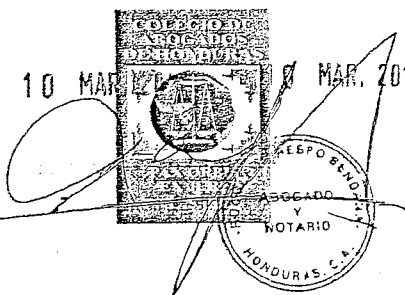
PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

10 MAR

10 MAR, 2010

4

52



Nº 2261189

PRIMERA COPIA

1
2 INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y UNO (31).- En la ciudad de San Pedro Sula,
3 Departamento de Cortés, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.- Yo,
4 RODOLFO CRESPO BENDAÑA, Notario de este domicilio, inscrito bajo el número mil
5 cuatrocientos treinta y tres (1433) de Registro del Notario en la Corte Suprema de Justicia; y
6 con dirección de la Notaría, en la ocho calle "A", trece y catorce avenida noroeste, Barrio Los
7 Andes, local número cinco (Bufete Crespo Bendaña) de esta ciudad; fui requerido por el
8 señor JOSE MANUEL LASPRILLA COLL mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, de
9 nacionalidad hondureña y de este domicilio; quien actúa en su condición de Presidente del
10 Consejo de Administración y Ejecutor Especial de Acuerdos de la sociedad denominada
11 "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C. V." (ELECTROHONDURAS), sociedad
12 constituida en esta ciudad con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y
13 cuatro, ante los oficios del Notario Juan Bautista Santos Orellana, inscrita bajo el numero
14 SETENTA (70) del tomo CIENTO SETENTA Y SIETE (177) del Libro Registro de
15 Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula,
16 dependencia del Instituto de la Propiedad; trasladado por agotamiento de margen al
17 Asiento NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) DEL TOMO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES
18 (583) del Registro antes mencionado; acredita su representación con la protocolización del
19 Acta de Asamblea de Accionistas inscrita bajo el asiento numero CINCUENTA Y CINCO (55),
20 del tomo DOSCIENTOS DIECISIETE (217), del Registro Mercantil, hoy Instituto de la
21 Propiedad, en donde consta su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración
22 de la referida sociedad; así como con la certificación del acta número treinta y seis (36)
23 extendida por el Secretario del Consejo de Administración en donde consta su nombramiento
24 como Ejecutor Especial de Acuerdos de dicha sociedad; documentos relacionados que el
25 suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista y en los cuales consta que el compareciente



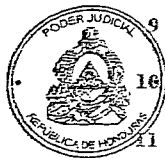
1 tiene facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos; y quien
 2 asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y
 3 espontáneamente dice: PRIMERA.- El señor JOSE MANUEL LASPRILLA COLL, en su
 4 condición de Presidente del Consejo de Administración y Ejecutor Especial de Acuerdos de la
 5 sociedad "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V." (ELECTROHONDURAS)
 6 declara: Que su representada, con fecha quince de enero del año dos mil diez, celebró una
 7 Sesión Ordinaria de Consejo de Administración, y con la finalidad de proceder de conformidad
 8 a las disposiciones legales vigentes en la República de Honduras en cumplimiento a lo
 9 acordado en la misma, me presenta en este acto, para que de acuerdo con lo dispuesto en el
 10 Artículo ciento noventa y uno del Código de Comercio vigente, y como trámite previo a su
 11 inscripción en el Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e
 12 Industrias de Cortés, Instituto de la Propiedad, proceda a protocolizar dicha acta. Y, yo el
 13 Notario actuante, en virtud del requerimiento que antecede, procedo a protocolizar el acta en
 14 referencia, la cual consta de dos hojas de papel sellado oficial, la que obrará en mi protocolo
 15 del corriente año. El suscrito Notario advirtió al requirente sobre la obligación de inscribir
 16 el presente instrumento en el Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de
 17 Comercio e Industrias de Cortés, Instituto de la Propiedad, asimismo se le indica los efectos
 18 legales de la inscripción, las sanciones que la Ley impone por la omisión de esta formalidad.
 19 Así lo dice y otorga ante el Suscrito Notario, Y enterado del derecho que tiene para leer por sí
 20 este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido acepta y
 21 ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital del dedo índice de su mano derecha, de
 22 todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad del compareciente
 23 doy fe, así como de haber tenido a la vista su Tarjeta de Identidad número 0890-1968-00742.-
 24 DOY FE.-(Firma y Huella)-JOSE M. LASPRILLA.-(Firma y Sello Notarial)-RODOLFO
 25 CRESPO BENDAÑA.-CERTIFICACION.- El Infrascrito Secretario del Consejo de



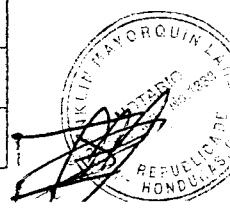


PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 2261189



1 Administración de la sociedad "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
2 (ELECTROHONDURAS), CERTIFICA: el acta que literalmente dice: ACTA No 36, SESION
3 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "ELECTRIFICADORA DE
4 HONDURAS, S.A. DE C.V. (ELECTROHONDURAS) celebrada en sus propias oficinas en
5 San Pedro Sula, el día quince de enero del año dos mil diez, a las diez de la mañana, con la
6 asistencia de los siguientes miembros del Consejo de Administración: señores: José Manuel
7 Lasprilla Coll; Rodolfo Rodríguez; Joaquina Arriaga; Comisario Social señor Roger Brito; se
8 abrió la sesión actuando en la Presidencia el señor José Manuel Lasprilla Coll y en la
9 Secretaría el señor Leonel Gutiérrez; quienes procedieron a desarrollar los puntos de la
10 agenda previamente acordada en la siguiente forma: 1.-El señor Presidente don José Manuel
11 Lasprilla Coll, informó a los Miembros del Consejo de Administración, que la presente sesión
12 se tratará como punto único el aumento de capital social de la Sociedad mediante
13 capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre del año 2009 y por Compensación de
14 Créditos que se tiene contra la sociedad. Hace notar que mediante Acta Número Treinta y
15 Cuatro (34) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha siete de febrero del
16 año dos mil nueve, se acordó reformar la escritura social, en el sentido de aumentar el capital
17 máximo autorizado, hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS
18 (Lps. 60,000,000.00), conservando el capital mínimo íntegramente suscrito y pagado de Trece
19 Millones Cuatrocientos Mil Lempiras (Lps. 13,400,000.00), quedando el Consejo de
20 Administración de la sociedad facultado y autorizado para efectuar dentro de los límites del
21 capital mínimo y máximo autorizado, los aumentos de capital que procedan y que sean
22 necesarios; acta que fue protocolizada, mediante instrumento número veintidós e inscrita bajo
23 el NUMERO CUARENTA Y OCHO (48) DEL TOMO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (583)
24 del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil,
25 hoy Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, habiéndose efectuado la correspondiente



1 reforma a la Escritura de Constitución Social, misma que se encuentra inscrita bajo el
 2 **NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL TOMO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (583)** del
 3 Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil,
 4 hoy Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, la cual fue rectificada mediante instrumento
 5 número ciento cincuenta y uno e inscrita bajo el **NUMERO NOVENTA Y UNO (91) DEL TOMO**
 6 **SEISCIENTOS DIECISEIS (616)** del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de
 7 la Propiedad Inmueble y Mercantil, hoy Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula. Razón por
 8 la cual en este acto en carácter de moción propone un aumento de capital de Veintitrés
 9 Millones Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 23,600,000.00) el cual sería pagado mediante la
 10 capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre del año 2009; y por Compensación de
 11 Créditos que tiene el accionista José Manuel Lasprilla Coll contra la sociedad, en aplicación
 12 del Artículo 246 numeral II y III del Código de Comercio vigente, de la siguiente manera: A) La
 13 suma de Veintidós Millones Setecientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta Lempiras (Lps.
 14 22,710,840.00) mediante emisión de nuevas acciones pagaderas por Capitalización de
 15 Utilidades Retenidas al 31 de diciembre del año 2009; y B) La Suma de Ochocientos
 16 Ochenta y Nueve Mil Ciento sesenta Lempiras (Lps. 889,160.00) mediante la emisión de
 17 nuevas acciones pagaderas por Compensación de Créditos que tiene el accionista José
 18 Manuel Lasprilla Coll contra la sociedad. Consecuentemente siempre se conserva el capital
 19 mínimo de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 13,400,000.00)** y el
 20 capital máximo de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 60,000,000.00)**; sin embargo el
 21 capital íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en virtud del aumento de
 22 Lps. 23,600,000.00 que se está recomendando pasa a ser la suma de **TREINTA Y SIETE**
 23 **MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 37,000,000.00)** y por ende procede que se emitan nuevos
 24 títulos de acciones que le correspondan a los accionistas en proporción a su participación
 25 social y el que se origina por Compensación de Créditos. En tal razón propone que al





4

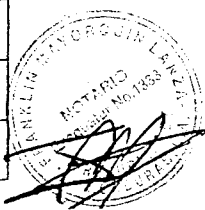
56

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

No 2261190



1 accionista José Manuel Lasprilla Coll, se le emitan títulos adicionales de 494,358 acciones de
2 Lps.40.00 cada una, por aumento de Capitalización de Utilidades y además un título por
3 22,229 acciones de Lps.40.00 cada una provenientes del aumento por Compensación de
4 Créditos; al accionista Ingenieros Asociados, S. de R.L., se le emita un título adicional de
5 72,675 acciones de Lps.40.00 cada una; y al accionista Ely Maria Pina de Lasprilla, se le emita
6 un título adicional de 738 acciones de Lps.40.00 cada una.- 2.-Ampliamente discutido lo
7 expuesto por el Señor Presidente, el Consejo de Administración por unanimidad de votos
8 acordó: a) Aprobar en todas sus partes todo lo expuesto por el Señor Presidente del Consejo
9 de Administración en la presente sesión ordinaria, en cuanto al aumento de capital de Lps
10 23,600,000.00 mediante capitalización de utilidades retenidas a 31 de diciembre del año 2009,
11 y mediante Compensación de Créditos, quedando el capital suscrito y pagado por los
12 accionistas en la suma de Lps.37,000,000.00; b) Se ordena a la Secretaría de la Sociedad para
13 que emita los títulos de acciones a los accionistas en la forma propuesta por el señor
14 Presidente de la Sociedad.- 3.- En consecuencia de lo anterior el Consejo estableció la
15 participación accionaria de los accionistas en la forma siguiente: 1)- El socio José Manuel
16 Lasprilla Coll es poseedor de 808,260 acciones, de Lps.40.00 cada una; 2)- El Socio Ingenieros
17 Asociados, S. de R. L. es poseedor de 115,555 acciones de Lps. 40.00 cada una; y 3) La Socia
18 Ely Maria Pina de Lasprilla, es poseedor de 1,185 acciones, de Lps. 40.00 cada una, los que
19 hacen un total 925,000 acciones de Lps. 40.00 cada una que equivalen a Lps.37,000,000.00
20 que constituye el capital suscrito y pagado por los accionistas.- 4.- Con el objeto de que la
21 presente acta surta sus efectos legales de inmediato, se facultó al señor Secretario para
22 que elabore la misma, lo cual hizo, habiendo sido aprobada por unanimidad.- 5.- Se
23 autorizó al señor Secretario para que extienda certificación de la presente acta a efecto de
24 ser protocolizada ante Notario.- En tal sentido se faculta al señor Presidente Ingeniero José
25 Manuel Lasprilla Coll, para que como Ejecutor Especial de Acuerdos comparezca ante Notario



1 a suscribir el correspondiente instrumento público de protocolización de la presente acta 6.-
 2 No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, siendo las doce meridiano (12:00 m) -
 3 (F)- JOSE M. LASPRILLA COLL.-Presidente.-(F) LEONEL GUTIERREZ -Secretario.-(F) -
 4 ROGER BRITO.-Comisario".-En fe de lo cual se extiende la presente Certificación, en la ciudad
 5 de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diez días del mes de marzo del año dos mil
 6 diez. -LEONEL GUTIERREZ -Secretario".
 7 Y para entrega a la sociedad **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V."**
 8 **(ELECTROHONDURAS)**, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de
 9 su otorgamiento, en el papel sellado oficial y con los timbres notariales debidamente
 10 cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el numero treinta y uno (31)
 11 preinserto en mi Protocolo del corriente año, en donde anote este libramiento.



[Handwritten signature]

CCIC
 CENTRO ASOCIADO
 REGISTRO MERCANTIL
 OFICINA REGISTRAL DE S.P.S.
 PRESENTADO SEGUN ACUERDO N° 1557
 DEL LIBRO MERCANTIL Protocolo
11312010
[Signature]
 REGISTRADOR

CCIC
 CENTRO ASOCIADO
 REGISTRO MERCANTIL
 INMUEBLE Y MERCANTIL
 INSCRITA CON N° 70 TOMO 629
 REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
 SAN PEDRO SULA 5-4-2010
[Signature]
 REGISTRADOR

REGISTRADOR

REGISTRADOR

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES
Agencias bancarias donde puede realizar sus pagos: Banco Ficohsa, Banco Ficensa, Banco del País, Banco Continental

1 R.T.N. O N° IDENTIDAD
0890198800742

2 RECIBO
N° 2612

3 RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V. - (Electrohondura

4	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
		Cancelación (Hipoteca, Fideicomiso, Anticresis y usufructo).	
		Embargo y Comunicaciones (MERCANTIL)	
		Declaraciones de Comerciante Individual	
		Constituciones de Sociedad Mercantil	
		Prenda Mercantil	
		Sentencias	
		Certificaciones, Constancias y Reinscripciones	
		Documentos Privados	
		Otros: Protocolización de Acto	

Total a pagar, en letras: Veinte Exactos TOTAL A PAGAR 20.00

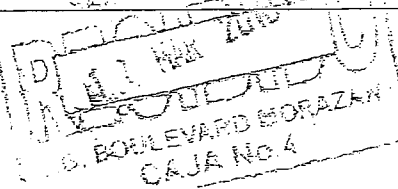
Instrumento N°: 31 de fecha: 10/03/2010 autorizado por el notario: Rodolfo Crispo Benavente H. N°: 00665

Lugar y fecha: SPs 11-03-2010 Firma usuario: [Firma]

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

5 FECHA DE PAGO
DÍA MES AÑO
11 03 2010

6 CÓDIGO BANCO
240V+



Sello oficina recaudadora

7 VALOR RECIBIDO

Firma Cajero

Original: Entrante

1ª Copia: Banco Receptor Cuenta CCIC-RM

2ª Copia: Contabilizada CCIC

3ª Copia: Expediente



BUFETE CRESPO BENDAÑA

8 Calle "A", 13-14 Ave. N.O., Local # 5,
Barrio Los Andes, Tel. (504) 2550-5892 / 2553-0399
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 117

De: AUMENTO DE CAPITAL, MEDIANTE ACUERDO DE SESION DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ELECTRIFICADORA DE HONDURAS
S.A. DE C.V. (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)

Otorgada por: EL SR. JOSE MANUEL LASPRILLA COLL, EN SU CONDICION
DE PRESIDENTE Y EJECUTOR ESPECIAL DE LA MENCIONADA
SOCIEDAD.

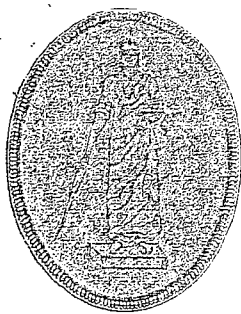
A Favor de: LA MISMA



AUTORIZADA POR EL NOTARIO
RODOLFO CRESPO BENDAÑA

San Pedro Sula, 12 de OCTUBRE del 2012.



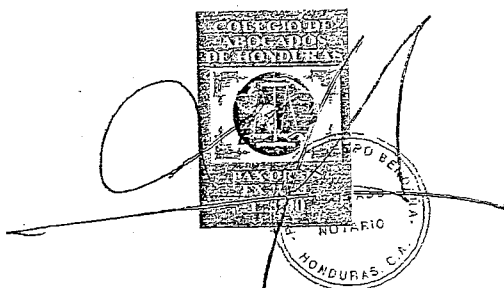


PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

4

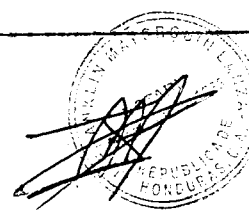
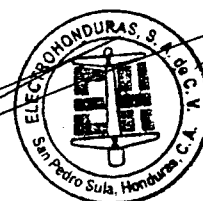
60



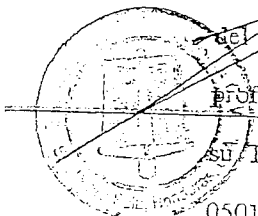
Nº.0684453

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO DIECISIETE (117).-En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las diez de la mañana, de este día doce del mes de octubre del año dos mil doce.- Yo, RODOLFO CRESPO BENDAÑA, Notario de este domicilio, inscrito bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres (1433) de Registro del Notario en la Corte Suprema de Justicia; y con dirección de la Notaría, en la ocho calle "A", trece y catorce avenida noroeste, Barrio Los Andes, local número cinco (Bufete Crespo Bendaña) de esta ciudad; fui requerido por el señor JOSE MANUEL LASPRILLA COLL mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, de nacionalidad hondureña y de este domicilio; quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Ejecutor Especial de Acuerdos de la sociedad denominada "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C. V." (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.), sociedad constituida en esta ciudad con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Juan Bautista Santos Orellana, inscrita bajo el numero SETENTA (70) del tomo CIENTO SETENTA Y SIETE (177) del Libro Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, hoy denominado Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes de San Pedro Sula, Cortes; acredita su representación con la misma Certificación de Acta extendida por el Secretario del Consejo de Administración de la mencionada sociedad, en donde consta su nombramiento como Ejecutor Especial de dicha sociedad; documentos relacionados que el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista y en los cuales consta que el compareciente tiene facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos; y quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: Que su



representada la sociedad denominada "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C. V." (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.), con fecha cinco de julio del año dos mil doce, celebró una Sesión Ordinaria de Consejo de Administración, y con la finalidad de proceder de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República de Honduras, en cumplimiento a lo acordado en la misma me presenta en este acto, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y uno del Código de Comercio vigente, y como trámite previo a su inscripción en el Centro Asociado del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes de San Pedro Sula, Cortes, proceda a su protocolización.- Y, yo el Notario actuante, en virtud del requerimiento que antecede, procedo a protocolizar el acta en referencia, la cual consta de un hoja de papel sellado oficial, la que obrará en mi protocolo del corriente año.- El suscrito Notario advirtió al requirente sobre la obligación de inscribir el presente instrumento en el Registro Público de Comercio de esta Sección Judicial, asimismo se le indica los efectos legales de la inscripción, las sanciones que la Ley impone por la omisión de esta formalidad.- Así lo dice y otorga ante el Suscrito Notario y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido acepta y ratifica el otorgante, firma y estampó su huella digital del dedo índice de su mano derecha; de todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad del compareciente doy fe, así como de haber tenido a la vista su Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional Número 0850-1998-00742, 05013958206866; y Registro Tributario Nacional de la Sociedad Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V. número:05019998167200.-DOY FE.- (Firma y Huella)-JOSE MANUEL LASPRILLA COLL-(Firma y Sello Notarial).-RODOLFO CRESPO BENDAÑA.-CERTIFICACION.-El Infrascrito Secretario del Consejo de Administración de la sociedad "ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE

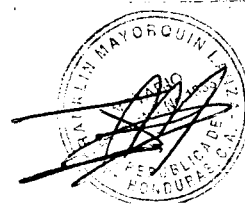




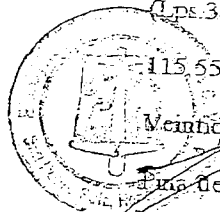
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

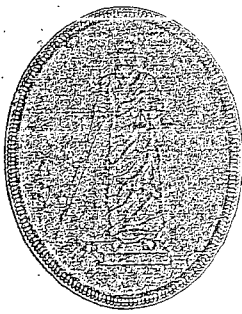
Nº. 0684454

C.V. (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.), CERTIFICA: el acta que literalmente dice: “ACTA No. 40. SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD “ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.), celebrada en sus propias oficinas en San Pedro Sula, el día cinco de julio del año dos mil doce, a las diez de la mañana, con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo de Administración, señores: José Manuel Lasprilla Coll, Rodolfo Rodríguez, Joaquina Arriaga, Comisario Social señor Roger Brito; se abrió la sesión actuando en la Presidencia el señor José Manuel Lasprilla Coll y en la Secretaría el señor Leonel Gutiérrez; quienes procedieron a desarrollar los puntos de la agenda previamente acordada en la siguiente forma: 1.- El señor Presidente don José Manuel Lasprilla Coll, informó a los Miembros del Consejo de Administración, que la presente sesión era tratar como punto único el aumento de capital social de la Sociedad mediante Compensación de Créditos que se tiene contra la sociedad; en el entendido que el Consejo de Administración de la sociedad está facultado y autorizado para efectuar dentro de los límites del capital mínimo y máximo autorizado, los aumentos de capital que procedan y que sean necesarios para las actividades mercantiles de la sociedad. Razón por la cual en este acto en carácter de moción propone un aumento de capital adicional de Seis Millones de Lempiras (Lps. 6,000,000.00) el cual sería pagado mediante Compensación de Créditos que tiene el accionista José Manuel Lasprilla Coll contra la sociedad en aplicación del Artículo 246 numeral II del Código de Comercio vigente. Consecuentemente siempre se conserva el capital mínimo de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 13,400,000.00) y el capital máximo de SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 60,000,000.00); sin embargo el capital íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en virtud del aumento de Lps. 6,000,000.00. que se está recomendando pasa a ser la suma de CUARENTA Y TRES



MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 43,000,000.00). - En tal razón propone que al accionista José Manuel Lasprilla Coll, se le emita un título adicional de 150,000 acciones de Lps. 40.00 cada una, provenientes del aumento del capital suscrito y pagado por Compensación de Créditos. - 2.- Ampliamente discutido lo expuesto por el Señor Presidente, el Consejo de Administración por unanimidad de votos acordó: a) Aprobar, en todas sus partes, todo lo expuesto por el Señor Presidente del Consejo de Administración en la presente sesión ordinaria; en cuanto al aumento de capital de Lps. 6,000,000.00 mediante Compensación de Créditos, quedando el capital suscrito y pagado por los accionistas en la suma de Cuarenta y Tres Millones de Lempiras (Lps. 43,000,000.00); b) Se ordena a la Secretaría de la Sociedad para que emita el título de acciones al accionista en la forma aprobada anteriormente. - 3.- En consecuencia de lo anterior el Consejo estableció la participación accionaria de los accionistas en la forma siguiente: 1)- El socio José Manuel Lasprilla Coll es poseedor de 958,260 acciones, de Lps. 40.00 cada una, equivalentes a Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Lempiras (Lps. 38,330,400.00); 2)- El Socio Ingenieros Asociados, S. de R. L. es poseedor de 115,555 acciones de Lps. 40.00 cada una, equivalentes a Cuatro Millones Seiscientos Veintidos mil Doscientos Lempiras (Lps. 4,622,200.00); y 3) La socia señora Ely María de Lasprilla, es poseedor de 1,185 acciones, de Lps. 40.00 cada una, equivalentes a Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Lempiras (Lps. 47,400.00), los que hacen un total de Un Millón Setenta y Cinco Mil (1,075,000) acciones de Lps. 40.00 cada una, que hacen un gran total de Cuarenta y Tres Millones de Lempiras (Lps. 43,000,000.00) que constituye el cien por ciento del capital suscrito y pagado por los accionistas. - 4.- Con el objeto de que la presente acta surta sus efectos legales de inmediato, se facultó al señor Secretario para que elabore la misma, lo cual hizo, habiendo sido leída y aprobada por unanimidad. - 5.- Se autorizó al señor Secretario para que extienda certificación de





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

4

66

Nº.0684455

la presente acta a efecto de ser protocolizada ante Notario.- En tal sentido se faculta al señor Presidente Ingeniero José Manuel Lasprilla Coll, para que como Ejecutor Especial de Acuerdos comparezca ante Notario a suscribir el correspondiente instrumento público de protocolización de la presente acta.-6.- No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, siendo las doce meridiano (12:00 m).-JOSE M. LASPRILLA COLL.-Presidente.-
(f).-LEONEL GUTIERREZ.-Secretario.-ROGER BRITO.-Comisario.-En fe de lo cual se extiende la presente Certificación, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.-
(LEONEL GUTIERREZ.-Secretario.-Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.

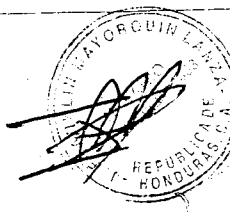


Y para entregar a la sociedad ELECTRICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
(ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.), libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel especial notarial y con los timbres notariales debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el numero ciento diecisiete (117) preinserto en mi Protocolo del corriente año, en donde anote este libramiento.



CCIC
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
ASOCIADO EN NUMERO:
MATRICULA: 34438
ASIENTO: 5
SAN PEDRO SULA 29-10-2012
FECHA

CCIC
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
ASOCIADO EN NUMERO:
MATRICULA: 34438
ASIENTO: 5
SAN PEDRO SULA 29-10-2012
FECHA





REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTÉS
Teléfono PBX: 536-7277



ENTRO ASOCIADO RM

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

Agencias bancarias: Banco Ficohsa Cta. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cta. Cheque # 30443980,
Banco del País Cta. Cheque # 01-001-002470-8, Banco Continental Cta. Cheque # 0101027308

R.T.N. O N° IDENTIDAD
05619998167200

RECIBO
N° 21706

RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
Electrohonduras, S.A. - C.U.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	Cancelación (Hipoteca, Fideicomiso, Anticresis y usufructo).	
	Embargo y Comunicaciones (MERCANTIL)	
	Declaraciones de Comercio Individual	
	Constituciones de Sociedad Mercantil	
	Prenda Mercantil	
	Sentencias	
	Gratificaciones, Constancias y Reinscripciones	
	Documentos Privados	
	Otros	
	Protocolización Acta	

a pagar, Dóscientos Lps. TOTAL PAGAR 200.-
Importe N° 177 de fecha: 12-10-2012 autorizado por el notario: Rodolfo C. Lopez C.A.H. N° 0665
y fecha: 13-10-2012. Firma: [Firma]

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

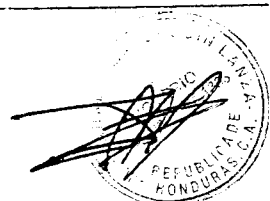
FECHA DE PAGO
DÍA MES AÑO
13 10 2012

CÓDIGO BANCO
30002

VALOR RECIBIDO
L. 200.-

Firma Cajero

1ª Copia: Banco Receptor Cuenta CCIC-RM 2ª Copia: Contabilidad CCIC 3ª Copia: Expediente I.P.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 173-2014.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de mayo del dos mil catorce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha nueve de mayo del dos mil catorce Por la Sociedad Mercantil Nacional denominada **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. "ELECTROHONDURAS, S. A. DE C. V."** Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderada legal la abogada **BESSY ONDINA VALLADARES ORDOÑEZ**. Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 2743. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde Inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Venta de Bienes y Servicios y Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **3074-2014** en el área de actividad relativa a la Venta de Bienes y Servicios y Ejecución de Obras Públicas. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional denominada **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. "ELECTROHONDURAS, S. A. DE C. V."** Con **R.T.N. 05019998167200** y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula. Departamento de Cortes y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaria de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaria. (f) Isis Jahely Alberto Murillo. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince de mayo del dos mil catorce.

SECRETARIA GENERAL

Cc:Archivo/IJAM

www.oncae.gob.hn

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

www.honducopras.gob.hn

2238-8255, 2238-7961, 2238-7827, 2238-7837, 2238-6643



Formulario CON-2**Historial de Incumplimiento de Contratos**

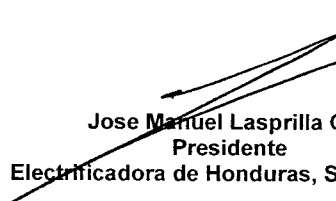
NOMBRE DEL OFERENTE: ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

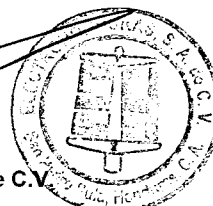
Fecha: 13 Enero 2015

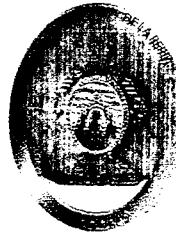
Licitación: LPN-FHIS-15-2014

Página 1 de 1 página

Incumplimiento de contratos de conformidad con la Sección III, Criterios de Evaluación			
☒ Ningún incumplimiento de contratos ocurrió durante el período estipulado, de conformidad con el Sub factor 2.2.1 de la Sección III, Criterios de Evaluación.			
☐ Hubo incumplimiento de contratos durante el período estipulado, de conformidad con el el Sub factor 2.2.1 de la Sección III, Criterios de Evaluación.			
Año	Resultado como porcentaje del total de activos	Identificación del Contrato	Monto total del contrato (valor actual equivalente en LPS.)
_____	_____	NINGUNO	_____
Litigios pendientes, de conformidad con la Sección III, Criterios de Evaluación			
☒ No hay ningún litigio pendiente de conformidad con el Sub factor 2.2.2 de la Sección III, Criterios de Evaluación.			
☐ Existen litigios pendientes de conformidad con el Sub 2.2.2 de la Sección III, Criterios de Evaluación			
Año	Resultado como porcentaje del total de activos	Identificación del Contrato	Monto total del contrato (valor actual equivalente en LPS.)
_____	_____	NINGUNO	_____
_____	_____		_____


 Jose Manuel Lasprilla Coll
 Presidente
 Electricadora de Honduras, S.A. de C.V.





Procuraduría General de la República
Honduras
CONSTANCIA
PGR-S-6469-6469-2014

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C. V.
REGISTRO MERCANTIL N° 133 TOMO: 177 CIUDAD: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO: DE CORTÉS
R.T.N.....050119998167200
APODERADO (A) LEGAL.....BESSY ONDINA VALLADARES ORDOÑEZ

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

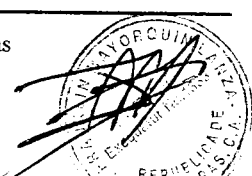
OBSERVACIONES IMPORTANTES:

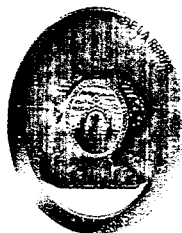
1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre de 2014


ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la República





★ ★ ★ ★ ★
Procuraduría General de la República
Honduras
CONSTANCIA
PGR-S-6470-6470-6470-2014

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....JOSE MANUEL LASPRILLA COLL
IDENTIDAD No.....0890198800742
RTN.....05013958206866
APODERADO (A) LEGAL.....BESSY ONDINA VALLADARES ORDOÑEZ

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que él o la peticionario(a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado(a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni él o la peticionario(a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

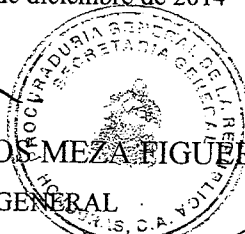
2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él o la peticionario(a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de diciembre de 2014

ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

Procuraduría General de la República.



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
JOSE MANUEL / LASPRILLA COLL



HONDUREÑO POR NATURALIZACIÓN
 NACIO EL 20 ENERO 1958
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 26 SEPTIEMBRE 1998

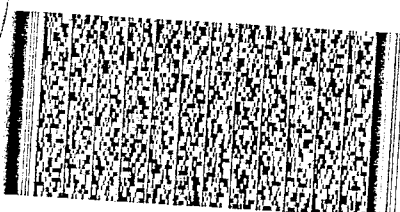
0890-1988-00742



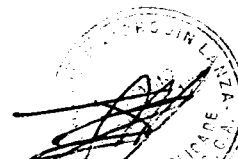
03026921-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Juan B. Reyes
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0501
 JOSE MANUEL / LASPRILLA COLL
 0890-1988-00742





República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05019998167200

ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SA CV
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☒ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☒ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Prestamista	☐

Fecha de Emisión: 20130516

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.





Director Adjunto de Rentas
Internas

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1343691 Transacción: FCEFC7





República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

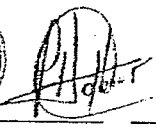
RTN: 05013958206866

JOSE MANUEL LASPRILLA COLL
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Prestamista	☐

Fecha de Emisión: 20130610

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

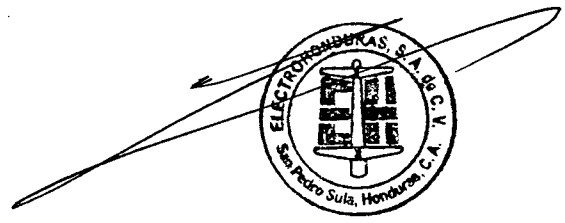


Director Ejecutivo


Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1024602
Transacción: 4EEEC6



Formulario FIN-3.1

SITUACION FINANCIERA
HISTORIAL DEL DESEMPEÑO FINANCIERO

ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V
Licitación :LPN-FHIS-15-2014

Fecha: 13 Enero 2015
 Pagina 1 de 1

Información Financiera Actual		Información histórica por los 3 (tres) años anteriores						
		(en miles de Lempiras)						
Años		Año 1	Año 2	Año 3	Año	Año	Promedio	Coefic. Promedio
		2013	2012	2011				
Información del Balance General								
Activo Total (AT)		56,390.0	50,762.0	46,425.0	0.0	0.0	51,192.0	0.14
Pasivo Total (PT)		8,989.0	5,899.0	6,819.0	0.0	0.0	7,236.0	
Patrimonio Neto (PN) = [1-2]		47,401.0	44,863.0	39,606.0	0.0	0.0	43,957.0	4.76
Activo Corriente (AC)		39,776.0	33,805.0	29,673.0	0.0	0.0	34,418.0	
Pasivo Corriente (PC)		8,989.0	5,899.0	6,819.0	0.0	0.0	7,236.0	
Información del Estado de Resultado								
Utilidades antes de impuestos (UAI)		3,524.0	929.0	1,335.0	0.0	0.0	1,929.0	3.12%
Utilidad Después de Impuestos (UDI)		2,538.0	599.0	982.0	0.0	0.0	1,373.0	
Patrimonio Neto (PN) = [1-2]		47,401.0	44,863.0	39,606.0	0.0	0.0	43,957.0	

 José Manuel Lasprilla Coll
 Presidente
 Electrificadora de Honduras, S.A. de C.V.

